DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRÓNICO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
SF. PMC-005-2022

La **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** está interesada en recibir propuestas para la Selección Abreviada de Menor Cuantía **SF PMC-005-2022** cuyo objeto es *<< Contratar la realización de las labores de mantenimiento integral y de mobiliario del edificio sede de la Superintendencia Financiera de Colombia*

Bogotá D.C., 2022

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

Contenido

1.1 PROCESO 4
1.2 OBJETO PARA CONTRATAR 4
1.3 CONTRATANTE 4
1.4 JUSTIFICACIÓN 4
1.5 PARTICIPANTES 5
1.6 MODALIDAD DE SELECCIÓN 5
1.7 PRESUPUESTO OFICIAL 5
1.8 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL 5
1.9 INFORMACIÓN SOBRE EL PLIEGO DEFINITIVO 6
1.10 DE LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS EN INTERNET 6
1.11 PRESENTACIÓN DE PROPUESTA 6
1.12 DILIGENCIA DE CIERRE Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS 8
1.13 CRONOGRAMA DEL PROCESO 8
1.14 MANIFESTACION DE INTERES DE PARTICIPAR 9
1.15 ACTOS DE CORRUPCIÓN 9
1.16 TRANSPARENCIA 11
1.17 CONTROL SOCIAL 11
1.18 CORRESPONDENCIA 11
1.19 RECIPROCIDAD 11
1.21 CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN 13
2 CAPITULO II – DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA 14
2.1 CONDICIONES DE LA PROPUESTA 14
2.1.1. IDIOMA 14
2.1.2. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR - LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS 14
2.2 REQUISITOS HABILITANTES 15
2.2.1 REQUISITOS JURÍDICOS 15
2.2.1.2.1 PERSONA JURÍDICA
2.2.1.2.2 UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO 16
2.2.1.2.3 PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS 16
2.2.2 REQUISITOS DE CONTENIDO TÉCNICO 22
2.2.2.1 EXPERIENCIA REQUERIDA 22
2.2.2.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE 23
2.2.2.1.1.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA (ANEXO No. 4). 23
2.2.2.1.1.2 PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS Y PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA 23
2.2.2.1.1.3 REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE: 24
2.2.2.1.1.4 CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES 25
2.2.3 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL 27
2.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA 39
2.4. PROPUESTA ECONÓMICA 39
2.5. CONDICIONES TECNICAS (ANEXO 05) 40
2.6. DOCUMENTOS DEL PROCESO 40
2.7. ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS 40
3. CAPÍTULO III ESTUDIO Y VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS 43
3.1. COMITÉ EVALUADOR 43
3.2. TERMINOS DE VERIFICACIÓN Y SUBSANABILIDAD DE LOS REQUISITOS HABILITANTES 43
3.4. PUBLICIDAD DEL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS 44
3.5. OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR DE LA PROPUESTA 45
3.6. ACTO DE ADJUDICACION 45

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

4.2.2.1. FACTOR PRECIO: FACTOR ECONÓMICA. MÁXIMO 50 Puntos ***¡Error! Marcador no definido.***
4.2.2.2 FACTOR TÉCNICO - CALIDAD: MÁXIMO TREINTA Y NUEVE COMA OCHO (39,8) PUNTOS
5.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 59
5.2. VIGENCIA DEL CONTRATO: 59
5.3. TIPO DE CONTRATO 59
5.4. FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN 59
5.5. RELACIÓN DE COLABORACIÓN 59
5.6. VALOR DEL CONTRATO 59
5.7. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO 60
5.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 60
5.9. OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA 62
5.10. ECUACIÓN CONTRACTUAL 62
5.11. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 62
5.12. GARANTÍA 63
5.13. CESIÓN Y SUBCONTRATOS 64
5.14. CLAUSULAS EXTRAORDINARIAS 64
5.15. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES 64
5.16. CADUCIDAD 65
5.17. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA 65
5.18. MULTAS 65
5.19. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. 66
5.20. GASTOS 66
5.18. IMPUESTOS Y RETENCIONES 67
5.19. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS 67
5.20. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES 67
5.21. INDEMNIDAD 67
5.22. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO 67
CAPITULO VI- TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO 69
CAPITULO VII – FORMATOS Y ANEXOS 70
ANEXO No. 1 70
ANEXO No. 2A 72
ANEXO No. 2B 73
ANEXO No. 4 76
ANEXO No. 5 77
ANEXO No. 7 116
FORMATO No. 1

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

CAPITULO I - INFORMACIÓN GENERAL

1.1. PROCESO

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SF. PMC-005-2022**

1.2. OBJETO PARA CONTRATAR

Contratar la realización de las labores de mantenimiento integral y de mobiliario del edificio sede de la Superintendencia Financiera de Colombia

1.3. CONTRATANTE

La **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA,** organismo técnico con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creado mediante Decreto 4327 de 2005 compilado por el Decreto 2555 de 2010, representada en su calidad de ordenador del gasto y competente contractual por el Subdirector Administrativo de la Superintendencia Financiera de Colombia, con fundamento en la delegación conferida en la Resolución No. 0217 del nueve (9) de febrero de dos mil diecisiete (2017), modificada por la Resolución No. 1779 del quince (15) de diciembre del mismo año, expedidas por el Superintendente Financiero, quien en adelante se denominará la **SUPERINTENDENCIA.**

1.4. JUSTIFICACIÓN

La Superintendencia Financiera de Colombia cuenta con una (1) única sede, ubicada en la ciudad de Bogotá en la calle 7 número 4-49, conformada por un inmueble dividido en tres torres, las dos primeras de cinco pisos y una de tres pisos, dos sótanos, así como cinco inmuebles de conservación, sectores en los cuales se diferencian áreas comunes, áreas de circulación, áreas de oficina y zonas de parqueadero y con 42.000 m2.

El edificio sede de la Entidad ha sido clasificado como inmueble construido en 1986, fue catalogado como de conservación arquitectónica tipo B, razón por la cual requiere de mantenimiento general permanente que garantice su conservación y el normal funcionamiento de las distintas áreas que lo componen.

Para realizar estas labores de mantenimiento, es necesario efectuar actividades como: mantenimiento y demoliciones, mantenimiento de mamposterías, mantenimiento de dinteles y poyos, mantenimiento de cielo rasos, mantenimiento de acabados, mantenimiento de pisos y enchapes, mantenimiento de grifería e instalaciones sanitarias[1], mantenimiento de instalaciones hidráulicas, mantenimiento de instalaciones eléctricas, mantenimiento de muebles y mobiliario de oficina[2], mantenimiento de carpintería de madera, mantenimiento de carpintería metálica, mantenimiento de polideportivo, mesones y paneles, mantenimiento de ventanearía, mantenimiento de cerrajería, mantenimiento de señalización, mantenimiento de membrana y parasoles y todo tipo de correcciones o intervenciones de emergencia que por la antigüedad del inmueble se puedan presentar; en los costos de todas estas actividades se incluyen la totalidad de los materiales necesarios, las herramientas, el transporte, la mano de

[1] Todas las actividades de mantenimiento que se describen en los presentes pliegos que incluyen en su ejecución pinturas en vinilo en muros y cielo rasos, obedecen a las necesidades y situaciones no planeadas que se pueden llegar a presentar (mantenimiento correctivo).

[2] Se entiende por mobiliario la totalidad de muebles y enseres que conforman las oficinas, tales como: puestos de trabajo, paneles divisorios, escritorios, bibliotecas, mesas de juntas, sofás, poltronas, mesas auxiliares, bancas exteriores, muebles de con cajones de instalación inferior o superior, puertas en madera y en vidrio, etc, los cuales hacen parte del anexo Técnico del presente proceso.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

obra y demás costos directos e indirectos propios de un contrato de obra civil, en la modalidad de mantenimiento integral de inmuebles.

Es importante resaltar que la realización de todas las actividades que se describen son parte fundamental para continuar obteniendo un mejor bienestar en los espacios que disfrutan los funcionarios, lo cual redunda en un mayor desempeño laboral en las actividades diarias de todos y por consiguiente, una mejor imagen institucional de la SFC; así mismo, es de resaltar que los mantenimientos de mobiliario no aplican para los bienes de la entidad que actualmente cuentan con contrato de mantenimiento vigente.
Ahora bien, el numeral 21º del Art. 34 de la Ley 734 de 2002 indica el deber de vigilancia y cuidado de los bienes propiedad del Estado o que estén a su cargo.

La disposición ordena:"…Son deberes de todo servidor público: (…) Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados…", así mismo, el numeral 3º del Art. 48 de la Ley 734 de 2002, considera como falta gravísima, "(…) dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que éste tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones (…)".

Por todo lo anterior, es necesario contar con un contrato de mantenimiento integral del edificio que garantice el normal funcionamiento de la sede de la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual generará espacios conservados y que no ponen en peligro la seguridad de los funcionarios, contratistas, y demás personas que a diario visitan la entidad.

Es de señalar, que los mantenimientos requeridos en el presente proceso de contratación por parte de la Superintendencia se realizarán con eficiencia y eficacia, observando los lineamientos de las leyes vigentes que se establecen sobre austeridad del gasto público; es por esto que las actividades de mantenimiento que se adelantarán en desarrollo del presente proceso son ejecuciones estrictamente requeridas para prevenir deterioros mayores y garantizar el correcto funcionamiento del edificio, las cuales de no ejecutarse

1.5. PARTICIPANTES

En el presente proceso de selección podrán participar personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, que cumplan los requisitos señalados por la ley y este pliego de condiciones.

1.6. NÚMERO DE PARTICIPANTES

El número mínimo de participantes hábiles en este proceso de selección es de uno (1). Si se presenta una sola propuesta hábil y ésta puede ser considerada como favorable para la entidad siempre y cuando cumpla todos los requisitos del pliego y se ajuste a sus exigencias, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarios de selección objetiva, con estos requisitos el contrato le podrá ser adjudicado al proponente único.

1.7. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La contratación que requiere la **SUPERINTENDENCIA** se adelantará por el proceso de selección abreviada a través del procedimiento de menor cuantía de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta el objeto del contrato, y que el presupuesto proyectado se encuentra en el rango de la menor cuantía de la Entidad.

1.8. PRESUPUESTO OFICIAL

1.9. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

En el presupuesto asignado a la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para atender el gasto, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 38522 del 2022-05-06, expedido por el Coordinador del Grupo Financiero y de Presupuesto de la Entidad, con cargo a la vigencia de 2022 por valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000)**

1.10. INFORMACIÓN SOBRE EL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones definitivo de la presente selección se podrá consultar en el SECOP II (https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE) dentro del proceso de contratación identificado como **SF.PMC-005-2022**, o en la página Web de la **SUPERINTENDENCIA**: www.superfinanciera.gov.co.

Toda comunicación o solicitud referente al presente proceso deberá formularse por escrito, debidamente identificada con el nombre, número correspondiente del presente proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía para el suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, **DIRIGIDA A LA OFICINA DE CONTRATOS** de la **SUPERINTENDENCIA**, único despacho que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los interesados, los proponentes y la **SUPERINTENDENCIA**. Los proveedores participantes deben presentar sus comentarios únicamente a través del SECOP II, la ciudadanía debe presentar sus comentarios a través de grupodecontratos@superfinanciera.gov.co. Las mencionadas solicitudes se responderán mediante comunicación escrita en la página del SECOP II dentro del proceso de contratación identificado como **SF. PMC-005-2022**.

Si el interesado antes del cierre de la convocatoria no recibe respuesta de la **SUPERINTENDENCIA** ante cualquier solicitud o comunicación de supuestas inconsistencias, errores u omisiones, no se producirá efecto suspensivo alguno al plazo de presentación de propuestas y en consecuencia las condiciones del pliego y sus adendas habrán de tomarse como se expidieron originalmente**.**

Las aclaraciones, respuestas, adendas y demás comunicaciones serán publicadas en la página del SECOP II dentro del proceso de contratación identificado como **SF. PMC-005-2022**, razón por la cual es responsabilidad del proponente conocer las adendas y aclaraciones y demás comunicaciones que surjan en desarrollo de la presente selección.

Cada proponente deberá anotar en el espacio respectivo de la carta de presentación de la propuesta que ha recibido la información sobre preguntas y respuestas y que su propuesta ha sido preparada con conocimiento y en obediencia a las mismas.

1.11. DE LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS EN INTERNET

De conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en la página del SECOP II dentro del proceso de contratación identificado como **SF. PMC-005-2022**, por lo que será responsabilidad de los participantes conocer estos a través de este mecanismo interactivo.

1.12. VISITA A LA SEDE

Los interesados en participar, según cronograma, podrán efectuar una visita en las instalaciones de la SUPERINTENDENCIA, ubicada en la calle 7 No. 4-49 de la ciudad de Bogotá D.C. Para el efecto, deberán presentarse en la oficina de la Subdirección Administrativa , Teléfonos: 5940200 o 5940201. Extensiones: Ext, 2170, 2172,2184, . La visita la puede realizar directamente el interesado en participar o por medio de una persona autorizada. En todo caso, la SUPERINTENDENCIA recomienda al futuro oferente que el

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

personal que asista a la misma tenga suficiente idoneidad para llevar a cabo y recopilar la información necesaria para efectos de formular su ofrecimiento.

1.13. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

Las Ofertas deberán ser presentadas en la forma prevista en el pliego de condiciones electrónico y en este documento, a través de la plataforma del SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE), hasta antes de la fecha y hora establecida en el cronograma para el cierre del Proceso de Contratación **SF.PMC-005-2022.**

La propuesta se presentará en un sobre único plataforma del SECOP II, así:

- El Sobre Único -Habilitante, Técnico y Oferta Económica (El Proveedor debe incluir en su oferta la información o los documentos que acrediten sus requisitos habilitantes, el cumplimiento de la ficha técnica, la garantía de seriedad de la oferta e indicar el precio inicial propuesto).

No se recibirán propuestas después del día y hora exacta señalados para el cierre de la selección en el cronograma. Se recomienda tomar las previsiones necesarias para que las propuestas sean presentadas dentro del plazo a través de la plataforma y no deben ser radicadas en el Grupo de Correspondencia de la **SUPERINTENDENCIA** o cualquier otra dependencia de la Entidad.

Para verificar la hora señalada para el cierre, se tendrá en cuenta la hora dispuesta en la plataforma del SECOP II.

Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-07provppregistroproveedor.pdf (REGISTRO DE PROVEEDORES EN EL SECOP II*)* y https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-04provpcpresentaroferta07-09-2020.pdf *(*GUÍA PARA PRESENTAR OFERTAS EN EL SECOP II*).*

Para presentar Ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales o consorcios, los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su Oferta como Proponente plural. El integrante que creo el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la Oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la <<GUÍA DE CREACIÓN DE PROPONENTES PLURALES EN EL SECOP II>> https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-06provppproponenteplural07-09-2020.pdf.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II definen la persona natural o jurídica que presenta la Oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999. En consecuencia, la Oferta será rechazada cuando el usuario mediante el cual es presentada la Oferta en el SECOP II sea distinto del Proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la Oferta.

El pliego de condiciones del Proceso de Contratación **SF. PMC-005-2022** está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II. Los interesados deben aportar la información requerida en las dos fuentes para presentar sus Ofertas en el Proceso

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

de Contratación.

Si se presenta alguna falla técnica en la plataforma se deberá seguir lo establecido en el protocolo de indisponibilidad dispuesto por Colombia Compra Eficiente, que podrán encontrar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf. El correo dispuesto por la **SUPERINTENDENCIA** es: grupodecontratos@superfinanciera.gov.co.

1.14. DILIGENCIA DE CIERRE Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección en el cronograma, a través de la plataforma del SECOP II.

Luego de abrir las ofertas, se publicará el acta de cierre que genera automáticamente la plataforma conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, en la cual se encontrará la lista de proveedores que presentaron oferta en el proceso y la fecha y hora de llegada de cada oferta.

1.15. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el cronograma señalado en la plataforma del SECOP II (https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE) dentro del proceso de contratación identificado como **SF.PMC-005-2022**.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, hacen parte del citado cronograma los siguientes plazos:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	19 DE JULIO DE 2022	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.
LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	25 DE JULIO DE 2022	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.
PAGO DEL CONTRATO	El valor del contrato se pagará por cortes de obra en mensualidades vencidas o por fracción de mes de acuerdo con el recibo a satisfacción de las obras por parte del supervisor del contrato. El pago se efectuará a través del Grupo de Tesorería de la Entidad con el lleno de los requisitos legales establecidos.	La **SUPERINTENDENCIA** pagará al **CONTRATISTA**, previa presentación de la factura con el certificado de cumplimiento a satisfacción, expedido por parte del supervisor del contrato y de los certificados de cumplimiento de pago de parafiscales y aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, mediante abono en cuenta.
PLAZO DE EJECUCION	La ejecución se dará por un período de CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO. Dicho plazo se cuenta	

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

'	a partir de la suscripción del acta de inicio con el lleno de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El cronograma estimado de ejecución del contrato resulta del análisis conjunto del CONTRATISTA y de la SUPERINTENDENCIA formará parte del contrato como Anexo al mismo.	

Cuando las necesidades de la administración así lo exijan, los plazos establecidos en el cronograma se podrán prorrogar antes de su vencimiento, mediante adenda. Cuando se trate del término de expedición de adendas, se observará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. La SUPERINTENDENCIA comunicará las modificaciones a través del portal del SECOP II.

1.16. MANIFESTACION DE INTERES DE PARTICIPAR

Los posibles oferentes que estén interesados en participar en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, **DEBERÁN EN UN TÉRMINO NO MAYOR A TRES (3) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE APERTURA DEL PROCESO MANIFESTAR SU INTERÉS**[3] únicamente a través de la plataforma del SECOP II: https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx, con el fin de conformar la lista de posibles oferentes, para lo cual deberán estar previamente registrados en esta plataforma. La(s) persona(s) interesada(s) podrá(n) registrarse en la plataforma del SECOP II y manifestar interés como persona jurídica. Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, el registro en la plataforma; la manifestación de interés al igual que la presentación de la oferta, deberá hacerse por parte del proponente plural conformado en la plataforma.

Nota 1: La manifestación de interés en participar por parte de los proponentes es requisito para presentar oferta de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: La NO manifestación de interés dentro del término establecido será considerada como causal de rechazo de la propuesta.

Nota 3: En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

Nota 4: La entidad no realizará sorteo.

1.17. ACTOS DE CORRUPCIÓN

Los oferentes y servidores públicos que participen en el presente proceso de selección deberán ceñir su actuación a los postulados de la buena fe y en consecuencia están en el deber de abstenerse, entre otras, de realizar cualquiera conducta que atente contra la trasparencia, imparcialidad, lealtad y buena fe del proceso de selección, se abstendrán de

[3] Revisar la "Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II": (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170404_manifestar_interes_proveedor.pdf), Expedida por Colombia Compra Eficiente.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

abusar del propio derecho, de realizar maniobras fraudulentas y de manera especial pero no excluyente de las siguientes conductas:

Artículo 405 C. P. Cohecho propio. *<<El servidor público que reciba para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales, incurrirá en prisión de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses.>>*

Artículo 406 C. P. Cohecho impropio. *<<El servidor público que acepte para sí o para otro, dinero u otra utilidad o promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a ciento veintiséis (126) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses.*

El servidor público que reciba dinero u otra utilidad de persona que tenga interés en asunto sometido a su conocimiento, incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a noventa (90) meses, multa de cuarenta (40) a setenta y cinco (75) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por ochenta (80) meses.>>

Artículo 407 C. P. Cohecho por dar u ofrecer. *<<El que dé u ofrezca dinero u otra utilidad a servidor público, en los casos previstos en los dos artículos anteriores, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses.>>*

Artículo 410 A C. P. Acuerdos restrictivos de la competencia. <<*El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años.*

Parágrafo. *El que en su condición de delator o clemente mediante resolución en firme obtenga exoneración total de la multa a imponer por parte de Superintendencia de Industria y Comercio en una investigación por acuerdo anticompetitivos en un proceso de contratación pública obtendrá los siguientes beneficios: reducción de la pena en una tercera parte, un 40% de la multa a imponer y una inhabilidad para contratar con entidades estatales por cinco (5) años.>>*

Artículo 411 A C. P. Tráfico de influencias de particular. <<*El particular que ejerza indebidamente influencias sobre un servidor público en asunto que éste se encuentre conociendo o haya de conocer, con el fin de obtener cualquier beneficio económico, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y multa de cien (100) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.>>*

Artículo 453 C. P. Fraude procesal. *<<El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.>>*

Artículo 244 C. P. Extorsión. *<<El que constriña a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito o cualquier utilidad ilícita o beneficio ilícito, para sí o para un tercero, incurrirá en prisión de ciento noventa y dos (192) a doscientos ochenta y*

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

ocho (288) meses y multa de ochocientos (800) a mil ochocientos (1.800) salarios mínimos legales mensuales vigentes.>>

Las anteriores conductas se encuentran tipificadas como delitos en el Código Penal Colombiano, en la Ley 412 de 1997, por medio de la cual se aprobó la Convención Internacional contra la Corrupción y en la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública.

1.18. TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportara el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica al correo electrónico contacto@presidencia.gov.co. También puede reportar el hecho al Subdirector Administrativo de la de la SUPERINTENDENCIA, al número telefónico 594 02 00 Ext. 1164 o a la página web: www.superfinanciera.gov.co.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los pliegos de condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes que la consagran.

1.19. CONTROL SOCIAL

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la **SUPERINTENDENCIA** convoca a las las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, a realizar el control social al presente proceso de contratación.

1.20. CORRESPONDENCIA

Para efectos del presente proceso se establece la siguiente dirección: **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**, Calle 7 No. 4 – 49, Oficina 105 Zona A, (Grupo de Contratos), en Bogotá D.C., o el correo electrónico grupodecontratos@superfinanciera.gov.co.

Los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación únicamente a través del enlace del Proceso de Contratación **SF.PMC-001-2022** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE).

1.21. RECIPROCIDAD

En aplicación a lo dispuesto reciprocidad de que trata la Ley 816 de 2003 y la Sección 4 *"Aplicación de Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación"* del Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, concederá trato nacional a: **(a)** los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; **(b)** a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y **(c)** a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

La condición de trato nacional por reciprocidad establecida en el literal b) antes citado, se probará mediante el certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual se podrá consultar en http://www.colombiacompra.gov.co/es/certificaciones-de-trato-nacional-por-reciprocidad.

1.22. ACUERDOS COMERCIALES

En atención a lo dispuesto en el Capítulo 2, Sección 4: <<*Aplicación de Acuerdos Comerciales, Incentivos, Contratación en el Exterior y con Organismos de Cooperación*>> del Decreto 1082 de 2015 y el <<*Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*>>[4], expedido por Colombia Compra Eficiente, la presente contratación se encuentra cobijada por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigentes para el estado Colombiano, y le es aplicable la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN conforme se muestra a continuación:

ACUERDO COMERCIAL Y/O TRATO NACIONAL		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN[5]	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
			Si / No	Si / No	Si / No	Si / No
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	NO	NO	NO
	PERU	SI	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	SI	SI	SI	NO	NO
CANADA		SI	SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	SI	NO	NO	NO
COREA		SI	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	NO	NO
MEXICO		SI	SI	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE[6]	EL SALVADOR	SI	SI	N/A	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	N/A	NO	SI
	HONDURAS	SI	SI	N/A	NO	SI
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	NO	NO	NO
ISRAEL[7]		SI	SI	NO	NO	NO

[4] V1. 24/11/2021
[5] La convocatoria limitada a Mipyme, sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015. (Colombia Compra Eficiente "M- V1. 24/11/2021", Pie de Página No. 15, Página 37).
[6] El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal. (Colombia Compra Eficiente "V1. 24/11/2021", Página 24).
[7] El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para adquirir: (i) 130.000 DEG para bienes y servicios, (ii) Umbral: 8, 500,000 DEG; iniciando el sexto año una vez entre en vigor el ACP revisado para Israel: 5,000,000 DEG. (Colombia Compra Eficiente "CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

ACUERDO COMERCIAL Y/O TRATO NACIONAL	VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN[5]	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		Si / No	**Si / No**	**Si / No**	**Si / No**
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE[8]	SI	SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN) [9]	SI	SI	N/A	NO	SI

1.23. CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN

El Proponente conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación es pública, y cualquier persona podrá obtener copia de esta.

El proponente será responsable por el manejo de la información que reciba de parte de la **SUPERINTENDENCIA** y, de acuerdo con la Constitución y la ley, deberá guardar la confidencialidad que sea requerida y respetar los derechos de autor, morales y patrimoniales.

Las propuestas presentadas son públicas y sólo existirá confidencialidad o reserva de algún documento específico de las mismas cuando la Constitución o la ley lo establezca; por lo tanto, cuando en la respectiva propuesta se incluyan textos de reserva o confidencialidad sin soporte normativo se entenderán como no escritos. En todo caso el proponente que consigne datos confidenciales o sometidos a reserva debe manifestar a la **SUPERINTENDENCIA**, tal circunstancia, la fuente legal de la reserva y tener presente lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1755 de 2015, del derecho de petición.

FIN DEL CAPITULO

[8] "El Acuerdo Comercial con el Reino Unido fue aprobado en Colombia por el Congreso de la República mediante Ley 2067 del 23 de diciembre de 2020 y se espera la revisión del Acuerdo por parte de la Corte Constitucional para su entrada en vigor. En este sentido, las condiciones comerciales que se vienen aplicando para el Reino Unido, desde el 1 de enero del 2021, son las mismas que se venían aplicando en el Acuerdo Multipartes de los Países Andinos con la Unión Europea, tal como fue acordado mediante el intercambio de notas diplomáticas No. S-GTAJI-19-044595 que sustentan este entendimiento de transición" (El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo)

[9] La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación. ("CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021")

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

2. CAPITULO II – DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

2.1. CONDICIONES DE LA PROPUESTA

La propuesta se presentará en un sobre único plataforma del SECOP II, así:

- El Sobre Único -Habilitante, Técnico y Oferta Económica (El Proveedor debe incluir en su oferta la información o los documentos que acrediten sus requisitos habilitantes, el cumplimiento de la ficha técnica, la garantía de seriedad de la oferta e indicar el precio inicial propuesto).

Los documentos se presentarán escritos en idioma castellano y a máquina y/o computadora, a excepción de los catálogos y fichas técnicas. Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas, deberán ser validadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación.

La carta de presentación deberá estar debidamente firmada por el representante legal o el apoderado constituido para el efecto. Los representantes que firmen la propuesta deben estar plenamente autorizados. De no estarlos conforme a los certificados de existencia y representación deberán gestionar con anterioridad a la presentación de las propuestas las autorizaciones respectivas que acompañarán a la propuesta.

La carta de presentación de la oferta deberá señalar expresamente que el Representante Legal de la sociedad, acepta y avala la información cargada en la plataforma del SECOP II, para el presente proceso de contratación.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y la **SUPERINTENDENCIA**, en ningún caso, será responsable de los mismos. De igual forma, los costos de legalización del contrato, en caso de resultar adjudicatario, serán a cargo del contratista. En ninguno evento, de no resultar adjudicataria la propuesta o de retiro o rechazo de la misma, habrá derecho al reembolso de los gastos que la misma haya generado.

NO SE ACEPTARÁN LAS PROPUESTAS PARCIALES. NI LAS QUE SEAN ALLEGADAS POR CUALQUIER OTRO MEDIO DIFERENTE AL ESTIPULADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

La **SUPERINTENDENCIA** se reserva el derecho de solicitar documentos aclaratorios a los solicitados en el Pliego de Condiciones y de verificar la información suministrada por el proponente.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, luego de verificados los requisitos habilitantes y el cumplimiento de las condiciones técnicas, la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** publicará el informe de dicha verificación en la página del SECOP II, conforme al cronograma señalado en el pliego de condiciones electrónico.

2.1.1. IDIOMA

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

oferta documentos con una traducción simple al castellano y debe entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.[10]

2.1.2. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR - LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos privados otorgados en el exterior no requieren de legalización o apostille, tal como lo referencia la Circular Externa Única, expedida por Colombia Compra Eficiente que puede ser encontrada en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf.

Todos los documentos públicos otorgados en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020, *"Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018."*, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia[11] y se deben presentar legalizados de acuerdo con la Convención de la Apostilla[12].

Para los casos de apostille la Superintendencia Financiera de Colombia se regirá por lo señalado en el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla[13].

2.2. REQUISITOS HABILITANTES

2.2.1. REQUISITOS JURÍDICOS

2.2.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN (ANEXO No. 1)

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por la SUPERINTENDENCIA y firmada por el proponente o el apoderado construido para el efecto. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él, quien suscribe la propuesta, o los integrantes del consorcio o unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas pertinentes, y que han hecho una verificación consciente y suficiente de las relaciones de parentesco con los servidores públicos en los niveles, asesor y ejecutivo de la **SUPERINTENDENCIA** para determinar que no existe inhabilidad.

Igualmente deberá manifestar que conoce y aceptan todas las especificaciones y condiciones consignadas en el pliego y que acepta y avala la información cargada en la plataforma del SECOP II, para el presente proceso de contratación.

[10] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-05), expedido por Colombia Compra Eficiente.
[11] M-DVRHPC-05.
[12] Ley 455 de 1998.
[13] Despacho permanente de la Conferencia de La Haya en Derecho Internacional Privado. Apostille handbook. Ahandbook on the practical operation of the Apostille Convention. Sección 217, Pg.50. Documento disponible en http://www.hcch.net/upload/apostille_hbe.pdf

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

AL CONSIGNAR EL CORREO ELECTRÓNICO SE ACEPTA QUE EL MISMO SEA EL RECEPTOR DE LAS COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES QUE EN EL PROCESO DE SELECCIÓN SE SURTAN. EL CORREO ELECTRÓNICO RELACIONADO DEBE SER EL REGISTRADO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

2.2.1.2. CERTIFICADOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

2.2.1.2.1. PERSONA JURÍDICA

Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el cual conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia, o representante debidamente acreditado según corresponda, las facultades del representante legal y que el término de duración de esta no es inferior a la vigencia del contrato, y un año más. Así mismo, su objeto social o actividad comercial debe permitir que se cumpla con el objeto de la contratación. Si se prorroga el cierre del presente proceso, la fecha de expedición valdrá con la fecha inicial de cierre.

En el evento de existir limitante del representante legal para contratar, se debe presentar copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente, para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor del presupuesto oficial y en el contrato que se derive de este proceso, o en su defecto presentar la certificación del Secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las personas jurídicas que los integren.

2.2.1.2.2. UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO

En el evento que la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal se deberá anexar además de la certificación de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes que sean personas jurídicas, copia del documento consorcial o de unión temporal debidamente diligenciado firmado por todos y cada uno de sus integrantes. Para cada caso en particular el documento de constitución del consorcio o la unión temporal se ceñirán a lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. **(FORMATOS 1 Y 2)**.

Los consorcios o uniones temporales constituidos se comprometen, en caso de ser adjudicatarios del presente proceso, a permanecer consorciados o unidos durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato y un año más, por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrán ser liquidados o disueltos durante la ejecución del contrato o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

En caso de quedar favorecido con el contrato, el proponente sea persona natural, jurídica, unión temporal o consorcio, deberá dentro del plazo para suscribir el contrato cargar en la plataforma del SECOP II, la fotocopia legible del RUT expedido por la DIAN.

NOTA: La **SUPERINTENDENCIA** se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados.

En el documento de conformación legal de consorcio o unión temporal, se deberá establecer de manera clara los siguientes aspectos:

a. La forma de operación bajo la cual cumplirá con el objeto del contrato y todas las demás actividades relacionadas con él.

b. Si la participación de los proponentes es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en éste último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados durante la ejecución del contrato sin el consentimiento previo de la **SUPERINTENDENCIA**.

c. En el evento que en el documento de conformación de la Unión Temporal no se exprese el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, si llegare el caso de aplicación de sanciones por parte de la entidad, ésta las impondrá por partes iguales para cada uno de los integrantes.

d. Los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán manifestar su intención y capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que su duración es igual al plazo de ejecución y la vigencia del contrato y un (1) año más.

e. El objeto social o actividad comercial de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que sean personas jurídicas deberá permitir que se cumpla con el objeto de la contratación.

f. La designación de un representante, quién por tal motivo, se entenderá revestido de las facultades suficientes para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal, según el caso, en los términos del mandato.

g. Ningún integrante del Consorcio o de la Unión Temporal, podrá formar parte de otras propuestas que participen en el presente proceso, ni formular propuesta independiente.

h. De acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 7 de la Ley 2160 del 25 de noviembre de 2021. Los miembros que hagan parte de los consorcios o uniones temporales no podrán contratar acorde con lo previsto en la presente ley cuando hayan sido sancionados disciplinaria, fiscal o penalmente.

2.2.1.2.3. PERSONAS NATURALES

Cuando el proponente sea persona natural deberá allegar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, dentro de la cual debe contemplarse las actividades propias del objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe tener fecha de expedición no superior a 30 días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras acreditan su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa ; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería .

2.2.1.2.4. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS[14]

La capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al Proceso de Contratación.[15]

[14] Ver "*Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación*" - G-PPEPC-01 (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_proveedores_extranjeros.pdf)
[15] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-05), expedido por Colombia Compra Eficiente.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

En tratándose de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la *"Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros"*, **personas jurídicas de origen extranjero,** se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término no mayor a dos (2) meses anteriores a la fecha de cierre, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.

b. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el proponente deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

c. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el proponente podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

d. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el proponente podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

e. Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo de vigencia del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

f. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

g. Las **personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país**, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Ley 80 de 1993.

2.2.1.3. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

El proponente deberá allegar con su propuesta copia de la cédula de ciudadanía del oferente persona natural o del representante legal del oferente persona jurídica, y del apoderado, según el caso.

2.2.1.4. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que se encuentren **inscritas** en el registro único de proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio[16], salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Para tal efecto, se deberá aportar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. La inscripción debe estar vigente[17] a la fecha de cierre del proceso y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prorroga el cierre del presente proceso, la fecha de expedición valdrá con la fecha inicial de cierre.

En cuanto a la clasificación del proponente en el RUP con el Clasificador de Bienes y Servicios, Colombia Compra Eficiente mediante la Circular Externa No. 12 del cinco (5) de mayo de 2014, precisó que la clasificación no es un requisito de habilitación, de manera tal que la **SUPERINTENDENCIA** no excluirá a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios objeto del Proceso de Contratación.

Así pues, que la no codificación en el RUP no es causal suficiente para el rechazo; lo que no es lo mismo que no estar inscrito o que no se cumpla con la experiencia respecto de un determinado objeto clasificado en los códigos UNSPC de manera correcta y concluyente en los estudios del sector, en los estudios previos y en el pliego.

En concepto emitido por Colombia Comprar Eficiente <<*A la fecha de cierre del Proceso de Contratación el RUP debe encontrarse vigente, es decir, haber sido renovado en el término legal establecido, es decir, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. La información contenida en el RUP debe adquirir firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación*>>, es decir, lo importante es que el proponente aparezca inscrito en el RUP para la presentación de la propuesta y que dicha inscripción cobre firmeza dentro del término del traslado del informe de evaluación.

En los casos en que el proponente haya efectuado la inscripción en el RUP, pero su renovación no esté vigente para el mes de abril del presente año, deberá además de aportar el RUP, acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007[18] y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015[19], para demostrar que no han cesado los efectos del RUP. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme[20].

[16] Ver numeral 6.2 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
[17] Ver numeral 6.3 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
[18] *"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. (…) La información deberá mantenerse actualizada* ***y renovarse en la forma y con la periodicidad que señale el reglamento****. (…)"* (Negrillas fuera del texto)
[19] "El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. (…) La información deberá mantenerse actualizada y renovarse en la forma y con la periodicidad que señale el reglamento. (…)" (Negrillas fuera del texto)
[20] Numeral 6.3 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 1: La no inscripción del proponente en el Registro Único de Proponentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección, causará el rechazo de su propuesta, pues la inscripción en el RUP debe existir al momento de presentación de la propuesta.

NOTA 2: La inscripción e información solicitada en el pliego de condiciones que repose en el RUP, debe estar EN FIRME antes de concluir el termino de traslado del informe de evaluación.

NOTA 3: Cada uno de los miembros o partícipes de Consorcios o Uniones Temporales deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento del cierre de proceso de selección.

2.2.1.5. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONA JURÍDICA (ANEXO NO. 2A) Y/O DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL (ANEXO NO. 2B).

Cuando el proponente sea una **persona jurídica**, deberá diligenciar el **ANEXO No. 2A**, en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. **Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses**, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el **ANEXO No. 2A** aquí exigido.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo, so pena de hacerse efectivo el amparo de seriedad de la oferta.

NOTA 1: En caso que el proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe certificar esta circunstancia, en el mencionado Anexo.

Cuando el proponente sea una **persona natural,** deberá diligenciar el **ANEXO No. 2B** en original, donde certifique el pago de los aportes de él al Sistema de Seguridad Social en Salud y/o de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. **Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de sus aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses**, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el **ANEXO No. 2B** aquí exigido.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo, so pena de hacerse efectivo el amparo de seriedad de la oferta.

NOTA 2: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en relación con personal debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo.

NOTA 3: Cuando el proponente no haya tenido personal a su cargo, pero si haya tenido obligación en relación con sus aportes a título personal deberá indicarlo en el correspondiente Anexo y declararlo de conformidad con las instrucciones del mismo.

2.2.1.6. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO NO. 3)

El compromiso que debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del **ANEXO No. 3** del Pliego de Condiciones.

Nota: El compromiso Anticorrupción, deberá ser suscrito por **todos los integrantes de la parte proponente si es plural, sean personas naturales o jurídicas, en este último caso a través de los representantes legales acreditados dentro de los documentos de existencia y representación legal y/o poderes conferidos y allegados al presente proceso de selección.**

2.2.1.7. NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES VIGENTE.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la **SUPERINTENDENCIA** verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

Para el efecto, el proponente deberá anexar Certificado(s) expedido(s) por la Contraloría General de la República, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el(los) cual(es) conste(n) que no está(n) incluido(s) ni el proponente ni su representante legal, en el Boletín de Responsables Fiscales.

En caso que la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, los certificados deben ser de los integrantes del mismo y de sus representantes legales.

El(los) certificado(s) puede(n) ser generado(s) en el siguiente enlace:(https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales)

En caso en que el proponente no anexe el(los) certificado(s) requerido(s) o que el(los) aportado(s) sea(n) superior(es) a treinta (30) días, la **SUPERINTENDENCIA** realizará la(s) consulta(s) directamente en el enlace citado y lo(s) adjuntará al informe de evaluación de la oferta.

2.2.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente deberá anexar, Certificado de Antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de emisión no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el que conste que ni la sociedad ni su Representante Legal y/o la persona natural, registran sanciones ni inhabilidades vigentes.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

En caso que la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, los certificados deben ser de los integrantes del mismo y de sus representantes legales.

El certificado puede ser generado en el siguiente enlace: (https://www.procuraduria.gov.co/portal/Antecedentes-disciplinarios.page)

En caso en que el proponente no anexe el(los) certificado(s) requerido(s) o que el(los) aportado(s) sea(n) superior(es) a treinta (30) días, la **SUPERINTENDENCIA** realizará la(s) consulta(s) directamente en el enlace citado y lo(s) adjuntará al informe de evaluación de la oferta.

2.2.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente deberá anexar, Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal y/o persona natural, expedida por la Policía Nacional de Colombia, con fecha de emisión no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, donde conste que no reporta antecedentes.

El certificado puede ser generado en el siguiente enlace: (https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/)

En caso que la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, los certificados deben ser de los representantes legales y/o personas naturales que lo conforman.

En caso en que el proponente no anexe el(los) certificado(s) requerido(s) o que el(los) aportado(s) sea(n) superior(es) a treinta (30) días, la **SUPERINTENDENCIA** realizará la(s) consulta(s) directamente en el enlace citado y lo(s) adjuntará al informe de evaluación de la oferta.

2.2.1.10. CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el proponente deberá anexar la consulta efectuada en el Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, donde conste que la persona natural y/o representante legal de la empresa proponente no tiene pendiente de pago ninguna multa reportada.

En el evento en que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal a cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas o naturales que los conforman se les efectuará la consulta especificada en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

La consulta se puede efectuar en el siguiente enlace: (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)

En caso en que el proponente no anexe la(las) consulta(s) requerida(s) o que la(las) aportada(s) sea(n) superior(es) a treinta (30) días, la **SUPERINTENDENCIA** realizará la(s) consulta(s) directamente en el enlace citado y la(s) adjuntará al informe de evaluación de la oferta.
.

2.2.2. REQUISITOS DE CONTENIDO TÉCNICO

2.2.2.1. EXPERIENCIA REQUERIDA

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

2.2.2.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

2.2.2.1.1.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA (ANEXO NO. 4).

La experiencia habilitante del proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal, se acreditará a través de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP).

El proponente deberá diligenciar el **ANEXO N° 4** correspondiente, indicando los contratos con los cuales quiere acreditar su experiencia, **HASTA TRES (3)** contratos ejecutados y finalizados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, los cuales **deben** estar clasificados en el código relacionado a continuación y hasta su tercer nivel de clasificación, así:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC v14_0801

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase
72101500	Servicios	Servicios de Edificación, Construcción de instalaciones y Mantenimiento.	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones.	Servicios de apoyo para la construcción.

Adicionalmente, en el RUP se verificará que el valor de la sumatoria sea **igual o superior al setenta por ciento (70%)** del total del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en **SMMLV**, así mismo los contratos pueden haber sido ejecutados con entidades públicas y/o privadas.

En todo caso, este requisito se podrá acreditar con un (1) solo contrato clasificado en el código mencionado hasta su tercer nivel de clasificación, cuyo valor sea igual o superior al setenta por ciento (70 %) del valor del presupuesto expresado en **SMMLV.**

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en la propuesta, cuáles de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la **SUPERINTENDENCIA** con el fin de ser habilitado. En caso de que el proponente no precise tal información, la **SUPERINTENDENCIA** tomará los tres (3) primeros contratos indicados en el RUP en orden consecutivo ascendente, que cumpla las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente. Si uno de los contratos no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta el contrato siguiente, hasta completar los mínimos solicitados.

En el evento en que la propuesta sea presentada por un proponente plural, esto es, Consorcio o Unión Temporal, los integrantes del mismo, cada uno deberá aportar experiencia para que con la suma de ella se acredite el cumplimiento de la experiencia solicitada.

2.2.2.1.1.2. PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS Y PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de **hasta TRES (3)** contratos ejecutados por el contratante junto con sus certificaciones[21], o copia de **hasta TRES (3)** contratos acompañados del acta de liquidación respectiva y que contengan la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto del contrato: Que se relacione con el objeto del presente proceso.
4. Número del contrato. (Si aplica)
5. Valor del contrato, incluidos los adicionales, si los hubiere.

En caso de que el proponente (personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia) presente más de **TRES (3)** certificaciones de contratos, deberá indicar en la propuesta, cuáles contratos certificados deben ser tenidos en cuenta por la **SUPERINTENDENCIA** con el fin de ser habilitado. En caso de que el proponente no precise tal información, la **SUPERINTENDENCIA** tomará las **tres (3)** primeras certificaciones presentados en orden, que cumplan las condiciones requeridas, con el propósito de habilitar al proponente. Si uno de los contratos certificados no cumple con lo solicitado, se tendrá el siguiente, hasta completar los mínimos solicitados. Esta misma regla se aplicará en caso que el proponente **(personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia)** presente copia de (los) contrato (s) acompañada del acta de liquidación. La sumatoria de los contratos certificados, debe ser igual o superior al **setenta por ciento (70%)**

La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se inserta a continuación.

PERÍODO	VALOR SMMLV POR AÑO
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	**644.350.00**
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	**689.454.00**
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	**737.717.00**
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	**781.242.00**
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	**828.116.00**
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	**877.803.00**
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	**908.526.00**
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	**1.000.000**

En el evento de presentar certificación(es) de contrato(s) cuyo valor esté dado en moneda diferente al peso colombiano, para efectos de la experiencia, este(os) será(n) objeto de conversión utilizando la tasa de cambio representativa del mercado vigente para la fecha de terminación del respectivo contrato.

2.2.2.1.1.3. REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE:

a) De acuerdo con el subnumeral 2.5. del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: <<*Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes*>>

[21] Las certificaciones aportadas deberán cumplir con lo dispuesto en el numeral 2.2.2.1.2 del presente documento.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

b) De acuerdo con el concepto C – 051 de 2020 N° Radicado: 2202013000001524 y Concepto C – 511 de 2020 N° Radicado: 2202013000007228 emitido por la Agencia Nacional de Compras Públicas - Colombia Compra Eficiente, la persona jurídica puede continuar acreditando la experiencia inscrita de sus accionistas, socios o constituyentes mientras no cesen los efectos del Registro Único de Proponentes.

c) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

d) Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta en valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación. En caso de no aportar dicho documento, la SUPERINTENDENCIA tendrá en cuenta el porcentaje (%) de participación que reporte el RUP del contrato para efectos de la evaluación.

e) Los contratos con los que el proponente individual o plural pretende acreditar su experiencia podrán haber sido ejecutados con entidades públicas y/o privadas, y deberán encontrarse ejecutados o terminados.

f) En el evento en que la propuesta sea presentada por un proponente plural (unión temporal o consorcio), cada uno de los integrantes de la figura asociativa debe aportar experiencia, con el fin de acreditar el cumplimiento de la experiencia solicitada, es decir que la experiencia del oferente plural corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

g) En ningún caso se aceptará que alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal no acrediten experiencia.

h) Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos.

i) Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, prórrogas u Otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado.

2.2.2.1.2. CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán diligenciar el **ANEXO No. 4** y adjuntar hasta **tres (3) certificaciones** que acrediten toda la información allí requerida, de la siguiente manera:

Las certificaciones deben contener:

- **a.** Objeto.
- **b.** Actividades ejecutadas; en caso que la certificación no contemple actividades se podrá adjuntar junto con la certificación copia del contrato incluyendo las especificaciones técnicas si ello hubiere lugar.
- **c.** Plazo
- **d.** Número del Contrato. (Si existe)
- **e.** Entidad contratante.
- **f.** Nombre del contratista. Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación.
- **g.** Valor final del contrato.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

h. Fechas de iniciación y terminación. (Indicar las fechas de suspensión y reanudación, para los contratos que hayan sido suspendidos o se encuentren suspendidos)
i. Firma de la persona competente, nombre y teléfono de contacto.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

a. Para contratos públicos, por el funcionario competente.
b. Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
c. Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

Nota: No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

Si el proponente ejecutó contratos con la **SUPERINTENDENCIA,** la entidad los tendrá en cuenta para acreditar la experiencia requerida en el pliego de condiciones, para lo cual se solicita al proponente que relacione el número y año del contrato. En todo caso el o los contratos relacionados deberá (n) cumplir con los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones y este documento.

Para garantizar la transparencia de la información, los proponentes podrán consultar en la Oficina de Contratos de la **SUPERINTENDENCIA** la información pertinente, cuando se dé el caso de esta certificación interna.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

a. Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
b. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
c. La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
d. Las fechas de suspensión o reanudación, se podrán acreditar con copia de las actas respectivas.
e. El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación.
f. Para acreditar las actividades ejecutadas se podrá adjuntar adicional a la certificación copia del contrato, anexo técnico u documento expedidos por el contratante (entidad pública o privada) donde acredite las obligaciones que se ejecutaron.

Nota: No se aceptarán los documentos de soporte sin la certificación correspondiente.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se diligenciará un (1) sólo anexo y se verificará la experiencia teniendo en cuenta el número máximo de certificaciones requeridas en los pliegos de condiciones.

Si a partir de los documentos soportes de cada contrato, el proponente no acredita toda la información anteriormente detallada, el contrato no se tendrá en cuenta para evaluar la experiencia específica del proponente, para cumplir con los requisitos mínimos o para efectos de la evaluación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento, con las implicaciones penales que de ello derivan.

La **SUPERINTENDENCIA** se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

convenientes tales como: copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc., sin que por ello el proponente este facultado para complementar, adicionar o mejorar su propuesta.

2.2.3.REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

La información financiera se obtendrá de la que se encuentre registrada en el RUP de cada proponente, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 579 de 2021, esto es que, la **SUPERINTENDENCIA** evaluará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional con el mejor año fiscal del proponente y para las propuestas presentadas en consorcio o unión temporal, la entidad evaluará los indicadores financieros y organizacionales con el mejor año fiscal que se refleje en el RUP de cada integrante del consorcio o la unión temporal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la capacidad financiera se obtendrá de la sumatoria de la información financiera registrada por cada uno de los miembros (Activo Corriente, Pasivo Corriente, Activo Total, Pasivo Total, Patrimonio, Utilidad Operacional, Gastos de Intereses).

Para aquellos proponentes **EXTRANJEROS SIN DOMICILIO NI SUCURSAL EN COLOMBIA,** deberán anexar en copia simple y legible de los siguientes documentos de carácter financiero:

El balance general y el estado de resultados de los tres (3) últimos cortes, con sus notas a los estados financieros, debidamente certificados y dictaminados (cuando aplique de acuerdo con las normas contables del país de origen del proponente). Así mismo, deberán presentar ese balance general y el estado de resultados o su equivalente en el país de origen.

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la **SUPERINTENDENCIA**[22].

La revisión de los documentos presentados para la verificación de la capacidad financiera no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si el proponente está financieramente habilitado para participar en el proceso.

El Balance General debe ser presentado debidamente clasificado en corriente y no corriente, teniendo en cuenta que para el cálculo del indicador de liquidez y razón cobertura de intereses se requiere conocer la porción corriente y no corriente del activo y del pasivo.

Con la firma de los estados financieros, se entenderá que los firmantes manifiestan que las cifras reflejadas en el balance y estado de resultados, son fielmente tomadas de los libros de contabilidad.

2.2.3.1.CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE.

Se tendrán en cuenta los siguientes indicadores financieros: Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses, así:

[22] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - M-DVRHPC-05, expedido por Colombia Compra Eficiente.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

2.2.3.1.1.CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE QUE NO ACREDITE LA CALIDAD DE MIPYME

LIQUIDEZ: ACTIVO CORRIENTE SOBRE PASIVO CORRIENTE

Si el proponente es una persona natural o jurídica debe cumplir:

L=AC/PC ≥ a 1.5

Dónde:

L = Liquidez
AC = Activo Corriente.
PC = Pasivo Corriente.
Si L es mayor o igual a 1.5 el proponente es habilitado.
SI L es menor a 1.5 el proponente no es habilitado.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal debe cumplir:

L= ∑ACI/ ∑PCI ≥ a 1.5

Dónde:

L = Liquidez.
∑ACI= Sumatoria Activo Corriente de los integrantes.
∑PCI= Sumatoria Pasivo Corriente de los integrantes.
Si L es mayor o igual a 1.5 el proponente es habilitado.
SI L es menor a 1.5 el proponente no es habilitado.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: PASIVO TOTAL SOBRE ACTIVO TOTAL.

Si el proponente es una persona natural o jurídica debe cumplir:

NE = PT / AT ≤ 50%

Dónde:

NE = Nivel de endeudamiento.
PT = Pasivo total.
AT = Activo total.
Si NE es menor o igual a 50% el proponente es habilitado.
SI NE es mayor a 50% el proponente no es habilitado.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal debe cumplir:

$$NE = \frac{\sum PTI}{\sum ATI} \leq 50\%$$

Dónde:

NE = Nivel de endeudamiento del consorcio o la unión temporal.
∑PTI= Sumatoria del Pasivo total de los integrantes.
∑ATI= Sumatoria del Activo total de los integrantes.
Si NE es menor o igual a 50% el proponente es habilitado.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

SI NE es mayor a 50% el proponente no es habilitado.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES

Si el proponente es una persona natural o jurídica debe cumplir:

RCI=UO/GI ≥ a 1

Dónde:

RCI = Razón Cobertura de Intereses.
UO = Utilidad Operacional.
GI = Gastos de Intereses.
Si RCI es mayor o igual a 1 el proponente es habilitado.
SI RCI es menor a 1 el proponente no es habilitado.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal debe cumplir:

RCI= ∑UOI/ ∑GII ≥ a 1

Dónde:

RCI = Razón Cobertura de Intereses.
∑UOI= Sumatoria Utilidad Operacional de los integrantes.
∑GII = Sumatoria Gastos de Intereses de los integrantes.
Si RCI es mayor o igual a 1 el proponente es habilitado.
SI RCI es menor a 1 el proponente no es habilitado.

NOTA: Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador.

2.2.3.1.2.CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE QUE ACREDITE LA CALIDAD DE MIPYME

En virtud de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, en concordancia con los artículos 31 de la Ley 2069 de 2020 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, se establecen las siguientes condiciones habilitantes diferenciales para el proponente que acredite la calidad de MIPYME con el fin de promover y facilitar su participación en el presente proceso de selección.

Para el efecto, la MIPYME colombiana deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015[23]. Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

[23] *"**Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas**. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen."

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Lo aquí previsto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

LIQUIDEZ: ACTIVO CORRIENTE SOBRE PASIVO CORRIENTE

Si la MIPYME es una persona natural o jurídica debe cumplir:

$$L=AC/PC \geq a\ 1$$

Dónde:

L = Liquidez
AC = Activo Corriente.
PC = Pasivo Corriente.
Si L es mayor o igual a 1 el proponente es habilitado.
SI L es menor a 1 el proponente no es habilitado.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal debe cumplir:

$$L= \sum ACI / \sum PCI \geq a\ 1$$

Dónde:

L = Liquidez.
∑ACI= Sumatoria Activo Corriente de los integrantes.
∑PCI= Sumatoria Pasivo Corriente de los integrantes.
Si L es mayor o igual a 1 el proponente es habilitado.
SI L es menor a 1 el proponente no es habilitado.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: PASIVO TOTAL SOBRE ACTIVO TOTAL.

Si la MIPYME es una persona natural o jurídica debe cumplir:

$$NE = PT / AT \leq 80\%$$

Dónde:

NE = Nivel de endeudamiento.
PT = Pasivo total.
AT = Activo total.
Si NE es menor o igual a 80% el proponente es habilitado.
SI NE es mayor a 80% el proponente no es habilitado.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal debe cumplir:

$$NE = \frac{\sum PTI}{\sum ATI} \leq 80\%$$

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

Dónde:

NE = Nivel de endeudamiento del consorcio o la unión temporal.
∑PTI= Sumatoria del Pasivo total de los integrantes.
∑ATI= Sumatoria del Activo total de los integrantes.
Si NE es menor o igual a 80% el proponente es habilitado.
SI NE es mayor a 80% el proponente no es habilitado.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES

Si la MIPYME es una persona natural o jurídica debe cumplir:

RCI=UO/GI ≥ a 0

Dónde:

RCI = Razón Cobertura de Intereses.
UO = Utilidad Operacional.
GI = Gastos de Intereses.
Si RCI es mayor o igual a 0 el proponente es habilitado.
SI RCI es menor a 0 el proponente no es habilitado.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal debe cumplir:

RCI= ∑UOI/ ∑GII ≥ a 0

Dónde:

RCI = Razón Cobertura de Intereses.
∑UOI= Sumatoria Utilidad Operacional de los integrantes.
∑GII = Sumatoria Gastos de Intereses de los integrantes.
Si RCI es mayor o igual a 0 el proponente es habilitado.
SI RCI es menor a 0 el proponente no es habilitado.

NOTA: Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador.

2.2.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE

Se tendrán en cuenta los siguientes indicadores financieros: Rentabilidad sobre activos y Rentabilidad sobre el patrimonio, así:

2.2.3.2.1.CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTES QUE NO ACREDITE LAS CONDICIONES PARA SER CATALOGADO COMO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO

Si el proponente es una persona natural o jurídica debe cumplir:

RP=UO/PT ≥ al 1%

Dónde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

UO = Utilidad Operacional.
PT = Patrimonio.
Si RP es mayor o igual al 1% el proponente es habilitado.
SI RP es menor al 1% el proponente no es habilitado.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal debe cumplir:

RP= ∑UOI / ∑PTI ≥ al 1%

Dónde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio
∑UOI= Sumatoria Utilidad Operacional de los integrantes.
∑PTI= Sumatoria Patrimonio de los integrantes.
Si RP es mayor o igual al 1% el proponente es habilitado.
SI RP es menor al 1% el proponente no es habilitado.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL

Si el proponente es una persona natural o jurídica debe cumplir:

RA=UO/AT ≥ al 1%

Dónde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.
UO = Utilidad Operacional.
AT = Activo Total.
Si RA es mayor o igual al 1% el proponente es habilitado.
SI RA es menor al 1% el proponente no es habilitado.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal debe cumplir:

RA= ∑UOI / ∑ATI ≥ al 1%

Dónde:

RA = Rentabilidad sobre Activos
∑UOI= Sumatoria Utilidad Operacional de los integrantes.
∑ATI= Sumatoria Activo Total de los integrantes.
Si RA es mayor o igual al 1% el proponente es habilitado.
SI RA es menor al 1% el proponente no es habilitado.

2.2.3.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTES QUE ACREDITE LAS CONDICIONES PARA SER CATALOGADO COMO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES

En virtud de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, en concordancia con los artículos 32 de la Ley 2069 de 2020 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 se establecen las siguientes condiciones habilitantes diferenciales para incentivar la participación de los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

Las condiciones para ser catalogado un proponente como "*emprendimiento y empresa de mujeres*" se encuentran descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14[24] del Decreto 1082 de 2015 y la circunstancia específica deberá ser acreditada conforme lo establece el referido artículo.

Las **SUPERINTENDENCIA** incluye estos requisitos diferenciales sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MIPYME.

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO

Si el proponente es una persona natural o jurídica debe cumplir:

RP=UO/PT ≥ al 0%

Dónde:

[24] **"*Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas mujeres. (…) se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:***

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

***Parágrafo**. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."*

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UO = Utilidad Operacional.
PT = Patrimonio.
Si RP es mayor o igual al 0% el proponente es habilitado.
SI RP es menor al 0% el proponente no es habilitado.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal debe cumplir:

RP= ∑UOI / ∑PTI ≥ al 0%

Dónde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio
∑UOI= Sumatoria Utilidad Operacional de los integrantes.
∑PTI= Sumatoria Patrimonio de los integrantes.
Si RP es mayor o igual al 0% el proponente es habilitado.
SI RP es menor al 0% el proponente no es habilitado.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL

Si el proponente es una persona natural o jurídica debe cumplir:

RA=UO/AT ≥ al 0%

Dónde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.
UO = Utilidad Operacional.
AT = Activo Total.
Si RA es mayor o igual al 0% el proponente es habilitado.
SI RA es menor al 0% el proponente no es habilitado.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal debe cumplir:

RA= ∑UOI / ∑ATI ≥ al 0%

Dónde:

RA = Rentabilidad sobre Activos
∑UOI= Sumatoria Utilidad Operacional de los integrantes.
∑ATI= Sumatoria Activo Total de los integrantes.
Si RA es mayor o igual al 0% el proponente es habilitado.
SI RA es menor al 0% el proponente no es habilitado.

2.2.3.3. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN (CR)

La Entidad efectuara el cálculo de la capacidad residual de contratación de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 791 de 2014 y a la guía para verificar la capacidad residual del proponente en los procesos de contratación de Obra Pública (Versión 2) establecida por la Agencia Nacional de Contratación Pública “Colombia Compra Eficiente”.
.

Capacidad Residual del proceso de contratación = Presupuesto oficial estimado – Anticipo

La capacidad residual del proponente debe ser ≥ Capacidad Residual del proceso de contratación; es decir, debe ser mayor o igual a $200,000,000.00

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

PO = $200,000,000.00
A = 0
CRPC = Po – A
CRPC = $200,000,000.00– 0
CRPC = $200,000,000.00
CRP ≥ CRPC

Dónde:

CRPC = Capacidad Residual Proceso de Contratación
CRP = Capacidad Residual Proponente
PO = Presupuesto oficial
A = Anticipo

Si CRP ≥ CRPC el proponente es habilitado.
Si CRP ≤ CRPC el proponente es inhabilitado.

Para el cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación se tendrá en cuenta los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución, según la siguiente formula:

$$CRP = CO \times \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

Dónde:

CRP = Capacidad Residual Proponente
CO = Capacidad de Organización
SCE = Saldo Contratos en Ejecución
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera
E = Experiencia

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

Factor	Puntaje Máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

2.3.3.3.1 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

La capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

Menos de un (1) año	USD125.000[1]

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000[1], la Capacidad de organización (CO) del proponente es igual a USD125.000[1]. Para verificar la capacidad de organización, el proponente deberá adjuntar el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal.

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación. Por lo cual, el proponente deberá presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

- La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.

1 Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.

- La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.

- El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años.

2.3.3.3.2 EXPERIENCIA

La experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre:

- El valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y
- El presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. La siguiente fórmula describe lo anterior.

$$\text{Experiencia} = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ RUP\ (COP)}{(Presupuesto\ oficial\ estimado \times \%\ Participación)}$$

El cálculo del factor de experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje[2].

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el formato correspondiente al **Anexo 6**, el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El puntaje al factor de experiencia (E) se asigna con base en la siguiente tabla:

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

[2] La capacidad residual del oferente plural es la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus miembros.

2.3.3.3.3 CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

Índice de liquidez = $\frac{Activo\ corriente}{Pasivo\ corriente}$

El puntaje para la liquidez se asignará con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1	30
1	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre de 2019, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor que se inscribieron en el RUP[3].

2.3.3.3.4 CAPACIDAD TÉCNICA

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el Formato correspondiente al **Anexo No. 7.**

El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

[3] artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

2.3.3.3.5 CONTRATOS EN EJECUCIÓN

El proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando:

- El valor del contrato
- El plazo del contrato en meses
- La fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año
- Si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

2.3.3.3.6 PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:

(a) Capacidad de organización y financiera: deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

(b) Experiencia: deben diligenciar el formato correspondiente al Anexo xx, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.3.3.3.7 CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN DE UN PROPONENTE PLURAL

La Capacidad Residual de un proponente plural será la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes.

2.3.3.3.8. INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS VIGENTES O ADJUDICADOS PARA EL CÁLCULO DEL CR (ANEXO N° 8)

Deberá presentarse la información sobre contratos de constructor, vigentes o adjudicados sin iniciar a la fecha de cierre, indicando los valores de los contratos en ejecución y/o suspendidos y/o adjudicados por iniciar, según **ANEXO No. 8**. La información debe suministrarse atendiendo lo indicado en el citado anexo. Cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá diligenciar este anexo separadamente.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

En el evento de no poseer contratos en ejecución y/o suspendidos y/o adjudicados por iniciar a la fecha de cierre de la presente selección abreviada, el proponente deberá manifestarlo *EXPRESAMENTE* en el citado anexo.

NOTA 1: LOS CONTRATOS QUE SE RELACIONEN EN EL ANEXO No. 8 DE INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS DE CONSTRUCTOR VIGENTES O ADJUDICADOS, DEBEN CORRESPONDER A LA RELACIÓN DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN QUE REPORTA EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES; EN CASO CONTRARIO, EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR LAS EXPLICACIONES QUE CORRESPONDAN.

1.2. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego de condiciones, los términos de la propuesta, la suscripción del contrato, la estabilidad de la oferta económica, la legalización y el lleno de los requisitos para la ejecución del mismo, el proponente deberá constituir a su costa y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma, expedida a través de: i) Contrato de seguro contenido en una póliza, ii) Patrimonio autónomo o iii) Garantía Bancaria.

La garantía de seriedad de la oferta, deberá constituirse a favor de entidades estatales **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA,** con NIT **890.999.057-6**, por una suma equivalente al **diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso**.

En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o una Unión Temporal, en la garantía de seriedad de la oferta deberán estipularse que el tomador es:<<*El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (indicar el nombre de cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación)*>>. Igualmente, la garantía de seriedad de la oferta debe estar suscrita por el representante del Consorcio o Unión Temporal.

En caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato o la constitución de las garantías, el adjudicatario o contratista, según sea el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término.

Si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en estos pliegos de condiciones y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, contribuir a la legalización del mismo dentro de los términos señalados o a mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor de la **SUPERINTENDENCIA**, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo la **SUPERINTENDENCIA**, recurrir a las demás acciones legales que puedan ser instauradas.

1.3. PROPUESTA ECONÓMICA

El oferente deberá presentar su propuesta económica en la plataforma del SECOP II, con los valores expresados en pesos **(sin centavos),** en Moneda Legal Colombiana y sin superar el valor del presupuesto oficial establecido por item.

El oferente debe diligenciar en su totalidad la información requerida en la oferta económica de la plataforma del SECOP II, so pena de ser rechazada su oferta por no presentar la oferta económica inicial de acuerdo a lo requerido en este numeral por la **SUPERINTENDENCIA**.

El valor total propuesto contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Condiciones.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en la plataforma del SECOP II no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones que realice la **SUPERINTENDENCIA**, y el Contratista deberá asumir los sobre costos que esto le ocasione.

Los valores contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.

En ningún caso la propuesta económica presentada por el proponente podrá superar el valor del presupuesto oficial del proceso de selección establecidos por la **SUPERINTENDENCIA**.

NOTA 1: Para la elaboración de la propuesta económica es importante, tener en cuenta lo preceptuado en el parágrafo 1 del artículo 499 del Estatuto Tributario, así como el impuesto al valor agregado (IVA).

1.4. CONDICIONES TECNICAS (ANEXO 05)

La **SUPERINTENDENCIA** pondrá a disposición de los oferentes las condiciones técnicas mínimas requeridas de los bienes o servicios (**ANEXO No. 05**) objeto del presente proceso, las cuales son de obligatorio cumplimiento.

En el presente proceso de selección, se entiende que el proponente y su propuesta cumplen con lo establecido en las condiciones técnicas, indicando en la pregunta del cuestionario que SI cumple con el **ANEXO No. 05** <<*Condiciones Técnicas*>> del pliego de condiciones.

1.5. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos del proceso incluyen el conjunto de documentos que se especifican a continuación:

a) El presente pliego de condiciones y sus anexos
b) Las adendas y comunicaciones que expida la **SUPERINTENDENCIA** en desarrollo del presente proceso.
c) Las Resoluciones, actas y demás actos administrativos que se expidan en desarrollo del presente proceso de selección.
d) Las respuestas a las inquietudes presentadas por los interesados y los proponentes en desarrollo del presente proceso.
e) Los demás documentos que se alleguen en el presente proceso de selección.
f) El acto administrativo con la que se adjudique o declare desierto el proceso de selección o en general cualquier acto administrativo que con ocasión del mismo se expida.
g) El contrato – Pólizas, es de aclarar que para los efectos del presente proceso el contrato corresponderá a la póliza.

1.6. ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al pliego de condiciones. Se considera ajustada al pliego de condiciones, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos objetivos establecidos y que, además, no se halle comprendida en uno de los siguientes casos:

1. Cuando el proponente en forma individual o como integrante de consorcio o unión temporal se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

2. Cuando el proponente o su representante, o cuando uno de los integrantes del consorcio o una unión temporal o alguno de sus representantes, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; o con antecedentes judiciales reportaos en la Policía Nacional; o en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, siempre y cuando, estos reportes constituyan causal de inhabilidad o incompatibilidad.

3. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en los Pliegos de condiciones.

4. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.

5. Cuando no se suscriba la Carta de presentación **((ANEXO No. 1)** de la propuesta por la persona natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente o cuando éste no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el acuerdo de integración del Consorcio o Unión Temporal.

6. Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sobre los documentos con los cuales se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes y los mismos no sean aclarados en los términos definidos en el artículo 5 de la Ley 1882.

7. Cuando para esta misma selección se presenten varias propuestas por el Proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal, o Individualmente.

8. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes o cualquier tipo de tratos entre proponentes tendientes a distorsionar el resultado de la selección objetiva o a acordar entre ellos maneras de repartirse la ejecución del contrato, o de abstenerse de ejercer los derechos a presentar observaciones a las calificaciones.

9. Cuando el proponente no presente oferta económica o cuando modifique, altere o incluya apartes que impidan la evaluación económica, o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.

10. Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. O ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.

11. Cuando los valores unitarios ofertados, verificados, excedan el valor unitario oficial.

12. Cuando la oferta sea presentada por un Proponente distinto al que aparece en los documentos soporte o anexos de la Oferta.

13. Cuando la propuesta no sea presentada a través del usuario plural a través de la plataforma, es decir, que sea presentada por alguno de sus integrantes.

14. Cuando la propuesta no cumpla con las condiciones técnicas mínimas determinadas en las condiciones técnicas.

15. Cuando se incluyan dentro de la propuesta textos cuyo contenido contradiga o modifique los pliegos, en especial lo dispuesto en las condiciones mínimas exigidas y oferta

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

economica, y que representen un condicionamiento de la propuesta para la adjudicación, o que se desvíen de lo dispuesto en las especificaciones exigidas en el pliego de condiciones

16. Cuando el proponente no esté inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la CÁMARA DE COMERCIO al momento de presentación de la propuesta, o el mismo no se encuentre vigente[25], o no se encuentre en firme[26] al momento del vencimiento del plazo de subsanación las ofertas.

17. Cuando la propuesta no se hubiere presentado en la fecha y hora o en las condiciones establecidas en el pliego, o no se cumpla con el protocolo de indisponibilidad de SECOP II debidamente soportado.

18. Cuando existan condicionamientos frente al pliego de condiciones electrónico y/o su documento complementario.

19. Cuando la propuesta contenga enmendaduras o presente alteraciones e irregularidades no convalidadas o certificadas por la firma del proponente, que impidan la selección objetiva.

20. Cuando se presenten propuestas parciales.

21. Cuando no cumpla con la capacidad financiera y de organización requerida en el presente pliego de condiciones.

22. Cuando dentro del plazo previsto por la ley, no allegue la información solicitada por la **SUPERINTENDENCIA** con el fin de aclarar su propuesta o hacerlo en forma incompleta, sobre documentos que sean requisito de participación.

23. Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente y dentro del plazo previsto por la ley, la información o documentación solicitada por la **SUPERINTENDENCIA**.[27]

24. Cuando no se anexe la garantía de seriedad de la propuesta[28], o cuando la garantía de seriedad de la propuesta anexada con la propuesta no se ajuste a las exigencias de porcentaje y vigencia establecidas en el pliego de condiciones y el proponente no atienda dentro del término indicado por la ley la solicitud formulada por la **SUPERINTENDENCIA**.

25. Cuando la propuesta que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.

26. Cuando le sobrevengan al proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.

27. Cuando se produzcan actos contrarios a la transparencia, a las normas de moralidad pública y al principio de buena fe.

[25] La Agencia para la Contratación Estatal Colombia Compra Eficiente, mediante concepto número 42017140000001350 del año 2017, manifestó que: "(…) Las Entidades Estatales no pueden rechazar una oferta cuando el certificado del registro único de proponentes no está en firme en lo relativo a su renovación, siempre que los proponentes la hayan solicitado en los primeros cinco (5) días hábiles de abril. (…)", por lo tanto, esta causal de rechazo operará en el evento en que el proponente no acredite a la SUPERINTENDENCIA que realizó la solicitud de renovación del RUP dentro del plazo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y/o pretenda hacer valer requisitos habilitantes con información que aún no se encuentre en firme y sobre los cuales la SUPERINTENDENCIA no haya señalado una forma de verificación Directa acorde con lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

[26] Ibidem.

[27] El parágrafo 1, del artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, establece: *"(…) todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.* ***Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado****. (…)".* (Negrilla fuera del texto)

[28] El parágrafo 3, del artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, establece: *"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."*

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

28. Cuando el proponente no indique el ofrecimiento técnico en los términos señalados en el cuestionario de la plataforma SECOP II.

29. Cuando el proponente NO hubiese manifestado interés en los términos del artículo 2.2.1.2.1.2.19 del decreto 1082 de 2015.

30. Las demás señaladas en el pliego de condiciones electrónico, en el presente documento complementario del mismo y en la ley.

FIN DE CAPITULO

2. CAPÍTULO III ESTUDIO Y VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

3.1. COMITÉ EVALUADOR

El comité evaluador creado de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 verificará que las ofertas presentadas cumplan con las condiciones técnicas mínimas y presentación de los requisitos habilitantes de contenido jurídico, técnico, financiero y de organización, así como el ofrecimiento (Factores de Ponderación) de conformidad con las condiciones señaladas en el pliego de condiciones electrónico y el presente documento complementario del mismo.

2.2. TERMINOS DE VERIFICACIÓN Y SUBSANABILIDAD DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Dentro de la etapa de verificación de las propuestas se constatará el cumplimiento de los requisitos habilitantes señalados en el pliego de condiciones. Dentro del mismo plazo y hasta la finalización del traslado del informe de evaluación la **SUPERINTENDENCIA** solicitará subsanen la ausencia o falta de requisitos habilitantes.[29]

La Entidad durante el periodo de verificación de requisitos habilitantes solicitará mediante comunicación al proponente que subsane los requisitos habilitantes, indicándole cuales omitió o cuales no son claros para la Entidad para que lo(s) subsane para lo cual deberá enviar sus

[29] El parágrafo 1, del artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, establece: *"(…)* ***todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación*** *que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.* ***Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado****. (…)".* (Negrilla fuera del texto)

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

respuestas junto con los soportes si a ello hubiere lugar, a través de los "*MENSAJES*" de la plataforma del SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.).

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1150 de 2007, luego de verificados los requisitos habilitantes, la **SUPERINTENDENCIA** publicará el informe de dicha verificación en la página del SECOP II, conforme al cronograma señalado en los pliegos de condiciones.

En virtud de lo anterior, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, se solicitaran por la **SUPERINTENDENCIA** en cualquier momento hasta el término del traslado del informe de evaluación, tal como lo señala el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Cuando a juicio de la **SUPERINTENDENCIA**, el plazo para la verificación no garantice el deber de selección objetiva, podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo.

Es derecho del proponente subsanar los requisitos de su propuesta no necesarios para la comparación de las propuestas, dentro del término de traslado del informe de evaluación.

2.3. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando la Entidad estime que el valor de la propuesta de menor precio resulta artificialmente bajo acorde con la información a su alcance, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

2.4. PUBLICIDAD DEL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, luego de verificado los requisitos habilitantes y el cumplimiento de las condiciones técnicas, la SUPERINTENDENCIA publicará el informe de dicha verificación en la página del SECOP II, conforme al cronograma señalado en el pliego de condiciones

El día hábil siguiente al vencimiento del término de evaluación conforme al cronograma señalado en el pliego de condiciones, la Entidad pondrá a disposición de los proponentes mediante publicación a través de la página web del SECOP II, el informe de verificación de las condiciones técnicas y los requisitos habilitantes y ponderación de las propuestas de que trata el pliego de condiciones.

En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá el plazo legal para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

Las propuestas y la informe verificación de las Condiciones Técnicas y los requisitos habilitantes y ponderación de las propuestas estarán a disposición de los proponentes en la página Web del SECOP II, por el término de traslado señalado en el cronograma del proceso.

2.5. OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR DE LA PROPUESTA

En cuanto a las observaciones al informe de evaluación preliminar, los proponentes dispondrán del plazo señalado en el cronograma el cual se contará a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación para que presenten objeciones al informe de evaluación. Dichas observaciones deberán ser realizadas, así:

1. Los proveedores participantes deben presentar sus observaciones únicamente a través de SECOP II; le sugerimos revisar la "GUÍA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES EN SECOP II" (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-03provpcpresentarobservaciones07-09-2020.pdf)

2. La ciudadanía debe presentar sus observaciones a través del correo electrónico grupodecontratos@superfinanciera.gov.co.

2.6. ACTO DE ADJUDICACION

En la fecha establecida en el cronograma, se publicará el acto de adjudicación donde se procederá a dar respuestas a las observaciones presentadas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 77, Parágrafo 1º, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, artículo 9º, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la SUPERINTENDENCIA y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final de la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor de la SUPERINTENDENCIA, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

2.7. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones.

2.8. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso se podrá declarar desierto únicamente cuando no existan proponentes hábiles, ninguna propuesta cumpla con los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones o en la Ley o se presenten motivos que impidan la escogencia objetiva. Si persiste la necesidad de contratar, se adelantar nuevamente el proceso de contratación.

FIN DE CAPITULO

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

4. CAPÍTULO IV- CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO Y EVALUACIÓN

4.1. REQUISITOS HABILITANTES

Una vez efectuada la apertura del sobre que contenga la oferta, se procederá a realizar la verificación jurídica, verificación técnica y la verificación financiera y de organización a partir de los documentos que lo integran, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de este pliego de condiciones, cuales propuestas se encuentran “HABILITADAS” conforme a los siguientes criterios:

CRITERIO	CALIFICACIÓN
Verificación Jurídica	Habilitado/No habilitado
Verificación Técnica	Habilitado/No habilitado
Verificación Financiera	Habilitado/No habilitado

4.2. FACTORES DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS (MÁXIMO 100 PUNTOS)

4.2.1. METODOLOGÍA.

Se seleccionará al proponente que cumpla con los requisitos establecidos, haya sido HABILITADO y logre la mayor calificación en la evaluación que efectúe el comité evaluador. Conforme lo previsto en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos y la ponderación precisa de éstos.

4.2.2. FACTORES DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Se realizará la evaluación de los factores que para los efectos del presente proceso son sujeto de ponderación, como se describe en el siguiente cuadro:

CRITERIOS

FACTOR OBJETO DE PUNTAJE	PUNTAJE
1. PRECIO	60
2. CALIDAD	29,5
3. INCENTIVO INDUSTRIA NACIONAL	10
4. CRITERIO DIFERENCIAL MUJERES	0,25
5. CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME	0,25
TOTAL	**100**

1. FACTOR DE PRECIO

PROPUESTA ECONÓMICA MÁXIMO SESENTA (60) PUNTOS

Se evaluará a través de la MEDIA ARITMETICA, la cual consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las mismas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i = [60] x $(1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$

Puntaje i = [60] x $(1 - 2\,(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}))$ para valores mayores a $\bar{X}$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2. FACTOR DE CALIDAD

MÁXIMO VEINTINUEVE COMA CINCO (29,5) PUNTOS

Este factor de calidad se asignará a las propuestas que ofrezcan **MEJORAR**, sin ningún costo adicional para la Entidad, los requisitos mínimos exigidos en las condiciones técnicas del presente pliego de condiciones, EN EL ÍTEM:

14.6	Suministro e instalación de Impresión en vinilo o FROSTED - M2

El MEJORAMIENTO consiste en:

Instalar vinilo adhesivo mejorando la calidad de la especificación básica que consiste en un espesor de 60 micras por un vinilo esmerilado de 80 micras de película PVC pigmentada con plastificante polimérico y respaldo siliconado de 135 micras.

ESTE MEJORAMIENTO DE LOS ITEMS se ejecutará según lo requiera la entidad hasta en un total de 200 metros cuadrados del ítem señalado.

Con el fin de asignar el presente puntaje, el proponente deberá certificar en documento firmado por el representante legal de la empresa o unión temporal o consorcio adjunta a la propuesta, el respectivo ofrecimiento y la aceptación sin costo de este ofrecimiento.

Nota 1:En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Nota 2: El oferente que no presente firmado este documento por el representante legal no obtendrá el puntaje.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

Nota No. 3: La Superintendencia en cumplimiento con el artículo 6 de la ley 2020 del 2020 consultara y analizara las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles inconclusas, en el evento que los oferentes ya sean personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto del factor de calidad, siempre y cuando en la anotación se evidencie una causa atribuible al contratista.

3. FACTOR INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL- ANEXO 9

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003, <<*Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública*>> y en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1, y 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se otorgarán los siguientes puntajes, previas estas consideraciones:

Dentro del análisis del sector se verifico que no existen bienes colombianos relevantes ni bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no asignará puntaje por bienes nacionales.

Conforme lo establecido en el literal N. PERSONAL, del anexo técnico, para el presente proceso se requieren 2 Profesionales y 2 Operarios, así

A. UN (1) RESIDENTE DE OBRA.
B. UN (1) RESIDENTE EXPERTO EN HIGIENE, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y AMBIENTE – HSE
C. DOS (2) OPERARIOS TODEROS DE MANO DE OBRA NO CALIFICADA.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Protección a la Industria Nacional	Puntaje Máximo
3.1.1 Promoción de Servicios Nacionales.	10
3.1.2 Con Trato Nacional o Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación	10
3.1.3 Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.	5

La Superintendencia Financiera de Colombia en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Promoción de Servicios Nacionales, Trato Nacional o Acuerdo Comercial ni Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros; es decir, únicamente será acreedor de puntaje por una de las opciones detalladas en la tabla inmediatamente anterior, según sea el ofrecimiento de cada uno.

De acuerdo con el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 << *Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento.*>>.

Nota 1: En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).
Nota 2: Los documentos que acrediten el puntaje de apoyo a la industria deberán ser presentados con la propuesta y los mismos no serán subsanables.
Nota 3: La entidad asignará los diez (10) puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las condiciones señaladas en los numerales 3.1.1 y 3.1.2. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con estas condiciones no obtendrá el puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional. En caso de que el puntaje se otorgue en razón de la vinculación de al menos el SETENTA Y CINCO por ciento (75%) del total de empleados y contratistas requeridos para el cumplimiento del contrato de origen colombiano, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincularlos para dar por cumplido este requisito

3.1 ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

En todo caso, para obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, el proponente deberá bajo la gravedad del juramento manifestar que, en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del objeto contractual destinará un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el setenta y cinco por ciento (75%) del equipo de trabajo exigido; es decir como mínimo TRES (3) personas de origen colombiano. (Anexo No. 09)

La Superintendencia Financiera de Colombia asignará el puntaje de acuerdo con las siguientes consideraciones:

3.1.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del anexo No. 09, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:
- ✓ Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
- ✓ Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- ✓ Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Nota 1: Para el caso de las figuras asociativas, serán servicios nacionales aquellas conformadas por personas jurídicas constituidas en Colombia, o por estos y un extranjero con trato nacional.

3.1.2 CON TRATO NACIONAL O ACUERDO COMERCIAL APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar el anexo No. 09, además debe cumplir algunos de los siguientes requisitos según corresponda:

- ✓ Ser oferente de servicios provenientes de Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación.
- ✓ Ser oferente de servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad.
- ✓ Ser oferente de servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

Nota: La acreditación de las condiciones antes señaladas se verificarán de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

3.1.3 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

La Superintendencia Financiera de Colombia asignará cinco (5) puntos a la Oferta de Extranjero que incorpore servicios nacionales para prestar el servicio, así:
De acuerdo con el Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, se acreditará con la manifestación bajo la gravedad de juramento por el Representante Legal, Contador Público o Revisor Fiscal (en los casos que se encuentren obligados) que en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del objeto contractual destinara un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos setenta y cinco por ciento (75%) del equipo de trabajo exigido; es decir tres (3) personas de origen colombiano. Para el efecto el proponente deberá diligenciar su ofrecimiento apoyo a la industria nacional mediante el Anexo (9).

4. CRITERIO DIFERENCIAL MUJERES PUNTAJE (0,25)

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2021 y los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 del 2015 adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad otorgará cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos, **al proponente que acredite con la propuesta,** lo siguiente:

1) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará:

a) Mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

b) Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador, cuando no sea obligatorio contar con el revisor fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre de presente proceso en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará:

a) Mediante **certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal,** cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley.

b) Mediante **certificación expedida por el representante legal y el contador,** cuando no sea obligatorio contar con el revisor fiscal.

La certificación deberá señalarse de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. Por lo anterior, en la certificación se deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente y se anexará como soporte: copia de los respectivos documentos

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.**

4) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.**

NOTA 1: Las certificaciones de que tratan los numerales anteriores, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso de selección.

NOTA 2: En relación con los proponentes plurales, este puntaje se asignará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres, bajo los criterios de los numerales anteriores y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3: La documentación requerida deberá acreditarse al momento de presentar su oferta, en los términos establecidos en la norma y NO será subsanable para obtener puntaje

5. CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME PUNTAJE (0,25)

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 2069 de 2021 y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad otorgará cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos, al proponente que acredite con la propuesta, lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, así:

> "1*. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
>
> *2.Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*
>
> *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*
>
> *PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
>
> *PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada."*

NOTA 1: En relación con los proponentes plurales, solo se aplicarán si por lo menos uno de

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: El puntaje no se asignará cuando el proceso sea limitado a Mipymes, conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 3: La documentación requerida deberá acreditarse al momento de presentar su oferta, en los términos establecidos en la norma y NO será subsanable para obtener puntaje

4.2.3. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, previa verificación del Registro Único de Proponentes, la **SUPERINTENDENCIA** descontará durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos obtenidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año[1], contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. El proponente deberá allegar el documento que acredite la presentación de la demanda contra los actos administrativos que impusieron la (s) multa (s) respectivas de manera concomitante con la oferta, teniendo en cuenta que hace parte de la asignación de puntajes

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6o de la Ley 2020 de 2020.

4.2.4. FACTORES DE DESEMPATE

Si como resultado de la aplicación de los criterios de ponderación del numeral 4.2.2. del presente documento, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total entre todas las ofertas y éste fuere el mayor de la calificación final, la adjudicación se decidirá conforme a las siguientes reglas sucesivas y excluyentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

[1] La multa o la cláusula penal que se tendrá(n) en cuenta es(son) aquella(s) que se imponga a partir del dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022), fecha en la que se promulgó la Ley 2195 de 2022, conforme a lo expuesto por la Agencia para la Contratación Estatal Colombia Compra Eficiente en concepto C-088 de 2022, donde señala: *"(…) es necesario precisar el alcance de esta afirmación. Al sostener que dicha norma está vigente la Agencia quiere significar que las multas y cláusulas penales impuestas por parte de las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública,* ***a partir del 18 de enero de 2022*** *–fecha en la cual se promulgó la mencionada Ley– causarán el efecto jurídico al que se refiere el artículo 58, es decir, darán lugar, dentro del año posterior a su declaratoria, a la reducción del puntaje en el correspondiente procedimiento de selección, con las excepciones indicadas en la norma bajo análisis (…)*". (Negrillas fuera del texto)

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

1. Preferir la oferta de bienes y/o servicios nacionales frente a la oferta de bienes y/o servicios extranjeros.[30]lo cual se acreditará con los documentos señalados en numeral 4.2.2.3.1.1 y 4.2.2.3.1.2 del documento complementario del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente. Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia, se debe aportar la declaración juramentada de esta situación ante notario, de fecha anterior a la fecha de cierre del proceso, junto con la copia del documento de identidad de la mujer cabeza de familia. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia se verificará que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

 Para acreditar la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar de conformidad con el articulo 21 de la Ley 1257 de 2008 se debe anexar la medida de protección expedida por la autoridad competente que para este caso se entiende emitida por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena para los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas [artículo 16 de la Ley 1257 de 2008,, junto con la copia del documento de identidad de la mujer víctima de violencia intrafamiliar.

 En caso, la persona jurídica deberá aportar el Anexo No. 10 en la que certifique el representante legal o revisor fiscal, en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste bajo la gravedad del juramento, que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad de conformidad con lo establecido en los dos párrafos anteriores, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

 En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en este numeral.

 Por último, el proponente debe aportar la autorización previa y expresa de cada una de las titulares de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

 Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante solicitada para este proceso, de acuerdo con el lote para el cual presente oferta.

[30] En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la **SUPERINTENDENCIA** concederá a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los bienes y servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

Las circunstancias establecidas en la Ley 361 de 1997, se acreditarán mediante certificación vigente a la fecha de cierre del proceso, expedida por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona.

Adicionalmente se debe acreditar que el personal en condición de discapacidad ha sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año, para lo cual se deberá aportar el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Por último, se debe aportar el Anexo No. 11, en la que se certifica la vinculación de la planta de personal de mínimo del diez por ciento (10 %) de empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997 y manifiesta que se mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

 Para tal efecto, solo se tendrá en cuenta aquellos adultos mayores que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso, para los casos de constitución inferior a un año, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta. El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

 La circunstancia se acreditará con la certificación Anexo No. 12 y 13 suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, donde manifieste bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número total de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

 En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

 En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

 La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

 Para el efecto, solo se tendrán en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

 Para acreditar esta circunstancia, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, deberá allegar manifestación bajo la gravedad de juramento, Anexo No. 14 donde señalará las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

 El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

 En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, Anexo No. 14, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

 Adicionalmente, todos los proponentes deberán aportar el documento vigente expedido por el Ministerio del Interior, donde se certifique que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

 Por último, el proponente debe aportar la autorización previa y expresa de cada una de las titulares de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual, el proponente deberá aportar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

 En el caso de las personas jurídicas, se deberá aportar un certificado Anexo 15 suscrito por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además,

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

deberá aportar alguno de los certificados mencionados o indicados en el párrafo anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales Anexo 16, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados indicados en el párrafo primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Por último, el proponente debe aportar la autorización previa y expresa de cada una de las titulares de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que esté conformado por al menos -;Anexo 17

 a) Una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el numeral 2) y/o en el numeral 6) anteriores.

 Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata este literal, deberá aportar un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica donde realizará tal manifestación.

 b) Una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

 Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral.

 Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural y debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

 Por último, el proponente debe aportar la autorización previa y expresa de cada una de las titulares de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales.Anexo 18 o 19.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

La condición será verificada, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La calidad de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

 La condición de micro o pequeña empresa será verificada, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

 La calidad de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

 Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

 a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8) anterior.

b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

 Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. La calidad de Mipyme, se acreditará de la manera descrita en las reglas establecidas en el numeral 8) anterior.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en este numeral.

12. Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente la **SUPERINTENDENCIA** en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

 i. Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.

 ii. El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta.

 iii. El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

FIN DEL CAPITULO

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

CAPITULO V- CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución se dará por un período de CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO.

Dicho plazo se cuenta a partir de la suscripción del acta de inicio con el lleno de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El cronograma estimado de ejecución del contrato resulta del análisis conjunto del CONTRATISTA y de la SUPERINTENDENCIA formará parte del contrato como Anexo al mismo.

5.2. VIGENCIA DEL CONTRATO:

La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y un (1) año más.

5.3. TIPO DE CONTRATO

El contrato que resulte del presente proceso de selección es de Obra

El pliego de condiciones del Proceso de Contratación **SF.PMC-005-2022** forma parte integral del contrato que se celebre como consecuencia de este proceso de selección. y está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

5.4. FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Con el contrato que se celebra se entiende que se suple la necesidad que tiene la **SUPERINTENDENCIA** y que satisface la misma.

5.5. RELACIÓN DE COLABORACIÓN

El contratista es plenamente consciente que con la firma del contrato adquiere la condición de colaborador de la **SUPERINTENDENCIA** y que en su condición de contratista estatal cumple una función social que le genera obligaciones en condición de buena fe exenta de culpa y en atención a su condición de experto en el área que se le contrata.

El contratista compromete su responsabilidad civil y penal por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos que las leyes colombianas estipulan.

5.6. VALOR DEL CONTRATO

El valor total del contrato será el valor total de la propuesta presentada por el oferente ganador o el valor total corregido de la misma, si a ello hubiere lugar.

El valor del presupuesto oficial incluye la totalidad de los gastos inherentes para la adecuada ejecución del contrato, la remuneración del contratista, los riesgos que él asume, los costos que demanda el contrato y los impuestos, tasas, y contribuciones legales vigentes a que haya lugar, así como el impuesto al valor agregado (IVA) y contribución especial del 5% para contratos de obra de qué trata la Ley 418 de 1997 modificada por las Leyes 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1430 de 2010, estampilla pro Universidad Nacional y otras universidades por 0.5%, así como los demás costos directos e indirectos como impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales vigentes a que haya lugar con ocasión de la suscripción y ejecución del negocio jurídico a celebrar.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

5.7. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El valor del contrato se pagará por cortes de obra en mensualidades vencidas o por fracción de mes de acuerdo con el recibo a satisfacción de las obras por parte del supervisor del contrato. El pago se efectuará a través del Grupo de Tesorería de la Entidad con el lleno de los requisitos legales establecidos.

Estos valores serán pagados dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura respectiva ante el Grupo de Contabilidad de la Superintendencia.

NOTA: En el evento de afectarse el porcentaje de imprevistos contemplado en la oferta económica y para que se reconozca el respectivo pago por este concepto, el contratista deberá justificar detalladamente por escrito el valor de los imprevistos que se causaron en cada corte de obra, los cuales estarán sujetos a aprobación previa por parte del supervisor del contrato para el respectivo pago.

5.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones específicas que conllevan la ejecución del objeto contractual son las que se señalan a continuación, en desarrollo del objeto del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección.

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad con el pliego de condiciones, la propuesta presentada y los ofrecimientos efectuados por el proponente, los cuales forman parte integral del contrato.

2. Cumplir con todas las características y requerimientos establecidos en las condiciones técnicas mínimas requeridas del presente proceso de selección.

3. Cumplir con las obligaciones del sistema de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.

4. Cumplir dentro de los quince (15) días siguientes al inicio del contrato, con lo dispuesto en la ley 2013 de 2019, respecto de la publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, de conformidad con lo descrito en el artículo 3 de la misma ley.

5. Informar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, en el evento que suceda, que la sociedad o su representante legal, fue(ron) incluido(s) en una lista restrictiva o base de datos nacional y/o internacional, que recoja información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales o jurídicas, que puedan presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo;

6. Dar cumplimiento en los términos y porcentajes establecidos en las Características técnicas del bien o servicio o Ficha Técnica, sobre la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional para que participen en el cumplimiento del objeto contractual por concepto del fomento a la ejecución del contrato de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los acuerdos comerciales vigentes. Para el efecto, el CONTRATISTA deberá

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

suministrar al supervisor del contrato para su aprobación los siguientes documentos de acuerdo con la condición o el grupo poblacional al que pertenezca(n) la(s) persona(s) con la(s) que pretende acreditar este requisito:

a) Población en pobreza extrema: Con copia del documento de identidad y soporte de haber hecho parte de algún programa de entidades del orden distrital, departamental o nacional relacionadas con atención a este tipo de población, dentro de los dos (2) años anteriores a la firma del contrato, tales como atención al habitante de la calle, población sin lugar de residencia, población residente en barrios sin condiciones de saneamiento básico, población identificada en el mapa de pobreza. A manera enunciativa y sin limitarse a ello: Ingreso solidario, atención a habitantes de la calle, usuarios de comedores comunitarios, usuarios de centros de atención hogares de paso del distrito, beneficiarios de bonos de emergencia social, entrega de mercados o de ayudas del Sistema Distrital Bogotá solidaria en casa, atención a vendedores informales en condición de vulnerabilidad o pobreza, Familias en Acción, Jóvenes en Acción, compensación del IVA y el programa de protección al Adulto Mayor -Colombia Mayor,entre otros; o con la presentación de una declaración extra juicio en el que se manifieste que pertenece a esta población.

b) Desplazados por la violencia: Con copia del documento de identidad y con el certificado de Desplazado emitido por la Unidad de Atención y Reparación integral a las Victimas (UARIV).

c) Personas en proceso de reintegración o reincorporación: Con copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

d) Víctimas del conflicto armado interno: Con copia del documento de identidad y copia del certificado de inscripción en el Registro Único de Víctimas.

e) Las mujeres cabeza de familia: Con copia del documento de identidad y declaración ante notario en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

f) Los adultos mayores. De acuerdo con el articulo 3 de la Ley 1251 de 2008, son todas aquellas personas que cuenta con sesenta (60) años o más. En ese sentido tal condición se acreditará mediante la presentación del documento de identidad.

g) Las personas en condición de discapacidad: Con copia del documento de identidad y estar incluidas en el REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD- RLCPD- de acuerdo con la Resolución 113 del 2020 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, circunstancia que debe ser verificada por el Supervisor.

h) Población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas: Aportar copia del documento de identidad y la

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que la persona pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

i) Si el sujeto de protección constitucional es diferente a los anteriormente enunciados, se acreditará conforme lo indique la ley o el reglamento en ausencia de tal se verificará con la presentación de una declaración extra juicio en el que manifieste su condición.

El supervisor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato presten la provisión de bienes o servicios en los porcentajes establecidos y que pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. En el evento que el CONTRATISTA no de cumplimiento de esta obligación se dará lugar al inicio de los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio a fin de aplicar las multas pactadas en el contrato.

7. Suscribir oportunamente las Actas de Inicio del Contrato conjuntamente con el supervisor, y el acta de Liquidación, con el ordenador del gasto.

8. Cumplir con los demás deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

9. No divulgar o utilizar información confidencial a la que haya tenido acceso sin estar facultado para ello, buscando obtener provecho para sí o para un tercero.
10. Obrar con lealtad y buena fe en la actividad que realice, evitando las dilaciones o entrabamientos que puedan presentarse.

11. No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la previa autorización escrita de la Superintendencia.

12. Las demás obligaciones que sean necesarias para la adecuada ejecución del contrato.

5.9. OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA

a. Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
b. Aprobar las garantías constituidas por el contratista, siempre y cuando sean expedidas de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.
c. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Contratista.
d. Pagar el valor del presente contrato en la forma y tiempo establecidos en el mismo.

5.10. ECUACIÓN CONTRACTUAL

El contrato se ejecutará manteniendo el equilibrio pactado entre las obligaciones bilaterales y sinalagmáticas de las partes establecidas al momento de la adjudicación y teniendo en cuenta la asignación de riesgos. En caso de que sobrevengan hechos imprevistos el contratista los hará conocer a la **SUPERINTENDENCIA** de forma inmediata a su ocurrencia. El contratista que alega la imprevisión deberá de demostrar que el hecho que la causa genera una perdida y la ecuación contractual se restablecerá a punto de no perdida atendiendo a lo ordenado por los artículos 4, 5 y 27 de la Ley 80 de 1993.

5.11. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La **SUPERINTENDENCIA** ejercerá la supervisión de la ejecución del presente contrato a través del Coordinador del Grupo de Servicios Administrativos y el (los) funcionario(s) que el

ordenador del gasto designe mediante memorando, según el caso, quien(es) será(n) responsable(s) de: Cumplir con lo establecido en la Resolución No. 0243 del veintiuno (21) de febrero de dos mil doce (2012), expedida por el Superintendente Financiero y las que la modifiquen, aclaren o revoquen, el Manual de Contratación, la Guía de Supervisión e Interventoría de los contratos y la Ley 1474 de 2011 y demás normas y decretos que le sean aplicables quien(es) será(n) responsable(s) de:

a. Velar porque el objeto del contrato cumpla con las condiciones, características y valores ofrecidos por el contratista en su propuesta;

b. Velar porque se cumplan las obligaciones surgidas del contrato;

c. Verificar que la calidad del objeto contractual sea óptima;

d. Alertar sobre cualquier hecho o circunstancia que pudiese entorpecer el normal desarrollo del contrato e instruir al **CONTRATISTA** sobre las condiciones puntuales de ejecución contractual.

e. Expedir oportunamente las constancias de cumplimiento a satisfacción para efecto de los pagos;

f. Presentar en forma oportuna informes al Grupo de Contratos de la Entidad, según lo indicado en la Resolución “por la cual se establecen las funciones de los supervisores internos de contratos”, expedida por el Superintendente Financiero;

g. Dar cumplimiento a los deberes, facultades y responsabilidades de los supervisores previstos en la Ley 1474 de 2011.

h. Informar sobre el cumplimiento de las obligaciones posteriores, una vez vencidos los términos de las garantías o las condiciones de las disposiciones finales del contrato.

i. Realizar el seguimiento y verificar que el cinco por ciento (5%) de las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato por parte del **CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, pertenecen a alguno de los grupos poblacionales descritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, acorde con lo dispuesto en las condiciones técnicas del proceso de selección.

5.12. GARANTÍA

Dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, el Contratista a su cargo deberá constituir a favor de la **SUPERINTENDENCIA**, una garantía a través de: i) Contrato de seguro contenido en una póliza, ii) Patrimonio autónomo o iii) Garantía Bancaria, que ampare los riesgos que a continuación se enumeran:

a) Cumplimiento del contrato: Para cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato.

b) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Para cubrir a la Entidad contratante de los perjuicios imputables al contratista i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados o ii) por el incumplimiento de los

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo, la cual será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del mismo.

d) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal vinculado: Para garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución de éste y tres (3) años más.

e) Estabilidad y calidad de la obra: Para cubrir a la SUPERINTENDENCIA de los perjuicios imputables al CONTRATISTA que surjan como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, la cual será en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del componente de obra del contrato y con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo final de la obra.

Así mismo, se deberá constituir una póliza anexa que ampare la **Responsabilidad extracontractual** Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, en cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, tener en cuenta que además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, debe contener mínimo los siguientes amparos, en porcentajes iguales al valor amparado: 1) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 2) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 4) Cobertura expresa de amparo patronal. 5) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. La SUPERINTENDENCIA deberá figurar como asegurado y beneficiario de la póliza.

NOTA: El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas en el evento en que lo solicite la SUPERINTENDENCIA. No obstante, lo anterior, el CONTRATISTA deberá mantener vigente la póliza durante la duración del contrato y hasta la liquidación, sin costo adicional alguno para la Entidad.

5.13. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El **CONTRATISTA** no puede ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de la **SUPERINTENDENCIA**, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato reservándose las razones que tenga para ello.

5.14. CLAUSULAS EXTRAORDINARIAS

Este pliego y el contrato que se celebre las partes pactan las cláusulas de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo estipulado por el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, aplicable a los contratos de suministro y de prestación de servicios.

5.15. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES

Se aplican al respectivo contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

En el proceso de selección y en la ejecución contractual, a falta de acto administrativo unilateral de interpretación, se atenderá al artículo 28 de la Ley 80 de 1993 que prescribe las reglas de interpretación que rigen la contratación estatal.

5.16. CADUCIDAD

La SUPERINTENDENCIA, podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

5.17. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, el contratista se obliga a pagar a la **SUPERINTENDENCIA** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales.

El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería de la **SUPERINTENDENCIA**. EL contratista autoriza con la firma del contrato a la **SUPERINTENDENCIA** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del contratista**,** se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

5.18. MULTAS

En virtud de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, según el cronograma de ejecución, la SUPERINTENDENCIA y previo agotamiento del debido proceso, podrá imponer las multas correspondientes a efecto de compeler el cumplimiento de la obligación u obligaciones pendientes de ejecución.

Las multas podrán ir hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el cinco por ciento (5%) del mismo.

De igual forma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las partes acuerdan que en caso que el CONTRATISTA no cumpla el objeto contractual y sus obligaciones con el porcentaje requerido en el pliego de condiciones para la provisión de bienes o servicios por parte de personas pertenecientes a alguno de los grupos poblacionales señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la SUPERINTENDENCIA podrá imponer la multa correspondiente al CONTRATISTA como sanción pecuniaria producto del incumplimiento injustificado de la obligación, la cual será proporcional al incumplimiento y sin exceder el cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

El CONTRATISTA autoriza desde ya para que en caso de que la SUPERINTENDENCIA le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se hagan efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento por ella constituida. Lo anterior salvo en el caso en que el CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

Las multas se causan desde el momento en que se produce el requerimiento por parte del supervisor quedando condicionadas en su exigibilidad al agotamiento del debido proceso que compruebe que existe razón para ellas.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

Si el acto administrativo de multa queda en firme y el contratista no se ha puesto al día en el cumplimiento de sus obligaciones este acto administrativo es título de recaudo suficiente para el cobro coactivo de la suma debida por concepto de multas y no serán objeto de revocatoria así el CONTRATISTA haya compensado con posterioridad a su firmeza los retardos que la (s) generaron. Si el CONTRATISTA requerido o antes de que el acto administrativo adquiera firmeza, se pone al día en el cumplimiento de sus obligaciones, la actuación administrativa perderán su objeto, ordenándose archivarla, sin lugar a pago.

5.19. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

a) Detectado un incumplimiento por parte del Supervisor del contrato éste informará al Grupo de Contratos a través de comunicación escrita, explicando claramente la(s) situación(es) que considere pertinente acompañada de los requerimientos que le haya formulado al contratista y las respuestas que haya dado.

b) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la **SUPERINTENDENCIA** lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

c) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente y al garante para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

d) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

e) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación del incumplimiento.

5.20. GASTOS

Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y legalización del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo, serán asumidos por cuenta del contratista, así como los impuestos a que haya lugar.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

De la misma forma, los gastos en que incurran los proponentes para la elaboración, presentación, participación en el proceso, no serán objeto de reembolso por parte de la **SUPERINTENDENCIA**.

5.18. IMPUESTOS Y RETENCIONES

El pago de los impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del contrato corren por cuenta del contratista.

5.19. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, se acudirá previamente a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción.

De persistir el conflicto se recurrirá a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, previo agotamiento del requisito de procedibilidad si a ello hubiese lugar.

5.20. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que él y su representante no se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas concordantes, con especial énfasis en la verificación de las relaciones de parentesco del proponente en cualquiera de sus modalidades o sus miembros con los servidores públicos en los niveles director, asesor y ejecutivo con que cuenta la **SUPERINTENDENCIA**.

5.21. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne a la **SUPERINTENDENCIA** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que tengan como causa las actuaciones del contratista, subcontratistas o sus dependientes. Se considerarán hechos imputables al contratista las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la **SUPERINTENDENCIA** y que sean responsabilidad del contratista, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a la **SUPERINTENDENCIA** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

5.22. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato y en los casos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, es decir, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de recibo final, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, se procede a su liquidación de común acuerdo y de no llegarse a acuerdos, en los dos (2) meses siguientes de manera unilateral por parte de la **SUPERINTENDENCIA** mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por el contratista y la contraprestación de éste.

En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con lo estipulado en el contrato.

En caso de mutuo acuerdo, el acta final de liquidación es suscrita por la **SUPERINTENDENCIA**, el **CONTRATISTA** y el supervisor del contrato. En este evento, en

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

caso de desacuerdos el **CONTRATISTA** podrá firmarla con expresa y sustentada (s) salvedad (es) en que se consigne (n) las razones de su desacuerdo.

En el otro evento, si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la **SUPERINTENDENCIA** que profiere el acto administrativo liquidatario motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Si con posterioridad al vencimiento del tiempo que las partes se han dado para liquidar el contrato se llegase a acuerdos respecto a la liquidación, siempre que los mismos se produzcan dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del plazo que las partes han fijado para liquidar, se podrá realizar el acta de liquidación de común acuerdo o la **SUPERINTENDENCIA** podrá expedir el acto administrativo unilateral de liquidación.

FIN DE CAPITULO

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

CAPITULO VI- TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Atendiendo el requerimiento establecido por la Ley 1150 del dieciséis (16) de julio de 2007, en su artículo 4, la **SUPERINTENDENCIA** estima algunos riesgos técnicos, operativos y administrativos que se corren particularmente en cada uno de los ítems objeto de contratación, se encuentran en la siguiente Matriz de Riesgos:

	PROFORMA INTERNA	A-PI-GCT-027
sfc Superintendencia Financiera de Colombia	RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN	Versión 7

Contrato: Contratar la realización de las labores de mantenimiento integral del edificio sede de la Superintendencia Financiera de Colombia

MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

										Impacto después del tratamiento								Monitoreo y revisión		
No.	Etapa	Descripción del Riesgo	Posible Consecuencia de la Ocurrencia	Tipo de Impacto	Probabilidad	Impacto	Valoración Total	Categoría	A Quien se Asigna	Tratamiento / Control	Probabilidad 2	Impacto 2	Valoración Total 2	Categoría 2	Afecta Ejecución	Responsable Tratamiento / Control	Fecha Inicio Tratamiento	Fecha Fin Tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
C2	Contratación	Falta de constitución o constitución tardía de la garantía única Aceptación de garantías que no se ajustan al contrato.	En el primer caso, no se podría ejecutar el contrato. En el segundo caso, se presentarían circustancias en la ejecución de los servicios con los consecuentes riesgos no cubiertos.	Monetaria	2	3	5	MEDIO	Contratista	Transferir el Riesgo	2	3	5	MEDIO	Si	Grupo ed Contrato	Al inicio del contrato	Al finalizar el contrato	Seguimiento al contrato	Mensual
D2	Ejecución	Cambio de precios en factores de producción.	Eventualmente púeden alterar la estructura de costos calculada por el contratista al momento de su propuesta.	Monetaria	2	3	5	MEDIO	Contratista	Transferir el Riesgo	1	2	3	BAJO	Si	Contratista	Al inicio del contrato	Al finalizar el contrato	Seguimiento al contrato	Mensual
D7	Ejecución	Incumplimiento de compromisos adquiridos por el contratista con sus subcontratistas, suministradores de bienes y servicios.	Esta situación puede alterar los cronogramas de ejecución del contrato, hacer incurrir al contratista en costos adicionales a los previstos y en un posible incumplimiento del contrato	Monetaria	2	2	4	BAJO	Contratista	Transferir el Riesgo	1	2	3	BAJO	Si	Supervisor del con	Al inicio del contrato	Al finalizar el contrato	Seguimiento al contrato	Mensual
D12	Ejecución	Imposición de nuevos tributos.	El aumento en los valores cotizados podria incrementar el costo general del contrato.	Monetaria	2	3	5	MEDIO	Contratista	Transferir el Riesgo	2	3	5	MEDIO	Si	Contratista	Al inicio del contrato	Al finalizar el contrato	Seguimiento al contrato	Mensual

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

CAPITULO VII – FORMATOS Y ANEXOS

ANEXO NO. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Propuesta presentada a la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** para participar en el **PROCESO DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SF.PMC-005-2022.**

Ciudad y Fecha

Nosotros los suscritos: (*Nombre del proponente, del representante legal y de los integrantes del consorcio o unión temporal*) de acuerdo con el Pliego de Condiciones hacemos la siguiente propuesta para **PROCESO DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SF.PMC-005-2022.** Para Contratar la realización de las labores de mantenimiento integral y de mobiliario del edificio sede de la Superintendencia Financiera de Colombia y en caso de que nos sea aceptada por la **SUPERINTENDENCIA** nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

1. Que conocemos la información general y demás documentos del **PROCESO DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SF.PMC-005-2022** y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.

2. Que nos comprometemos a ejecutar totalmente el contrato, en el plazo establecido por la **SUPERINTENDENCIA** en el Pliego de Condiciones.

3. Que conocemos, entendemos, aceptamos y cumplimos todas las condiciones mínimas requeridas por la **SUPERINTENDENCIA** en el presente proceso contractual y en caso de adjudicación nos comprometemos a cumplirlas con ocasión de la ejecución del contrato.

4. Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a cumplir con las obligaciones que nazcan del mismo y a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.

5. Que el Representante Legal del proponente, acepta y avala la información cargada en la plataforma del SECOP II por (*Nombre del proponente)*, para el presente proceso de contratación.

6. Que hemos recibido las siguientes adendas a los documentos del **PROCESO DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SF.PMC-005-2022** (***indicar el número y la fecha de cada uno***) y que aceptamos su contenido.

7. **Así mismo, declaramos BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO**, sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal:

7.1. Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente a la **SUPERINTENDENCIA** cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.

7.2. Que hemos verificado que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar. **En especial,**

manifestamos que no nos hallamos reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. *(Se recuerda al proponente que si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formular propuesta).* En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la **SUPERINTENDENCIA**, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales. So pena de rechazo.

7.3. Que la actividad, profesión u oficio es lícita y se ejerce dentro del marco legal y los recursos propios y el capital de trabajo no provienen de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano.

7.4. Que ni la sociedad o su representante legal, se encuentran incluidos en una lista restrictiva o base de datos nacional y/o internacional, que recoja información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales o jurídicas, que puedan presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
Nit _____
Nombre del Representante Legal: _____
C. C. No. _____ de _____
Dirección _____
Teléfonos _____ Fax _____
Correo Electrónico[31]: _____
Correo Electrónico para ser citado a la Audiencia pública vía Teams:_____
Ciudad _____
Persona encargada o contacto: _____

FIRMA: _____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA:

[31] Al consignar el correo electrónico se acepta que el mismo sea el receptor de las comunicaciones y notificaciones que en el proceso de selección se surtan. El correo electrónico relacionado debe ser el registrado en la plataforma del SECOP II.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

ANEXO NO. 2A

PERSONA JURÍDICA
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si lo requiere), de (Razón social de la compañía), identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ me permito certificar o auditar (En caso del Revisor Fiscal) que de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía se ha efectuado el pago por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA.

Dada en _____ D.C. a los () _____ del mes de _____ de 2022

FIRMA_____
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA (REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL)
TARJETA PROFESIONAL

(Para el Revisor Fiscal)_____

EN CASO QUE EL PROPONENTE NO TENGA PERSONAL A CARGO Y POR ENDE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no tengo obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en pensiones, salud y aportes parafiscales:

FIRMA: _____

Dada en _____ D.C. a los ()_____ del mes de _____ de 2022

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

ANEXO NO. 2B

PERSONAS NATURALES
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003

Yo _____ identificado(a) con C.C _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto mis aportes y el de mis empleados (En caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), **durante los últimos seis (6) meses**.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

Dada en _____ D.C. a los () _____ del mes de _____ de 2022

FIRMA_____

NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____

NOTA 1: EN CASO QUE EL PROPONENTE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL (salud y pensiones) DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no tengo obligaciones con el sistema general de seguridad social en pensiones, salud y aportes parafiscales:

FIRMA:_____

NOTA 2: CUANDO SI EXISTA OBLIGACIÓN DE COTIZAR AL SISTEMA DE SALUD Y PENSIONES PERO NO DE PARAFISCALES SE DEBERÁ MANIFESTAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que me encuentro a paz y salvo en relación CON MIS APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SALUD Y PENSIONES, en los últimos seis meses.

FIRMA: _____

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

ANEXO No. 3
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito(s) a saber: _____ (*NOMBRE DEL PROPONENTE SI SE TRATA DE UNA PERSONA NATURAL, o NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA, o DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL PROPONENTE*) domiciliado en _____, identificado con _____ (*DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LUGAR DE SU EXPEDICIÓN*), quien obra en _____ (***1-*** *SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, SI EL PROPONENTE ES PERSONA JURÍDICA, CASO EN EL CUAL DEBE IDENTIFICARSE DE MANERA COMPLETA DICHA SOCIEDAD, INDICANDO INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN Y HACIENDO MENCIÓN A SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE SU DOMICILIO;* ***2-*** *NOMBRE PROPIO SI EL PROPONENTE ES PERSONA NATURAL, Y/O SI LA PARTE PROPONENTE ESTA CONFORMADA POR DIFERENTES PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NOMBRE DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL RESPECTIVA*), quien(es) en adelante se denominará(n) **EL PROPONENTE**, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que la **SUPERINTENDENCIA**, organismo técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creado mediante el Decreto 4327 de 2005, compilado por el Decreto 2555 de 2010, realizó el **PROCESO DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SF.PMC-005-2022.** Contratar la realización de las labores de mantenimiento integral y de mobiliario del edificio sede de la Superintendencia Financiera de Colombia

SEGUNDO: Que es interés de **EL PROPONENTE** apoyar la acción del Estado colombiano y de la **SUPERINTENDENCIA** para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

TERCERO: Que siendo del interés de **EL PROPONENTE** participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1.1. EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección antes citado, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,

1.2. EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre;

1.3. EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: **i)** no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la **SUPERINTENDENCIA** ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en las condiciones de ejecución o de supervisión del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

funcionarios públicos, puedan influir sobre las condiciones de ejecución o supervisión del contrato; y **ii)** no ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la **SUPERINTENDENCIA** durante el desarrollo del contrato.

1.4. EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección arriba identificado, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el contrato que es materia del proceso de selección indicado en el considerando primero del presente acuerdo.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en los Pliegos de Condiciones, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los _____ (FECHA EN LETRAS Y NÚMEROS).

Firma
C. C.

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

ANEXO NO. 4

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

VALOR DEL CONTRATO	$ 200.000.000,00

FECHA	mayo

SMMLV 2021	$ 1.000.000,00

VALOR DEL CONTRATO EN SMMLV	**200,000**

	NUMERO DE CONSECUTIVO DEL CONTRATO EJECUTADO EN EL RUP	**ENTIDAD CONTRATANTE**	**OBJETO DEL CONTRATO**
1			
2			
3			

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

ANEXO NO. 5
CONDICIONES TECNICAS MINIMAS

En el presente Anexo se determinan los requisitos técnicos mínimos que el proponente debe cumplir para < Contratar la realización de las labores de mantenimiento integral y de mobiliario del edificio sede de la Superintendencia Financiera de Colombia

En desarrollo del objeto del contrato el CONTRATISTA se compromete con la Superintendencia Financiera de Colombia al cumplimiento de los siguientes requerimientos mínimos:

A. LABORES A REALIZAR

Las labores de mantenimiento que a continuación se solicitan se deben realizar utilizando la técnica precisa, el recurso humano idóneo, los materiales, maquinaria y equipos adecuados y suministrar los elementos y repuestos nuevos y originales necesarios para la realización de los trabajos que se requiera.

En los Precios unitarios se debe incluir la mano de obra del desmote y la reparación cuando sea el caso, así como la mano de obra de la nueva ejecución y todos los accesorios y elementos complementarios que se requieran para su correcto funcionamiento, mantenimiento y/o reposición.

De igual manera y de ser necesario, el contratista deberá prever todos los costos de las actividades que se deban realizar en horario nocturno, y fines de semana o festivos, tales como demoliciones, y actividades de ruidos que impedían las labores de los funcionarios las cuales serán determinadas por el supervisor del contrato.

En todo caso, la entidad no reconocerá, ni pagará ningún costo adicional que se relacione con horarios no laborales en que deba incurrir el contratista con ocasión de la realización de trabajos para cumplir con las fechas de entrega pactadas.

1. MANTENIMIENTO DESMONTES Y CERRAMIENTOS

LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN SON APLICABLES A LOS ITEMS DE LA PROPUESTA ECONOMICA:

1.1. Desmonte punto sanitario
1.2. Desmonte punto hidráulico
1.3. Desmonte aparatos sanitarios
1.4. Desmonte muebles empotrados tipo mueble copy, muebles de cocinas, bibliotecas etc.
1.5. Desmonte marcos y puertas
1.6. Desmonte teja de barro.
1.7. Desmonte mesón en acero inoxidable de cocinas. Incluye desinstalación de grifería y sellado temporal de tubería hidrosanitaria.

Previo a realizar cualquier actividad de mantenimiento, se requiere que para la totalidad de los desmontes que se realicen, se incluya el sellamiento temporal de las redes hidrosanitarias, así como la desconexión eléctrica; de igual forma, se deberá incluir el traslado del (los) elemento (s) desmontados al sitio indicado por la entidad en el sótano dos, así como el cargue, transporte, retiro y disposición final, con forme las Normas ambientales vigentes para tal fin.

1.8. Cerramiento de obra en drywall a una cara con una mano de pintura en vinilo tipo 1.
1.9. Cerramiento en polisombra blanca.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

Previo a realizar cualquier actividad de mantenimiento, se requiere la realización de estos ítems, los cuales deben incluir la totalidad de los ángulos metálicos, soportes, y todos los elementos que se requieran para dar estabilidad a la instalación; así mismo, y de ser necesario, se deberá instalar una puerta provisional funcional, de control y seguridad al espacio del cerramiento.

El objeto de este cerramiento es controlar el área a intervenir, como de la circulación más cercana a la escalera de evacuación hacia el sótano, aislando totalmente la zona del paso de funcionarios, los trabajos que impliquen ruido se realizaran en horas no laborales (en la noche o fines de semana o festivos).

2. MANTENIMIENTO Y DEMOLICIONES

LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN SON APLICABLES A LOS ITEMS - DE LA PROPUESTA ECONOMICA:

2.1. Demolición enchape cerámico pisos y muros,
2.2. Demolición de muro en mampostería
2.3. Demolición de muro en Drywall.
2.4. Demolición cielo raso en Drywall.
2.5. Demolición y retiro pisos vinílico
2.6. Demolición y retiro de pisos en tableta egipcia
2.7. Demolición placas tanto macizas como aligeradas
2.8. Retiro de escombros en volqueta de 6 metros cúbicos, incluye trasiego, cargue y retiro.

Previo a realizar cualquier actividad de mantenimiento, se ejecutarán las demoliciones que se relacionan con los trabajos de mantenimiento, en los diferentes ítems se debe incluir el empaque de los escombros en lonas, cargue, trasiego interno desde el sitio inicial al área de depósito temporal en el sótano dos, cargue, retiro y disposición final, conforme las Normas Ambientales vigentes. Estos trabajos deberán realizarse en horario no laboral de la Superintendencia (noche y fines de semana o festivos) y contar con todos los elementos necesarios para mantener el orden y aseo de la(s) zona(s) en ejecución.

Se debe incluir la desconexión y demolición de las instalaciones eléctricas e hidráulicas existentes.

3. MANTENIMIENTO DE MAMPOSTERIAS

LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN SON APLICABLES A LOS ITEMS DE LA PROPUESTA ECONOMICA:

3.1. Construcción de muro en drywall una cara.
3.2. Construcción de muro en drywall dos caras
3.3. Construcción de muro en super board una cara
3.4. Construcción de muro en super board dos caras
3.5. Construcción dinteles y antepechos en drywall.

Cuando las labores de mantenimiento así lo requieran se deberán tener en cuenta los ítems del presente Capítulo, éstos ítems deberán incluir labores de muros en drywall y/ o lámina Súper Board, realizados en espesor de 12 cm, deberán llevar estructura en lámina de acero galvanizado calibre 22, incluye todos los resanes, cinta -malla, masilla y pintura totalmente acabada a 3 manos en vinilo tipo 1 [32](por ambas caras o una según sea el caso) que se requieran para un acabado de primera calidad; así mismo se incluye la totalidad de los filos y dilataciones del área a intervenir, y las tapas donde se requieran.

[32] Todas las actividades de mantenimiento que se describen en los presentes pliegos que incluyen en su ejecución punturas en vinilo en muro obedecen a la necesidad de corregir el aspecto deteriorado, con humedad y hongos que pueden presentar los muros en la actualidad.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

En los espacios donde se plantee la ubicación de muebles anclados a la pared, el muro en drywall, además de las características enumeradas arriba, también deberá llevar refuerzos en madera maciza (chazos de 10 x 10 cms) anclados al muro y/o a la estructura metálica, con el fin de poder fijar los muebles o elementos que se requieran con los chazos de expansión, y garantizar su correcto soporte.

LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACION SON APLICABLES A LOS ITEMS DE LA PROPUESTA ECONOMICA:

3.6. Construcción de muros en bloque de concreto 10x20x40 cm acabado liso e=10 cm. Incluye mortero de pega y emboquille
3.7. Construcción de muro en bloque # 4 de arcilla tradicional acabado liso. Incluye mortero de pega y emboquille
3.8. Construcción de muros en ladrillo tolete liviano tradicional de arcilla 6x12x24 cms acabado liso. Incluye mortero de pega y emboquille
3.9. Construcción de dovelas con grouting fc=3000 psi, para muros
3.10. Construcción de caja de inspección 1.00 x 100 h: mas 1.00 mts en ladrillo cocido, incluye pañete 1:3 impermeabilizado.

Cuando las labores de mantenimiento así lo requieran, se deberán realizar labores de construcción de muros y elementos descritos en los anteriores ítems éstos, se deben realizar con mortero de pega 1:3, como refuerzo, se utilizarán varillas de acero de ¼", las cuales se fijarán a los muros existentes mediante anclaje epóxico. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y soporte. Se revisarán todos los plomos. El contratista deberá contemplar el replanteo in situ.

Para el desarrollo del ítem 3.9 – Construcción de dovelas con grouting f'c=3000 psi para muros, se realizará conforme las necesidades de la entidad, se construirán los elementos necesarios según las especificaciones técnicas de la ficha técnica del producto a utilizar.

3.11. Anclaje en varilla 3/8 "entre L= 11.43 cms y 70 cms, para muros, vigas y placas en concreto

Cuando las labores de mantenimiento así lo requieran se deberán realizar labores de anclaje en varilla, las cuales incluirán: perforación, limpieza, inyección de epóxico e inclusión de la varilla, dobleces que se requerirán en la varilla, dependiendo del uso final del anclaje resanes en mortero impermeabilizado, Conforme las necesidades de la entidad, se construirán los elementos necesarios según las especificaciones técnicas de la ficha técnica del producto a utilizar.

Dependiendo del uso que se le vaya a dar al anclaje, este deberá tener una resistencia de hasta 1.5 toneladas.

El producto epóxico a utilizar deberá contar con certificación de calidad de organismos nacionales y/o extranjeros, para lo cual se debe adjuntar copia del respectivo certificado, así como copia de la ficha técnica del mismo.

3.12. Suministro e instalación de Tornillo de 1- 1/4" con chazo para muro

3.13. Suministro e instalación de Tornillo de 5/16" con chazo para muro.

3.14 Suministro e instalación de Puntilla 1" con cabeza

3.15 Suministro e instalación de Puntilla 2" con cabeza

3.16. Suministro e instalación de Chazo plástico para Dry Wall - 5/16"

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

3.17. Suministro e instalación de Chazo plástico para Dry Wall - 1 - 1/4"

3.18 Suministro e instalación Ladrillo prensado tolete Santafé

3.19. Suministro e instalación de mortero impermeabilizado

4. MANTENIMIENTO DE DINTELES Y POYOS

LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACION SON APLICABLES A LOS ITEMS DE LA PROPUESTA ECONOMICA:

4.1. Dintel en concreto a=10 h=15 cm f f'c=2500 psi, acabado a la vista, formaleta tablero liso aglomerado, con bordes achaflanados, incluye montaje donde corresponda.
4.2. Poyos para muebles e= 10 cm

Cuando las labores de mantenimiento así lo requieran, se deberán realizar la ejecución de dinteles y poyos en concreto f'c=2500 psi, acabado liso, incluye todos los elementos necesarios para su correcta construcción.

5. MANTENIMIENTO DE CIELO RASOS

LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACION SON APLICABLES A LOS ITEMS DE LA PROPUESTA ECONOMICA:

5.1. Cielo raso en sistema drywall e=12mm, juntas a tope selladas con elastómero y lijadas, acabado liso sin estructura a la vista. incluye toda la perfilería que se requiera, estucado y pintado a tres manos con vinilo tipo 2 (M2).
5.2. Cielo raso en sistema drywall e=12mm, juntas a tope selladas con elastómero y lijadas, acabado liso sin estructura a la vista. incluye toda la perfilería que se requiera, estucado y pintado a tres manos con vinilo tipo 2 (ML).
5.3. Cielo raso en sistema superboard e=12mm, juntas a tope selladas con elastómero y lijadas, acabado liso sin estructura a la vista. incluye toda la perfilería que se requiera, estucado y pintado a tres manos con vinilo tipo 2 (M2).
5.4. Cielo raso en sistema superboard e=12mm, juntas a tope selladas con elastómero y lijadas, acabado liso sin estructura a la vista. incluye toda la perfilería que se requiera, estucado y pintado a tres manos con vinilo tipo 2 (ML).
5.5. Cielo raso en fibra mineral sobre estructura de aluminio tipo americano y vinilshade.

Cuando las labores de mantenimiento así lo requieran, se deberá realizar la construcción de juntas a tope selladas con elastómero y lijadas, acabado liso sin estructura a la vista, así como perfilería necesaria y complementaria; estucada y pintada a dos manos con vinilo tipo 2.

6. MANTENIMIENTOS DE ACABADOS

LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACION SON APLICABLES A LOS ITEMS DE LA PROPUESTA ECONOMICA:

6.1. Pintura para tableros de uso con marcador borrable, revestimiento en poliuretano de 2 componentes, base agua, de acabado brillante, transparente o blanco, para aplicarse a dos manos en muros.
6.2. Aplicación de pintura en esmalte mate a dos manos para guarda escoba en madera.

Cuando las labores de mantenimiento así lo requieran, se deberá realizar todas estas actividades, las cuales incluyen en su ejecución y costo, el alistamiento de la superficie, protección del área a intervenir, limpieza, lijado, realización de filos y dilataciones y la aplicación de la pintura correspondiente.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

6.3. Pintura para señalización de parqueaderos

Cuando las labores de mantenimiento así lo requieran, se deberá realizar el suministro y aplicación de pintura de señalización con microesferas reflectivas para tráfico vehicular y peatonal, conforme las convenciones internacionales.

LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACION SON APLICABLES A LOS ITEMS DE LA PROPUESTA ECONOMICA:

6.4. Pintura esmalte sobre tubo 1,1/2"
6.5. Pintura esmalte sobre tubo 2"
6.6. Pintura esmalte sobre tubo 2,1/2"
6.7. Pintura esmalte sobre tubo 4"
6.8. Pintura esmalte sobre tubo 6.

Cuando las labores de mantenimiento así lo requieran, se deberá realizar el suministro y aplicación de pintura en esmalte a dos (2) manos color a escoger según requerimiento, incluye limpieza de la superficie, lijado, protección del área cercana mediante plástico y cinta de enmascarar, según el caso, así como todos los materiales e implementos necesarios para garantizar un acabado de primera calidad.

LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACION SON APLICABLES A LOS ITEMS DE LA PROPUESTA ECONOMICA:

6.9. Resane y pintura para mueble en madera, tipo biblioteca color a convenir incluye puertas, entrepaños fondos y todos los elementos de estructura 4mts X 3mts.
6.10. Resane y pintura para muebles en madera tipo escritorio en L madera incluye alistamiento, limpieza, lijado, resanado, pintada en acabado laca transparente mate y demás elementos requeridos medida del mueble 2.1 mts X 3 mts.

Cuando las labores de mantenimiento así lo requieran, se deberá incluir el cargue, transporte fuera de la entidad al sitio adecuado para realizar el trabajo, lijada, sellada, tintilla, laca, transporte de regreso a la entidad e instalación en el sitio indicado.

6.11. Pintura rejas perimetral

Cuando las labores de mantenimiento así lo requieran, se deberá realizar la actividad de pintura de rejas, la cual incluirá: limpieza general, alistado, lijado, retiro de partes dañadas, soldadura, cambio de piezas dañadas, lijado, aplicación de pintura tipo premier, ampliación de pintura anticorrosiva a 2 manos, ampliación de esmalte negro mate a 2 manos.

6.12. Pintura acrílica para señalización sótanos

Cuando las labores de mantenimiento así lo requieran, se deberá realizar la pintura acrílica reflectiva para tráfico, Norma ICONTEC NTC 1360. Pintura a base de resinas acrílicas con excelentes propiedades de adherencia, secado rápido y, resistencia a la abrasión.

7. MANTENIMIENTO DE PISOS Y ENCHAPES

LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACION SON APLICABLES A LOS ITEMS DE LA PROPUESTA ECONOMICA:

7.1. Alistado de pisos con mortero 1:3 h=3 a 6 cm.
7.2. Alistado de pisos con mortero 1:4 impermeabilizado integralmente h=4 cm promedio alistado + pendientado.

Cuando las labores de mantenimiento así lo requieran, se deberá realizar el mortero que se requiera según el caso, 1:3 o 1:4, arena de pozo, h=3cm a 6 cm en promedio. El afinado debe

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

incluir la aplicación de un aditivo que mejore la adherencia, para la posterior instalación del piso laminado en madera, así como cemento auto nivelante, incluye todos los elementos (boquilleras en aluminio, llanas etc.) y materiales necesarios para garantizar el completo y perfecto alistado.

7.3. Alistado y afinado de pisos para instalar piso vinílico promedio 3 cm

Cuando las labores de mantenimiento así lo requieran, se deberá r incluir en el valor a cotizar, el alistado de piso se realizará en mortero 1:4, arena de pozo, h=3cm promedio. El afinado debe incluir la aplicación de un aditivo que mejore su adherencia, para la posterior instalación del piso laminado en madera y vinilo. Incluye todos los elementos (boquilleras en aluminio, llanas etc) y materiales necesarios para garantizar el completo y perfecto alistado. Incluye preparación de la superficie eliminando totalmente el pegante existente, sellado de fisuras o grietas que se presenten, aplicación de mástico de primera calidad y demás elementos que garanticen una correcta nivelación y selle del piso.

LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACION SON APLICABLES A LOS ITEMS DE LA PROPUESTA ECONOMICA:

7.4. Suministro e instalación de Piso en tableta de gres color a escoger formato 30 x 30 cms incluye mortero de pega impermeabilizado para patio
7.5. Suministro e instalación de tableta egipcia 10x10
7.6. Suministro e instalación de Porcelanato color y textura según muestra requerida. Formato de 60x30 y 60x60 cm. Tráfico comercial. Incluye win esquinero en aluminio, remate de borde en ángulo de aluminio y emboquille. Pegado con mezcla lista de fábrica
7.7. Suministro e instalación de Cerámica 20x20 cms, color blanco. Incluye win esquinero en aluminio, remate de borde en ángulo de aluminio y emboquille. Pegado con mezcla lista de fábrica.
7.8. Suministro e instalación de Cerámica 30x30 cms, color a escoger. Incluye win esquinero en aluminio, remate de borde en ángulo de aluminio y emboquille. Pegado con mezcla lista de fábrica

Cuando las labores de mantenimiento así lo requieran, y conforme las instrucciones dadas por el supervisor del contrato, y con hasta 7 días hábiles de anticipación, el contratista deberá allegar mínimo tres (3) muestras del piso sugerido para ser escogido por el supervisor del contrato.

Para la instalación del piso la base deberá estar nivelada. Una vez instalado el piso deberá ser correctamente emboquillado en el tono del mismo.

La cerámica deberá instalarse con pega para enchape y emboquillado con CON-COLOR BOQUILLA CON LATEX o similar. Adicionalmente, y una vez instalado el piso se le deberá aplicar limpiador de cerámica para retirar la cera protectora que pueda tener y la suciedad de tipo cementoso y por último la aplicación de un sellador de juntas para proteger el color y minimizar el ensuciamiento de las juntas y/o boquillas. Así mismo, para los enchapes de muros, se debe incluir el suministro e instalación del win esquinero en aluminio y el correspondiente emboquille.

7.9. Suministro e instalación de gravilla lavada tipo mona E= 2 cm, h=10

Cuando las labores de mantenimiento así lo requieran, se deberá realizar la instalación sobre mortero 1:3 - de e=2 cm, incluye alistado del área, elemento de dilatación transversal cada 1,00 m y dilatación longitudinal.

7.10. Media caña en gravilla tipo mona e=2 cm, h=10 cm

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

Sobre asiento en mortero 1:3, e=3 cm, incluye elemento de dilatación transversal curva cada 1,00 m y dilatación longitudinal.

7.11. Suministro e instalación de guarda escoba en porcelanato de 7 cm de alto.

Cuando las labores de mantenimiento así lo requieran, se deberá suministrar e instalar guarda escoba en porcelanato, color según muestra suministrada por el contratista y aprobada por el supervisor, éste deberá instalarse con pega para enchape o similar y emboquillado con CON-COLOR BOQUILLA CON LATEX o similar. Adicionalmente, y una vez instalado el piso se le deberá aplicar limpiador de cerámica para retirar la cera protectora que pueda tener y la suciedad de tipo cementoso y por último la aplicación de un sellador de juntas para proteger el color y minimizar el ensuciamiento de las juntas y/o boquillas.

7.12. Suministro e instalación de guarda escoba en madera laminada altura 12 cms

Cuando las labores de mantenimiento así lo requieran, se deberá suministrar e instalar gurda escoba en madera, acabado final en pintura en esmalte, igual al existente, material de primera calidad tipo HDF para garantizar un alto grado de resistencia a la humedad.

7.13. Suministro e instalación de guarda escoba vinílico de 11 cms de altura.
Cuando las labores de mantenimiento así lo requieran. Incluye limpieza y alistado del área a instalar, pegante, color a escoger.

7.14. Suministro e instalación de alfombra modular tipo milliken[33]

Cuando las labores de mantenimiento así lo requieran, se deberá suministrar alfombra modular de mínimo 61 x 61 cm, uso para tráfico pesado - institucional, color y diseño a escoger, para lo cual previo a su instalación se deberá allegar a la entidad, mínimo con 3 días hábiles a la instalación, las muestras de los tonos disponibles en el mercado para la respectiva aprobación por parte del supervisor del contrato.

7.15. Suministro e instalación de piso laminado tráfico 32 de e =7 mm de altura.

Cuando las labores de mantenimiento así lo requieran, se deberá suministrar e instalar piso laminado, color a escoger según muestra suministrada por el contratista mínimo con 3 días hábiles a la instalación; ésta deberá ser de primera calidad tipo HDF que garantice un alto grado de resistencia a la humedad, insensible a la luz, resistente a los cigarrillos, al desgaste y a la presión. Debe incluir base de espuma (yumbolon) de 2mm de espesor, con el fin de nivelar la superficie y como aislante acústico, se deben prever dilataciones perimetrales de 1 cm entre los muros y el piso. La instalación es flotante aplicando pegante de contacto de primera calidad[34] en el machihembrado de los listones. Debe ofrecer garantía mínima de 12 meses, expedida por el contratista.

7.16. Suministro e instalación de piso vinílico – pvc de la propuesta económica.

Cuando las labores de mantenimiento así lo requieran, se deberá suministrar e instalar piso vinílico – pvc, tráfico pesado. Dimensiones: 18 x 90 cms y espesor 2 mm. Previo aprobación de muestra suministrada por el contratista. Alta durabilidad, control acústico, alta resistencia al desgaste y al punzonamiento.

7.17. Suministro e instalación de franjas antideslizantes fotoluminiscentes.

[33] La alusión que se hace a la marca, obedece al tipo de alfombra que actualmente se encuentra instalada en el edificio, por lo que se debe guardar uniformidad y la misma.

[34] *Se entiende por primera calidad, los elementos, materiales, componentes etc, que se suministren deben ser sin imperfecciones en los acabados, y con exactas características en cuanto a color, tamaño y espesor*

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

Cuando las labores de mantenimiento así lo requieran, se deberá construir en sitio franjas antideslizantes, fundidas directamente en la superficie, tráfico pesado, producto en material mineralizado color negro, con fotoluminiscente al centro con mínimo 2 años de vida útil, resiste la humedad, la grasa y elementos que puedan representar un riesgo para el peatón, para uso tanto en interior como exterior.

7.18. Suministro e instalación de pirlan en madera de 3 cms.

Cuando las labores de mantenimiento así lo requieran, se deberá suministrar e instalar pirlán de tráfico pesado, de alta resistencia al desgaste y en acabado del mismo color del piso existente, que garantice la uniformidad y correcto empate entre los materiales para los pisos.

7.19. Suministro e instalación de pirlan metálico de 3 cms.

Cuando las labores de mantenimiento así lo requieran, se deberá suministrar e instalar pirlan en ángulo de aluminio de alta resistencia al desgaste y en acabado laminado, que garantice la uniformidad y correcto empate entre los materiales para los pisos.

7.20 Suministro e instalación de topes de piso "medialuna" de 1/2" para puertas, metálicos con recibidor en neopreno, acabado brillante (dorado o plateado, según diseño).

7.21 Suministro e instalación de Porcelanato 60 X 60 tráfico comercial, color a escoger

7.22 Suministro e instalación de Tableta egipcia 10 x 10 cms

8. MANTENIMIENTO GRIFERIA E INSTALACIONES SANITARIAS

LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACION SON APLICABLES A LOS ITEMS DE LA PROPUESTA ECONOMICA:

8.1. Suministro e instalación de grifería de sensor electrónico, calidad o uso comercial para lavamanos, de sobreponer en mesón, cromada metálica.
8.2. Suministro e instalación de grifería de sensor electrónico, calidad o uso comercial para válvula de descarga para orinal.
8.3. Suministro e instalación de grifería de sensor electrónico, calidad o uso comercial de descarga alta presión para sanitario, conexión superior, accionamiento automático de sensor.

Cuando las labores de mantenimiento así lo requieran, todas las griferías que se instalen deben incluir desmonte, y traslado al sitio indicado por la entidad de las existentes, accesorios desde la entrada a la válvula hasta la conexión al respectivo aparato, y todo lo relacionado para la puesta en funcionamiento de cada una de ellas.

8.4. Suministro e instalación de grifería de sensor electrónico para dispensador de jabón líquido de espuma.

Cuando las labores de mantenimiento así lo requieran, se deberá instalar en los mesones de lavamanos de los baños del edificio, un sensor de suministro de jabón. Incluye perforación del mesón, sellado del orificio, para dejarlo con los mismos acabados del existente, acondicionamiento inferior, todas las conexiones eléctricas o mecánicas que se requieran, así como todos los soportes inferiores para el correcto anclaje sin que se noten a simple vista.

8.5. Suministro e instalación de grifería mezclador 8" para lavaplatos.

Cuando las labores de mantenimiento así lo requieran, se deberá suministrar e instalar en las cafeterías de los pisos grifería mezclador de 8”, ésta deberá incluir desmonte, cargue y

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

traslado al sitio indicado por la entidad de la existente, suministro e instalación de grifería cuello de ganso llave tipo palanca, metálica cromada. Incluye acoples de conexión.

8.6. Suministro e instalación de lavamanos de sobreponer tipo tempo marca corona[35].

Cuando las labores de mantenimiento así lo requieran, se deberá suministrar e instalar lavamanos, el cual debe incluir sifón tipo botella, acoples en acero y demás accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.

LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACION SON APLICABLES A LOS ITEMS DE LA PROPUESTA ECONOMICA:

8.7. Cuando las labores de mantenimiento así lo requieran, se deberá suministrar e instalar llave - válvula de descarga anti- vandálica- antirrobo para sanitario, grifo con cuerpo incrustado en el muro de accionamiento manual tipo push, con botón de push independiente en la pared de primera calidad y de marca reconocida, según muestra suministrada por el contratista.

8.8. Cuando las labores de mantenimiento así lo requieran, se deberá suministrar e instalar llave - válvula de descarga anti- vandálica- antirrobo para lavamanos, grifo con cuerpo incrustado en el muro de accionamiento manual tipo push, con botón de push independiente en la pared de primera calidad y de marca reconocida, según muestra suministrada por el contratista.

8.9. Cuando las labores de mantenimiento así lo requieran, se deberá suministrar e instalar llave – válvula de descarga anti- vandálica- antirrobo para orinal, grifo con cuerpo incrustado en el muro de accionamiento manual tipo push, con botón de push independiente en la pared de primera calidad y de marca reconocida, según muestra suministrada por el contratista.

Toda la grifería a instalar deberá poseer una presión de funcionamiento de 10-125 psi, conforme a normas ANSI 112.18.1M Icontec 1644, sellado suave evitando golpe de ariete, con botón de push independiente en la pared, la grifería que se instale deberá acoplarse a los aparatos y muebles existentes; De igual forma, el ítem incluirá el desmonte y traslado al sitio indicado por la entidad de la grifería existe, así como todos los resanes que se generen al momento del desmonte de la grifería existente, y de ser necesario el cambio del enchape en el muro de instalación.

LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACION SON APLICABLES A LOS ITEMS DE LA PROPUESTA ECONOMICA:

8.10. Mantenimiento y calibración de grifería de sensor electrónico, para lavamanos. Incluye el suministro de todos los repuestos que se requieran.

8.11. Mantenimiento y calibración de grifería de sensor electrónico, para sanitarios, incluye el suministro de todos los repuestos electrónicos tales como: sensor, tarjeta electrónica y diafragma que se requieran.

8.12. Mantenimiento y calibración de grifería de sensor electrónico, para orinales, incluye el suministro de todos los repuestos electrónicos tales como: sensor, tarjeta electrónica y diafragma que se requieran.

Los mantenimientos que se realicen a las diferentes griferías deberán incluir limpieza general, ajuste y calibración de los sensores y suministro e instalación de todos los repuestos que se requieran para su correcto funcionamiento.

[35] La alusión que se hace a marca obedece a que los lavamanos actualmente instalados en el edificio son de esta marca y referencia, por lo que se debe guardar uniformidad y la misma estética de los demás en cuanto a diámetro y altura de las pocetas.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACION SON APLICABLES A LOS ITEMS DE LA PROPUESTA ECONOMICA:

8.13. Mantenimiento y calibración de grifería push para sanitarios incluye cambio de empaques.

8.14. Mantenimiento y calibración de grifería push para lavamanos incluye cambio de empaques.

8.15. Mantenimiento y calibración de grifería push para orinales incluye cambio de empaques.

8.16. Suministro e instalación de tornillo para bizcocho de sanitario.

8.17. Suministro e instalación de árbol entrada sanitario.

8.18. Suministro e instalación de árbol salida sanitario.

8.19. Suministro e instalación de bizcocho blanco para sanitario.

8.20. Suministro e instalación de flotador y brazo sanitario.

8.21. Suministro e instalación de manija y brazo sanitario.

8.22. Suministro e instalación de acople metálico lavamanos anti catástrofe.

8.23. Suministro e instalación de acople metálico sanitarios anti catástrofe.

8.24. Suministro e instalación de acople metálico lavaplatos anti catástrofe.

Cuando las labores de mantenimiento así lo requieran, se deberá instalar todos los elementos que se requieran; incluye el desmonte y traslado al sitio indicado por la entidad de los existentes, así como el suministro e instalación de los nuevos con la totalidad de los materiales: cambio de empaques, teflón, sellador y demás que se requieran según el elemento, y materiales de pega que se requieran necesaria para su correcta instalación sin filtraciones.

LAS ACTIVIADES A DESARROLLAR QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACION SON APLICABLES A LOS ITEMS DE LA PROPUESTA ECONOMICA:

8.25. Punto Sanitario de tanque PVCS 4". Incluye tubería, accesorios, complementarios, regata y resane.

8.26. Punto Sanitario -lavamanos PVCS 2". Incluye tubería, accesorios, complementarios, regata y resane.

8.27. Punto Sanitario Lavaplatos / pocetas / vertederos PVCS 2". Incluye tubería, accesorios, complementarios, regata y resane.

8.28. Punto Sanitario pocetas PVCS 2". Incluye tubería, accesorios, complementarios, regata y resane.

8.29. Punto Sanitario Sifón de piso PVCS 2". Incluye tubería, accesorios, complementarios, regata y resane – Punto San. Sifón de piso PVCS 3". Incluye tubería, accesorios, complementarios, regata y resane

8.30. Punto Sanitario. Sifón de piso PVCS 3". Incluye tubería, accesorios, complementarios, regata y resane.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

8.31. Punto Sanitario. Sifón de piso PVCS 4". Incluye tubería, accesorios, complementarios, regata y resane.

8.32. Punto Sanitario. Orinal PVCS 2". Incluye tubería, accesorios, complementarios, regata y resane.

Cuando las labores de mantenimiento así lo requieran, se deberá realizar la totalidad de las actividades de suministro e instalación de puntos sanitarios , los cuales incluirán actividades de regatas en sitio, desmote y traslado fuera de la entidad de la tubería existente, sellamiento provisional de la tubería existente, suministro de tubería nueva en los diámetros que se requiera, accesorios, pegantes, soportes, abrazaderas y demás elementos complementarios, resanes, estuco y pintura a dos manos en el mismo acabado existente, o suministro del enchape existente de las mismas dimensiones y color del existente en el sitio.

LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACION SON APLICABLES A LOS ITEMS DE LA PROPUESTA ECONOMICA:

8.33. Tubería PVCL 2". Incluye suministro, accesorios, regata y resane, instalación y uniones para el correcto tendido de la tubería.
8.34. Tubería PVCL 2". Incluye suministro, accesorios, regata y resane, instalación y uniones para el correcto tendido de la tubería.
8.35. Tubería PVCS 3". Incluye suministro, accesorios, regata y resane, instalación y uniones para el correcto tendido de la tubería.
8.36. Tubería PVCL 3". Incluye suministro, accesorios, regata y resane, instalación y uniones para el correcto tendido de la tubería.
8.37. Tubería PVCS 4". Incluye suministro, accesorios, regata y resane, instalación y uniones para el correcto tendido de la tubería.
8.38. Tubería PVCS 6". Incluye suministro, accesorios, regata y resane, instalación y uniones para el correcto tendido de la tubería.

Cuando las labores de mantenimiento así lo requieran, se deberá realizar la totalidad de las actividades de suministro e instalación de tuberías PVCS y PVCL de varios diámetros, las cuales incluirán las siguientes actividades regatas en sitio, desmote y traslado fuera de la entidad de la tubería existente, sellamiento provisional de la tubería existente, suministro de tubería nueva en los diámetros que se requiera, accesorios, pegantes, soportes, abrazaderas y demás elementos complementarios, resanes, estuco y pintura a dos manos en el mismo acabado existente, o suministro del enchape existente de las mismas dimensiones y color del existente en el sitio.

LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACION SON APLICABLES A LOS ITEMS DE LA PROPUESTA ECONOMICA:

8.39. Reubicación salida sanitaria pvc-s 2” tubería lmax, tubería las = 1.5 ml
8.40. Reubicación salida sanitaria pvc-s 4” - tubería lmax, tubería las = 1.5 ml
8.41. Reubicación punto hidráulico agua fría pvc-p alto impacto ½”- tubería lmax = 1,5 ml

Cuando las labores de mantenimiento así lo requieran, se deberá realizar la totalidad de las actividades de reubicación de salidas sanitarias y puntos hidráulicas en varias dimensiones: Incluye desmonte de los elementos existentes, traslado fuera de la entidad, suministro e instalación de tubería, accesorios, pegantes, soportes, abrazaderas y demás elementos complementarios, regatas, resanes, estuco y pintura a dos manos en el mismo acabado existente o suministro del enchape existente de las mismas dimensiones y color.

LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACION SON APLICABLES A LOS ITEMS DE LA PROPUESTA ECONOMICA:

8.42. Tapón de prueba PVC 2". Incluye suministro e instalación

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

8.43. Tapón de prueba PVC 3". Incluye suministro e instalación
8.44. Tapón de prueba PVC 4". Incluye suministro e instalación.

Cuando las labores de mantenimiento así lo requieran, se deberá realizar la totalidad de las actividades de suministro e instalación de tapón de prueba en varias dimensiones: Incluye desmonte de los elementos existentes, suministro de tubería, pegantes, soportes, abrazaderas y demás accesorios complementarios, regatas, resanes, estuco y pintura a dos manos en el mismo acabado existente o suministro del enchape existente de las mismas dimensiones y color.

LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACION SON APLICABLES A LOS ITEMS DE LA PROPUESTA ECONOMICA:

8.45. Abrazadera tipo Pera 1/2" A 1"en lámina galvanizada cal 16 x 1". Descolgado máximo 40 cm, chazo multiuso roscado y esparrago 1/2" Incluye suministro e instalación
8.46. Abrazadera tipo Pera 1-1/4” en lámina galvanizada cal 16 x 1". Descolgado máximo 40 cm, chazo multiuso roscado y esparrago 1/2" Incluye suministro e instalación
8.47. Abrazadera tipo Pera 4” en lámina galvanizada cal 16 x 1". Descolgado máximo 40 cm, chazo multiuso roscado y esparrago 1/2" Incluye suministro e instalación.

Cuando las labores de mantenimiento así lo requieran, se deberá realizar la totalidad de las actividades de suministro e instalación de abrazaderas tipo Pera de varias dimensiones: Incluye desmonte de las existentes a cambiar, y traslado al sitio indicado por la entidad, suministro e instalación de lámina galvanizada cal 16 x 1". Descolgado máximo 40 cm, chazo multiuso roscado y esparrago 1/2".

LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACION SON APLICABLES A LOS ITEMS DE LA PROPUESTA ECONOMICA.

8.48. Válvula registro tipo Cortina / Paso directo (PD) pesado 1/2", presión de trabajo 200 psi - cuerpo total en bronce, tipo 206 RED WHITE o equivalente de igual calidad o superior. Incluye universal y adaptadores laterales PVCP Incluye suministro e instalación
8.49. Válvula registro tipo Cortina / Paso directo (PD) pesado 3/4", presión de trabajo 200 psi - cuerpo total en bronce, tipo 206 RED WHITE o equivalente de igual calidad o superior. Incluye universal y adaptadores laterales PVCP Incluye suministro e instalación
8.50. Válvula registro tipo Cortina / Paso directo (PD) pesado 1", presión de trabajo 200 psi - cuerpo total en bronce, tipo 206 RED WHITE o equivalente de igual calidad o superior. Incluye universal y adaptadores laterales PVCP Incluye suministro e instalación
8.51. Válvula registro tipo Cortina / Paso directo (PD) pesado 2", presión de trabajo 200 psi - cuerpo total en bronce, tipo 206 RED WHITE o equivalente de igual calidad o superior. Incluye universal y adaptadores laterales PVCP Incluye suministro e instalación.

Cuando las labores de mantenimiento así lo requieran, se deberá realizar la totalidad de las actividades de suministro e instalación de válvulas de registro tipo cortina/paso directo (PD) pesado - varias dimensiones: presión de trabajo 200 psi - cuerpo total en bronce, tipo 206. Incluye desmonte y traslado al sitio indicado por la entidad de la existente, así como suministro de la válvula, suministro de universal y adaptadores laterales PVCP y todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.

LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACION SON APLICABLES A LOS ITEMS DE LA PROPUESTA ECONOMICA:

8.52. Registro cheque de 3/4” Incluye suministro e instalación

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

8.53. Registro cheque tipo cortina de 2" Incluye suministro e instalación.

Cuando las labores de mantenimiento así lo requieran, se deberá realizar la totalidad de las actividades de suministro e instalación de registro cheque varios, los cuales incluirán desmonte y traslado al sitio indicado por la entidad del existente, suministro e instalación de los registros nuevos y todos los accesorios, pegantes y acoples necesarios para su correcto funcionamiento.

8.54. Válvula expulsora de aire 3/4"

Cuando las labores de mantenimiento así lo requieran, se deberá realizar la totalidad de las actividades de suministro e instalación, incluye desmonte y traslado al sitio indicado por la entidad de la existente, suministro e instalación de la nueva y todos los accesorios, acoples y pegantes necesarios para su correcto funcionamiento.

8.55. Flotador mecánico de ½”

Cuando las labores de mantenimiento así lo requieran, se deberá realizar la totalidad de las actividades de suministro e instalación, desmonte y traslado al sitio indicado por la entidad del existente, suministro e instalación del nuevo y todos los accesorios, acoples y pegantes necesarios para su correcto funcionamiento.

LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACION SON APLICABLES PARA LOS ITEMS DE LA PROPUESTA ECONOMICA.

8.56. Reparaciones en pvc-p - tubería lmax = 0,5 ml (incluye roturas, regatas, resanes) 1/2"
8.57. Reparaciones en pvc-p - tubería lmax = 0,5 ml (incluye roturas, regatas, resanes) 3/4"
8.58. Reparaciones en pvc-p - tubería lmax = 0,5 ml (incluye roturas, regatas, resanes) 1"
8.59. Reparaciones en pvc-p - tubería lmax = 0,5 ml (incluye roturas, regatas, resanes) 1.1/4"
8.60. Reparaciones en pvc-p - tubería lmax = 0,5 ml (incluye roturas, regatas, resanes) 1 1/2"
8.61. Reparaciones en pvc-p - tubería lmax = 0,5 ml (incluye roturas, regatas, resanes) 2"–
8.62. Reparaciones en pvc-p - tubería lmax = 0,5 ml(incluye roturas, regatas, resanes) 3"
8.63. Reparaciones en pvc-p - tubería lmax = 0,5 ml (incluye roturas, regatas, resanes) 4"
8.64. Reparaciones en pvc-p - tubería lmax = 0,5 ml (incluye roturas, regatas, resanes) 6"
8.65. Reparación tubería sanitaria 2 1/2" incluye accesorios, regatas, resanes y pintura.

Cuando las labores de mantenimiento así lo requieran, se deberá realizar la totalidad de las actividades de suministro e instalación y reparaciones en PVC-P. Incluye desmonte y traslado fuera de la entidad de la existente, suspensión temporal del suministro de agua, taponamiento temporal de tuberías existentes, demolición puntual en muro y piso, suministro e instalación de tubería, acoples, pegantes, soportes, abrazaderas y demás accesorios complementarios, regatas, resanes, estuco y pintura a dos manos en el mismo acabado existente, o suministro del enchape existente de las mismas dimensiones y color.

LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACION SON APLICABLES PARA LOS ITEMS DE LA PROPUESTA ECONOMICA:

8.66. Tapa registro en acero inoxidable satinado de 15 x 15 cms, con cerradura

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

Cuando las labores de mantenimiento así lo requieran, se deberá realizar la totalidad de las actividades de suministro e instalación y desmonte de la existente y traslado al sitio indicado por la entidad, suministro e instalación de la nueva, pegante y demás accesorios complementarios, regatas, resanes, estuco y pintura a dos manos en el mismo acabado existente, o suministro del enchape existente de las mismas dimensiones y color.

8.67. Servicio de destapar tubería, sifones y aparatos sanitarios con sonda eléctrica

8.68. Limpieza caja de inspección sanitaria. Dimensiones 100 x 100 x 100 cms.

Cuando las labores de mantenimiento así lo requieran, se deberá realizar la totalidad de las actividades de limpieza de cajas de inspección, los trabajos incluirán: revisión, sondeo, lavado y desobstrucción de sifones y tubería de 3” y 4”, cajas de inspección, rejillas y drenajes.

8.69. Suministro e instalación de sifón flexible tipo botella para lavamanos y lavaplatos

Cuando las labores de mantenimiento así lo requieran, se deberá realizar la totalidad de las actividades de suministro e instalación de sifón flexible, la actividad incluye el desmonte y retiro fuera de la entidad del existente, suministro e instalación del nuevo, empaques, acoples y pegantes que se requieran para su correcta instalación y funcionamiento sin filtraciones.
Suministro de llave tipo jardín cromada

8.70. Suministro e instalación de llave jardín pesada acabado cromado,1/2 x ¾ sistema de cierre de máxima durabilidad y desempeño.

Cuando las labores de mantenimiento así lo requieran, se deberá realizar la totalidad de las actividades de suministro e instalación de llave tipo jardín, incluye el desmonte de la existente y todos los elementos necesarios para la correcta instalación.

8.71. Suministro e instalación de acople para manguera

Cuando las labores de mantenimiento así lo requieran, se deberá realizar la totalidad de las actividades de suministro e instalación de acoples roscados en latón sólido para máxima resistencia para manguera Espiga: 1/2" (13 mm)., rosca: 3/4 -11.5 NH. incluye empaque, conector hembra, conector macho.

9. MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES HIDRAULICAS

LAS ACTIVIDADES QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACION SON APLICABLES PARA LOS ITEMS DEL CAPITULO DE INSTALACIONES HIDRAULICAS DE LA PROPUESTA ECONOMICA.

9.1. Punto AF Lavamanos PVCP 1/2". Incluye cámara de aire, tubería, accesorios, complementarios, regata y resane.
9.2. Punto AF Sanitario de tanque PVCP 1/2". Incluye cámara de aire, tubería, accesorios, complementarios, regata y resane
9.3. Punto AF poceta PVCP 1/2" . Incluye tubería, accesorios, complementarios, regata y resane
9.4. Punto AF lavaplatos PVCP 1/2". Incluye cámara de aire, tubería, accesorios, complementarios, regata y resane
9.5. Punto AF Orinal PVCP 3/4". Incluye cámara de aire, tubería, accesorios, complementarios, regata y resane.
9.6. Punto AF Llaves de Manguera PVCP 1/2". Incluye cámara de aire, tubería, accesorios, complementarios, regata y resane.
9.7. Tubería PVCP RDE 9 - 1/2". Incluye suministro, accesorios, regata y resane, instalación y uniones para el correcto tendido de la tubería

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

9.8. Tubería PVCP RDE 11 - 3/4". Incluye suministro, accesorios, regata y resane, instalación y uniones para el correcto tendido de la tubería
9.9. Tubería PVCP RDE 13,5 - 1". Incluye suministro, accesorios, regata y resane, instalación y uniones para el correcto tendido de la tubería
9.10. Tubería PVCP RDE 21 - 1,1/2". Incluye suministro, accesorios, regata y resane, instalación y uniones para el correcto tendido de la tubería
9.11. Tubería PVCP RDE 21 - 2". Incluye suministro, accesorios, regata y resane, instalación y uniones para el correcto tendido de la tubería

Cuando las labores de mantenimiento así lo requieran, se deberá realizar la totalidad de las actividades de suministro e instalación de Todas las actividades que se describen anteriormente las cuales incluirán el alistamiento del área a intervenir, regatas, demolición puntual en piso y muro, suspensión temporal del suministro de agua, taponamiento temporal de tuberías existentes, suministro e instalación de nueva tubería, accesorios, pegantes, soportes, abrazaderas y demás accesorios complementarios, regatas, resanes, estuco y pintura a dos manos en el mismo acabado existente o suministro del enchape existente de las mismas dimensiones y color.

9.12. Suministro e instalación de sanitario gama media.

Cuando las labores de mantenimiento así lo requieran, se deberá realizar la totalidad de las actividades de suministro e instalación de sanitario, incluye desmonte y traslado al sitio indicado por la entidad del aparato anterior, instalación y puesta en funcionamiento del nuevo, incluye todos los accesorios y válvula de control de suministro de agua. Tecnología de descarga ahorrador. Potente sistema de descarga caracterizado por botón de accionamiento suave tipo push diseñado para el público en general, una válvula de suministro de agua con sistema hidrostático libre de ajuste y válvula de descarga de fácil mantenimiento y alta duración, tipo torre.· Válvula de suministro antisifón: Silenciosa válvula de entrada con sistema hidrostático que no requiere ajuste por cambios de presiones en la línea de suministro.· Válvula de descarga: Válvula de descarga variable tipo torre de 6 Lpf. (1.6 gpf.) para sólidos y 4.0 Lpf. (1.0 gpf.) para líquidos, de fácil mantenimiento, menor probabilidad de fugas y mayor resistencia a ataques químicos.

9.13. Suministro e instalación de sanitario línea institucional, igual a los existentes[36].

Cuando las labores de mantenimiento así lo requieran, se deberá realizar la totalidad de las actividades de suministro e instalación las cuales incluirán el desmonte y traslado al sitio indicado por la entidad del aparato anterior, así como todos los accesorios, acoples metálicos, asiento plástico tipo bizcocho, así como materiales para la instalación y puesta en funcionamiento.

9.14. Suministro e instalación de orinal línea institucional, igual a los existentes.

Cuando las labores de mantenimiento así lo requieran, se deberá realizar el desmonte y traslado al sitio indicado por la entidad del aparato anterior, suministro e instalación del nuevo, accesorios, acoples metálicos y todos los elementos necesarios para la correcta instalación y puesta en funcionamiento.

9.15. Mantenimiento y reparación de tubería de presión en acero negro SCH 40 del sistema contra incendio, Diámetros de 6”. 4”, 3”, 2”, 1 ¼”

Incluye, limpieza general del área a intervenir, suspensión del suministro agua, despresurización del sistema, si se requiere, corte de tubería donde se encuentre la fuga de agua, instalación de tubería nueva de las mismas características y espesor de la existente, soldadura uniones y / o acoples, abrazaderas con sus respectivas empaques y todos los

[36] El suministro de aparatos sanitarios se requiere de las mismas características de los existentes, en cuanto a marca y referencia, pues se debe guardar uniformidad y la misma estética de los demás en cuanto a diámetro y altura en las salidas de instalación.

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

elementos que se requieran para su correcta instalación y funcionamiento, requeridos en las normas vigentes para el tema.

9.16. Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de válvulas desaireadoras de 4" para tubería contra incendio de acero negro SCH 40 de la red contra incendio existente.

Incluye despresurización de tubería, corte de tubos existentes, instalación de válvula, accesorios, empaques, y demás materiales y conexiones que se requieran para la correcta puesta en servicio y funcionamiento del sistema.

9.17. Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de válvulas desaireadoras de 3" para tubería de suministro de agua potable de la red existente.

Incluye despresurización de tubería, corte de tubos existentes, instalación de válvula, accesorios, empaques, y demás materiales y conexiones que se requieran para la correcta puesta en servicio y funcionamiento del sistema.

9.18 Purificadores (planta) a base de ozono para el agua

Suministro e instalación de plantas a base de Ozono para agua, para las cafeterías de la entidad con las siguientes características: Planta (purificador) fabricado en acero quirúrgico (inoxidable). Incluye desmonte del existente.

Carcaza de 10” altamente resistente a las presiones, con filtro interno de Polidenth de 10”, (sedimentos). Capacidad: 180L/H. Con fusible. Consumo: 25 Watt. Switchs de encendido y switchs de concentración.

Voltaje: 110 V. Sistema de filtración. Deben incluir: carcaza, filtro, kit de instalación, accesorios de instalación. Instalación y puesta en funcionamiento.

9.19. Suministro e instalación de Acoples en acero de 1/2 x 1/2 x 60 para lavamanos, lavaplatos, sanitario

9.20 Suministro e instalación de Grifería institucional de push para lavamanos grival

9.21 Suministro e instalación de Sanitario Institucional Power One blanco - CORONA incluye grifería y accesorios hidráulicos

9.22 Suministro e instalación de Kit Grifería para tanque sanitario incluye Acoples, Válvula Regulatoria, 26 cm - ref.

9.23 Suministro e instalación de Rejilla en acero inoxidable de 10 x 10 cms 11/2 3P para piso.

9.24 Suministro e instalación de Rejilla desagüe sencillo sin rebose para lavamanos color gris - cromo

9.25 Filtro para purificador

Suministro e instalación de filtro para purificador, compuesto de Polydepth microfiltrante con una porosidad de 5 micras, retiene todo tipo de sedimentos y óxidos presentes en las tuberías; carbón altamente activado. Elimina olores, colores y sabores, además del exceso de cloro que el agua contiene. Incluye suministro e instalación.

9.26 Acople manguera de jardín.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

Suministro e instalación de acople para manguera de jardín, fabricado en latón sólido, Espiga: 1/2" (13 mm)., Rosca: 3/4 -11.5 NH.

9.27 Llave jardín.

Desmonte de la existente, suministro e instalación de llave tipo jardín en bronce para uso exterior, de ½ “, salida en 3/3” tipo grival o similar.

10. MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELECTRICAS

LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACION SON APLICABLES PARA LOS ITEMS DEL CAPITULO DE INSTALACIONES ELECTRICAS DE LA PROPUESTA ECONOMICA.

10.1. Mantenimiento de punto eléctrico KNX existentes

Cuando las labores de mantenimiento así lo requieran, se deberá realizar en los puntos eléctricos de KNX existentes instalados en el sótano uno, Delegatura de jurisdiccionales, Punto Ciudadano y Comedor de la entidad las actividades de limpieza de sensores, revisión general, reporte de posibles fallas a través del software que opera dicho sistema.

De ser necesario y según los requerimientos de la entidad se deberá contemplar el traslado, reubicación y reconfiguración de los puntos que se requiera; dicha actividad deberá contemplar cambio y/o suministro e instalación de: sensores con falla, cableado especifico KNX, tubería MT y demás elementos necesarios para su correcta operación y puesta en funcionamiento del sistema existente.

Todas las actividades de mantenimiento que se realicen deberán cumplir con los protocolos de comunicación abiertos como KNX, DALI existentes, los mismos, deberán tener la capacidad de integrarse al BMS (Bulding Management System) instalado en la entidad para que éste pueda visualizar, controlar y realizar operaciones de gestión de cada una de las áreas de la Entidad.
De requerirse, el control de iluminación que se instale o integre al existente, debe tener la capacidad de operación 7/24 y contar con un funcionamiento independiente de algún software y/o BMS.

El BMS debe permitir el monitoreo del estado de funcionamiento de cada una de las zonas de control. Adicionalmente, debe poder realizar operaciones de control (on/off), Regulación (donde se permita), monitoreo de fallas, entre otras, esto a través de cada uno de los tableros de control de iluminación alojados en los cuartos técnicos provistos para tal fin.

La comunicación entre el BMS y los tableros de control de iluminación será mediante protocolos de comunicación Bacnet IP o KNX IP.

El protocolo de comunicación entre las luminarias regulables y los controladores de campo se realizará con DALI (Digital Addressable Lighting Interface).

Los controladores de campo o Gateway se interconectaran con los diferentes elementos del sistema como sensores, actuadores mediante protocolo KNX TP el cual será el protocolo backbone o protocolo central.

El sistema de control de iluminación debe ser basado en componentes de control de iluminación direccionables, interconectados mediante protocolos de comunicación abiertos, brindando la posibilidad de emplear diferentes fabricantes conectados a una misma red datos, sin necesidad de incorporar pasarelas o compuertas adicionales.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

Para la realización de esta actividad se deberá tener en cuenta el suministro de la totalidad de los elementos y materiales necesarios para la correcta conexión, tales como sensores, cableado, tubería MT, y demás elementos que se requieran para el mantenimiento, así como para realizar traslados de ubicación de sensores y puesta en funcionamiento de los mismos.

10.2. Suministro e instalación de calentador de paso 220 v Smart etc. 12 L incluye desmonte del existente.

10.3 Suministro e instalación Secador infrarrojo de manos

Con carcasa de acero inoxidable 304. Voltaje 110 V, potencia 1800 W, corriente de aire 320 KM/h, temperatura de aire 45 o C, tiempo de secado entre 7 y 12 segundos. Incluye desmonte del existente y acondicionamiento del sitio donde se instalará el nuevo.

10.4 Suministro e instalación de Estufa tipo Parrilla Eléctrica 15” con cubierta de cerámica con 2 quemadores.

Mantenimiento de estufa con cubierta cerámica, incluye perillas desmontables y lavables, control de elemento calentador y luz indicadora de superficie caliente que avisa cuando la parrilla aún está caliente al tacto, incluso después de haberla apagado. Corriente a 220 voltios, bifacia.

10.5 Suministro e instalación de Cubre cables de seguridad para piso

Suministro de protector de cable de seguridad para piso, elaborado 100 % poliuretano, flexible, color negro /Amarillo, de hasta 3 canales, cables de 3 canales, con tapa abisagrada para evitar que se dañen cables eléctricos y mangueras, para tránsito vehicular y peatonal. resistente a ácidos, aceites y gasolina

11. MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y MOBILIARIO

Se entiende por mobiliario la totalidad de muebles y enseres que conforman las oficinas, tales como: puestos de trabajo, paneles divisorios, escritorios, bibliotecas, mesas de juntas, sofás, poltronas, mesas auxiliares, bancas exteriores, muebles de con cajones de instalación inferior o superior, puertas en madera y en vidrio, etc.

LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACION SON APLICABLES PARA LOS ITEMS:

11.1 Mantenimiento y restauración de sofá en cuero, incluye recuperación y pintura del cuero, recuperación de la forma del mueble y reemplazo de todas las piezas dañadas o deterioradas.

11.2. Mantenimiento y restauración de silla en cuero y madera, incluye recuperación y pintura del cuero, recuperación de la forma del mueble, recuperación de la madera y el mimbre y reemplazo de todas las piezas dañadas o deterioradas.

11.3. Mantenimiento y restauración de mesa de centro en madera, incluye recuperación de la forma del mueble, recuperación de la madera, pintura general y reemplazo de todas las piezas dañadas o deterioradas.

Cuando las labores de mantenimiento así lo requieran, se deberá realizar en los ítems enunciados las actividades de trasiego desde el sitio inicial en la SFC, cargue y traslado fuera de la entidad al sitio donde se realizarán las actividades de restauración, pintura y sellante del cuero, recuperación de la forma del mueble cambiando todos los elementos de espuma, filtros, lonas etc deteriorados y reemplazo de todas las piezas en madera y herrajes dañados o deteriorados, traslado e instalación de regreso.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

11.4 Mantenimiento de banca en madera

Cuando las labores de mantenimiento así lo requieran, se deberá realizar el desmonte de los listones deteriorados que conforman el espaldar y el asiento de las bancas; así mismo, se deberá suministrar e instalar nuevos listones de las mismas dimensiones y espesores de los existentes en madera eucalipto, , secada por temperatura, inmunizada, con alta resistencia al agua y tratada con protectores UV, acabado en pintura en aceite resistente a la intemperie, instalados mediante pernos o tornillos metálicos resistenentes a la intemperie

De igual forma, se deberá realizar la restauración y pintura general de la banca en sus partes metálicas con acabado en pintura en aceite resistente a la intemperie a dos manos.

11.5 Suministro e instalación de Manija cilíndrica sólida en acero 201 de 123 mm, con tornillos para muebles tipo bibliotecas.

11.6 Suministro e instalación de Bisagras en acero de parche para puertas

11.7 Suministro e instalación de Bisagras de pistón de 1/2 "

11.8 Suministro e instalación de Bisagra en acero inoxidable de 2 - 1/2 x 1 - 3/4" 1.2.mm para puerta.

11.9 Suministro e instalación de Guía cajón full extensible de 45 cms

11.10 Suministro e instalación de Guía cajón full extensible de 50 cms

11.11 Suministro e instalación de Riel sencillo negro de 45 cms

11.12 Suministro e instalación de Riel sencillo negro de 50 cms

11.13 Suministro e instalación de Tornillo para madera de 1"

11.14 Suministro e instalación de Tornillo para madera de 2 "

12. MANTENIMIENTO DE CARPINTERIA DE MADERA

LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACION SON APLICABLES PARA LOS ITEMS DEL CAPITULO DE CARPINTERIA EN MADERA DE LA PROPUESTA ECONOMICA.

12.1. Mantenimiento general de puertas en madera, de dimensiones entre 70 y 100 cms de ancho, 2.0 y 2.10 mts de altura; incluye cambio de bisagras, limpieza general, lijado, resanes, pintura en laca mate y /o tintilla a dos manos, en color igual al existente.

12.2 Suministro e instalación de puerta en madera entamborada ancho 70 cm

12.3. Suministro e instalación de puerta en madera entamborada ancho 80 cm

12.4. Suministro e instalación de puerta en madera entamborada ancho 90 cm

12.5. Suministro e instalación de puerta en madera entamborada ancho 100 cm

Cuando las labores de mantenimiento lo requieran y dependiendo del deterioro en que se encuentren las existentes, previo a la aprobación por parte del Supervisor del contrato, se deberá desmontar las existentes, suministrar e instalar puertas em madera entamborada en triplex, bastidor (marco interno) con elementos de refuerzo para la instalación de la cerradura.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

Acabado en formica color wenge, incluye bisagras y marcos en madera de las mismas características de los existentes, la instalación debe garantizar la estabilidad de la misma, y contar con todos los materiales y elementos necesarios para su correcto funcionamiento.

12.6. Mantenimiento general de muebles de cocina de las cafeterías.

Incluye, limpieza general de las partes, nivelación, engrase y ajuste de rieles, desmonte y cambio de piezas en madera deterioradas por otras nuevas; desmonte y cambio de bisagras, refuerzos en madera que se necesiten y cambio de entrepaños. Todos los elementos que se cambien deberán ser de las mismas especificaciones, características, acabados y color de los existentes.

12.7. Suministro e instalación de mueble bajo en madera para cocineta de cafetería

Cuando las labores de mantenimiento lo requieran y dependiendo del deterioro en que se encuentren las existentes, previa autorización del supervisor del contrato se deberá desmontar el mueble existente y suministrar uno nuevo en madera, con las siguientes características: partes tales como laterales, piso y espaldar deberán ser en Triplex de 13 mm , con entrepaño en Triplex estructural industrial de 13 mm, las puertas de igual tamaño en Triplex estructural de 13 mm, enchapadas por ambas caras en fórmica color escoger, acabado 4 mm - 15 mm - 15 mm High Gloss, con bisagras tipo parche de cierre lento clip-on en acero 201, resistente a la oxidación, topes magnéticos, adicionalmente se deberá instalar un reengruese en madera debidamente enchapado en fórmica, suficiente para acondicionar una chapa marca Safe 111.

12.8. Suministro e instalación de mueble alto en madera para cocineta de cafetería

Cuando las labores de mantenimiento lo requieran y dependiendo del deterioro en que se encuentren las existentes, previa autorización del supervisor del contrato se deberá desmontar el mueble existente y suministrar uno nuevo en madera, con las siguientes características: Mueble en madera, sus diferentes partes tales como laterales, piso y espaldar deberán ser en Triplex de 13 mm, con entrepaño en Triplex estructural industrial de13 mm, las puertas de igual tamaño en Triplex estructural de 13mm, enchapadas por ambas caras en fórmica color escoger, acabado 4 mm 15 mm 15 mm High Gloss, con bisagras tipo parche de cierre lento clip-on en acero 201, resistente a la oxidación, topes magnéticos, con dispositivo de empuje push TO OPEN con imán plástico- acero.

Incluye perfil en aluminio de soporte, para la correcta instalación en altura del mueble.

13. MANTENIMIENTO DE CARPINTERIA METALICA

LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACION SON APLICABLES PARA LOS ITEMS DEL CAPITULO DE CARPINTERIA METALICA DE LA PROPUESTA ECONOMICA.

13.1. Ventana corrediza en aluminio anodizado con vidrio de 6 mm y película de seguridad

Cuando las labores de mantenimiento lo requieran y dependiendo del deterioro en que se encuentren las existentes, previa autorización del supervisor del contrato se deberá desmontar las existentes y suministrar e instalar unas nuevas ventanas en aluminio anodizado negreo, con vidrio de 6 mm, cerradura y película de seguridad transparente de al menos 5 Micras , anti explosivos. incluye en el ítem cerramiento en polisombra de la totalidad del área a intervenir, , aplicación de sellante estructural y demás actividades que se requieran para la correcta ejecución del ítem.

13.2. Suministro y aplicación de sikasil C - sellador de silicona elástico, o similar para ventanearía en muros y fachada flotante.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

Adecuado para el sello de juntas o uniones en sistemas vidriados y juntas de conexión, que adhiera bien a elementos metálicos, concreto, superficies pintadas, madera, plásticos, policarbonato, cerámicas.

Bajo olor, alta elasticidad y flexibilidad, no corrosivo, gran adherencia sin necesidad de imprimación, resistente a los hongos, excelente resistencia a la intemperie y a los rayos UV.

13.3. Suministro e instalación y cambio de pisavidrios para ventanería de fachada flotante.

Incluye retiro de pisavidrios existentes y suministro de nuevos iguales a los existentes, y todos los componentes necesarios para su correcto funcionamiento.

13.4. Suministro e instalación de puerta sencilla en vidrio templado de 10 mm

Suministro e instalación de puerta sencilla en vidrio incoloro templado de batiente, incluye bisagra hidráulica, pivote con punto de giro superior e inferior, manija vertical en aluminio anodizado natural mate diámetro mínimo de, electroimán con backup de 6 horas con su correspondiente cierrapuertas importado, cilindro de alta seguridad en aluminio, empotrado en chapeta e=2.1 cm en aluminio anodizado natural mate, para asegurar al piso. Acabado en película vinílica traslucida según diseño existente en la SFC. Se deben incluir todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento, así como la cerradura de seguridad.10 mm1 pulgada

13.5. Suministro e instalación de puerta doble en vidrio templado de 10 mm con marco de aluminio.

Suministro e instalación de puerta doble en vidrio incoloro templado de , con marco de 10 cms de ancho por los cuatro lados en aluminio anodizado negro, incluye tres bisagras acordes al peso y uso, manija rectangular de apertura por las dos caras, del mismo ancho de la puerta, de dimensiones 2” x 1”, cerradura de seguridad y todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento. Dimensiones totales de hasta 1.0 mts de ancho por hoja y 2.0 mts de alto. 10 mm

Incluye el desmonte de las puertas existentes y el cambio, acondicionamiento, suministro de marcos nuevos de las mismas características de los existentes los cuales recibirán la nueva puerta que se instale.

13.6. Suministro e instalación de bisagra hidráulica para puertas en vidrio existentes.

Desmonte de la existente, cambio de bisagra hidráulica con pivote con punto de giro superior e inferior, de iguales o superiores características de las instaladas.

13.7. Suministro e instalación de herrajes para fachadas en vidrio existentes.

Suministro e instalación de herrajes en aluminio, y dilatadores en aluminio de diámetro, de características iguales o superiores a los existentes en las fachadas en vidrio interior instaladas en la SFC se deben incluir todos los accesorios necesarios para la estabilidad y peso de los vidrios.30 mm

13.8. Suministro, instalación y mantenimiento de puertas en vidrio existentes (dobles y sencillas).

Incluye limpieza, ajuste, engrase, pintura en esmalte, cambio de bisagras, manijas, empaques, revisión y ajuste de cerradura y demás elementos necesarios para su correcto funcionamiento.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

13.9. Suministro e instalación de flanches en lámina galvanizada calibre 22 desarrollo de hasta 70 cms.

Incluye desmonte y retiro del existente, todos los dobleces que se requieran para que encaje en el sitio donde se instalará, acabado en pintura, esmalte negro o rojo mate, fijación y anclaje a la superficie donde se instale mediante remaches, pernos, chazos, según la necesidad, remate con sellador de silicona elástico, en el contorno.

13.10. Suministro e instalación de lámina galvanizada calibre 22 para techo.

Incluye alistamiento del sitio a instalar, ángulo en L de mínimo 1.5 “ remachado y sellado en contorno de la lámina, refuerzo al centro en forma de cruz, soportes de fijación a la placa de entrepiso, dobleces de la lámina que se requieran, orificios circulares de diámetro 2” para conectar bajantes de agua lluvia y demás elementos que se requieran para su estabilidad y funcionamiento.

13.11. Suministro e instalación de Cierre media luna PAV para ventana

13.12. Suministro e instalación de Percha de sobreponer sencilla en acero inoxidable para puerta en acero inoxidable satinado de baño.

13.13 Suministro e instalación de Pasador de sobreponer cromado de 2" para puerta de baño.

13.14 Ssuministro e instalación de remache de medidas 1/8” , 3/32” , 5/32” y 3/16” Remaches de varios.

14. MANTENIMIENTO POLIDEPORTIVO, MESONES Y PANELES

14.1. Reparación y mantenimiento de cerramiento en malla eslabonada tipo cancha polideportivo.

Incluye pintura y reemplazo de las partes deterioradoras o deformadas, reemplazo de los tramos deteriorados o deformados, suministro e instalación de accesorios de templado de la malla.

14.2. Desinstalación, mantenimiento y reinstalación de archivadores rodantes existentes.

Incluye engrase de rodamientos, reemplazo de piezas dañadas, rieles, pintura y reinstalación en el lugar donde se indique por la SFC. Dimensiones: cuerpos de 90 cms de ancho por 40 cms de profundidad y 2.30 mts de altura.

14.3. Suministro y construcción de mesón en granito para cocinetas de cafetería.

Cuando las labores de mantenimiento lo requieran y dependiendo del deterioro en que se encuentren los existentes, previa autorización del supervisor del contrato se deberá desmontar el existente, suministrar e instalar un mesón en granito – piedra dura natural, pulido, sellado, resistente a rayones y a altas temperaturas, color negro, incluye salpicadero de 7 cm de altura, mesón y salpicadero debidamente instalado, con los respectivos refuerzos en madera, en la base, necesarios para soportar su peso, incluye perforaciones para grifería, y orificios para colocar estufa de 2 puestos y lava platos en acero inoxidable.

14.4. Mantenimiento de paneles y puertas acústicas móviles divisorios

Mantenimiento general de paneles y puertas acústicas móviles, existentes, incluye limpieza de rieles y paneles, engrase de rieles ajuste, nivelación, cambio de piezas deterioradas, tales como, rieles, ángulos, acabado exterior etc. Y demás elementos necesarios para su correcto funcionamiento.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

14.5. Suministro e instalación de paneles acústicos móviles, divisorios, acústicos de 10 cms de espesor.

Cuando las labores de mantenimiento lo requieran y dependiendo del deterioro en que se encuentren los existentes, previa autorización del supervisor del contrato se deberá suministrar e instalar paneles acústicos divisorios, movibles, de piso a techo, de mínimo 10 cms de espesor, con acabados en telas o material lavables, y retardantes del fuego, internamente deberán llevar fibras acústicas tipo lana roca de alta densidad, que minimicen los sonidos de un espacio al otro, deben contar con todos los elementos necesarios para darles la rigidez necesaria, así como disponer de accesorios, rieles, empaques etc, que sellen el área e impidan la filtración de los sonidos de un espacio al otro con sistema de almacenamiento, a los lados o al techo.

14.6. Suministro e instalación de puerta acústica para paneles móviles acústicos de 10 cms de espesor

Cuando las labores de mantenimiento lo requieran y dependiendo del deterioro en que se encuentren los existentes, previa autorización del supervisor del contrato se deberá suministrar e instalar puerta de 1.00 mts de ancho x altura de hasta 2.70 mts, según altura del sitio donde se instale. De las mismas características de los paneles que se instalen. Espesor mínimo 10 cms de espesor, con acabados en telas o material lavables, y retardantes del fuego, internamente deberán llevar fibras acústicas tipo lana rocca de alta densidad, que minimicen los sonidos de un espacio al otro, deben contar con bisagras suficientes que soporten el peso, cerradura de seguridad y de poma, tope de puerta en piso y techo y todos los elementos necesarios para darles la rigidez necesaria, así como disponer de todos los accesorios, rieles, empaques etc, que sellen el área e impidan la filtración de los sonidos de un espacio al otro con sistema de almacenamiento, a los lados o al techo.

14.7. Suministro e instalación de Impresión en vinilo o FROSTED

Características: Frosted: arclad, impresión digital eco-solvente (1440 dpi) sobre película frosted o vinilo adhesivo de 60 micras, semicorte, según diseño existente en la entidad. Incluye desinstalación de la película existente, preparación de la superficie e instalación de la película nueva.

14.8. Suministro e instalación de película sand Blasting de control solar.

Incluye desinstalación de película existente, alistamiento de la superficie, suministro e instalación de la nueva película de **protección contra el calor y los efectos del sol, disminución de hasta un 78% en el ingreso de calor y brillo, sin oscurecer, reduciendo en un 99% los rayos UV evitando la decoloración de pisos, muebles.**

14.9 Mantenimiento de puertas vehiculares en sótanos.

Cada mantenimiento que se realice debe incluir: limpieza general, revisión, ajuste, engrase, cambio de repuestos de sistema de apertura y cierre, instalación de todos los repuestos y partes que se requieran para la puesta en funcionamiento de las mismas, suministro e instalación de ruedas – balineras, o las que se requieran según el uso, para el correcto desplazamiento de apertura y cierre de las puertas. Lijada, soldadura, aplicación de pintura anticorrosiva general, aplicación de pintura general en esmalte negro mate a dos manos en las hojas, y marcos de las puertas, cambio de cerraduras, alineación y ajuste de las puertas para su correcto funcionamiento.

15. MANTENIMIENTO VENTANERIA.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

Las actividades de obra del presente capitulo contemplan el desmonte y retiro de elementos existentes, así como el suministro de material, accesorios, mano de obra, herramienta y transporte.

LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACION SON:

15.1. Suministro e instalación de vidrio templado 6 mm
15.2. Suministro e instalación de Vidrio templado 10 mm
15.3. Suministro e instalación de Vidrio crudo 6 mm

Suministro e instalación de vidrios, de los grosores ya descritos, incluye desmonte de los existentes, limpieza y alistado del área, suministro e instalación de empaques por las dos caras acordes al marco, o accesorios en acero en caso de no tener marco suministro y aplicación de silicona transparente, en caso de requerirse, se debe contemplar en el valor que se cotice, los orificios que se requieran para la respectiva instalación.

15.4. Suministro e instalación de Vidrio laminado color a escoger de 8 mm

Vidrios de seguridad y de control acústico compuesto por dos láminas de cristal y una película de polivinilo Butiral, los cuales son ensamblados sometiéndolos a un proceso de alta presión y temperatura.

El contratista, con mínimo 10 días hábiles de anticipación, deberá presentar la muestra de vidrio a instalar, así como deberá presentar la certificación del fabricante la cual incluirá las características y las especificaciones técnicas para aprobación por parte de la interventoría.
Será responsabilidad del contratista la instalación de andamios certificados y /o plataformas; para la instalación y trasiego de los vidrios dentro del edificio y hasta el sitio donde se realizará la instalación
El contratista deberá tomar todas las precauciones de seguridad para el transporte de los vidrios desde su sitio de acopia hasta el sitio donde se instalarán

15.5. Suministro e instalación de empaques para ventanearía.

Se instalará en la totalidad de las ventanas a instalar empaquetadura nueva tipo E.P.D.M, la cual por ningún motivo deberá quedar templada. No se debe instalar por pedazos y se aplicara un cordón de Tersil-200 trasparente a todo su contorno por la parte exterior después de estar asegurado con el pisa vidrio, los cuales se colocarán con tornillería cincada y avellanada nueva.

El contratista deberá instalar los pisa vidrios que ha retirado e identificado con anterioridad, para que sean ubicados en su mismo lugar.

15.6. Suministro e instalación de Espejo flotado de 4 mm - flotado

Suministro e instalación de espejo de 4 mm, biselado de 2 cm en su contorno, incluye dilatadores en aluminio anodizado color natural, de 30 mm de diámetro y pared de 1.50 mm de diámetro. Se deben incluir todos elementos necesarios para su correcta instalación.

15.7. Suministro e instalación de Set de accesorios para cortina enrollable flexalum

16. MANTENIMIENTO CERRAJERIA.

Las actividades de obra del presente capitulo contemplan el desmonte y retiro de elementos existentes, así como el suministro de material, accesorios, mano de obra, herramienta y transporte.

16.1 Suministro, instalación de cambio de guardas de cerradura pico de loro

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

16.2 Suministro, instalación de cambio de guardas cerradura de escritorio

16.3 Suministro e instalación de cambio de guardas cerradura de perilla

16.4 Suministro e instalación de cambio de guardas cerradura de seguridad

16.5 Suministro de duplicado llave corriente

16.6 Suministro de apertura cerradura tipo escritorio

16.7 Suministro de apertura cerradura tipo perilla

16.8 Suministro e instalación de Cerradura pico de loro

16.9 Suministro e instalación de Cerradura de seguridad para puerta de vidrio

16.10 Suministro e instalación de Cerradura referencia 111 - yale o similar

16.11 Suministro e instalación de Cerradura perilla bola

16.12 Suministro e instalación de Pestillo para cerradura de perilla bola

16.13 Suministro e instalación de Cerradura multilock

16.14 Suministro e instalación de Cerradura Abloy alta seguridad

16.15 Suministro e instalación de Cerradura tipo europea

16.16 Suministro e instalación de cerradura de Pomo, perillas y rosetas en aluminio lacado, perilla exterior con cilindro de volteadores abre con llave, perilla interior con botón, pestillo "S" sencillo, tipo Ball A50WS de SCHLAGE o equivalente de igual calidad o superior.

16.17 Suministro e instalación de Cerrojo de seguridad, un cilindro y un volteador, tipo B360 de SCHLAGE o equivalente de igual calidad o superior.

16.18 Suministro e instalación de Cerradura antipánico horizontal en acero inoxidable, con pestillo de seguridad con retención de pestillo y pasador cuadrado en la parte inferior, con llave hexagonal para mantener la puerta abierta, tipo SCHLAGE 19R-EO o equivalente de igual calidad o superior, que cumpla con normatividad vigente.

16.19 Suministro e instalación de Brazo hidráulico con velocidad de cierre ajustable, brazo doble, tornillos autoroscantes y tapas de plástico, capacidad para puertas de hasta 85 lbs de peso, tipo SCHLAGE SC R85 o equivalente de igual calidad o superior.

16.20 Suministro e instalación de Topes de trampero para archivador

16.21 Suministro de apertura cerradura tipo seguridad

16.22 Mantenimiento cajas fuertes existentes, consistente en limpieza general, revisión de seguros, ajuste de piezas, y demás actividades propias del mantenimiento

16.23 Suministro e instalación de Cantonera para puertas

16.24 Suministro e instalación de Cantonera eléctrica

16.25 Suministro e instalación de Brazo hidráulico Grande No.4

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

16.26 Suministro e instalación de Brazo hidráulico Mediano No. 3

16.27 Suministro e instalación de Brazo hidráulico Pequeño No. 2

16.28 Suministro e instalación de Cerradura jupiter de manija a cavado satinado, tipo entrada

16.29 Suministro e instalación de Cerradura jupiter de manija acabado satinado, tipo oficina con botón

16.30 Suministro e instalación de Cerradura de manija jupiter acabado satinado, tipo baño

16.31 Suministro e instalación de cortina enrollable tipo black out.

Cuando las labores de mantenimiento lo requieran y dependiendo del deterioro en que se encuentren los existentes, previa autorización del supervisor del contrato se deberá desmontar la existente, y suministrar e instalar la cortina que garantice el 100% de opacidad Tela uniforme y sin pliegues. Composición: Fibra de vidrio al 25% y Policloruro de vinilo (PVC) al 75% o 100% poliéster.1.3. Peso: 300 g/m2- 495 g/m2, Calibre: 0.34 mm – 0.38 mm, Debe tener tratamiento retardante al fuego. Resistencia antibacterial: la tela debe estar esterilizada contra virus, hongos, y bacterias. Acabado de color debe permitir una relación visual clara con el exterior y evitar tanto el sobreexposición lumínico y como reflejos al interior del espacio. Así mismo estas serán de medidas según el vano en el que se vayan a instalar en la entidad.

16.32 Suministro e instalación de Candado de seguridad anticisalla 40 mm gancho protegido

16.33 Suministro e instalación de Candado de seguridad anticisalla satinado, 60 mm, cortina

16.34 Suministro e instalación de Candado intemperie, encauchetado, 70 mm

17. MANTEIMIENTO DE SEÑALIZACION.

Las actividades de obra del presente capitulo contemplan la limpieza, ajuste, nivelación, desmonte, traslado y reinstalación de las señales existentes a otra Dependencia de la entidad, cambio o suministro de tornillos faltantes, así como el suministro de material, accesorios, mano de obra, herramienta y transporte.

17.1. Suministro e instalación de avisos de señalización

Cuando las labores de mantenimiento lo requieran y dependiendo del deterioro en que se encuentren los existentes, previa autorización del supervisor del contrato se deberá suministrar e instalar avisos de señalización tamaño 30 X 15 cms, iguales a los existentes

Base: acrílico cristal 3MM - Impresión: digital eco-solvente (1440 dpi) sobre vinilo transparente + laminado blanco (vinilos arclad). Corte laser: acrílico 2MM para textos e iconografía y base de acrílico cristal 3MM según diseño suministrado por la entidad.

Vinilos sin impresión: colores a escoger según Pantone suministrado por la entidad al contratista seleccionado. (Según especificaciones y diseño). Montaje: instalación vinilo transparente laminado blanco sobre base acrílica cristal de 3MM, armado de letras e iconografía sobre la base.

Instalación: fijación a muros con distanciador en acero inoxidable 16X20 mm x 2 und en cada señal, incluye desinstalación de los existentes y resanes de pared y pintura en vinilo tipo 1 de ser necesario.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

Todas las actividades de este capítulo incluyen acondicionamiento del área, desmonte e instalación y accesorios necesarios para la correcta instalación.

18. MANTENIMIENTO DE MEMBRANA Y PARASOLES.

18.1. Suministro e instalación de Carpa - lona para sombrillas.

Parasol tipo sombrilla parasol con lona acrílica teñida en masa, 100 % impermeable, protección a rayos UV, Sello de Recomendación de la Skin Cancer Foundation (Fundación contra el Cáncer de la Piel), alta resistencia a la tensión, para uso exterior, resistente a agentes climáticos, agua, sol, con filtro UV, anti hongos, color a escoger o, igual a las existentes.

18.2 Suministro e instalación de Parasoles

De 2.50 mts de diámetro, con mástiles en madera teca o sapan, altura de 2.40 mts, sombrilla hexagonal con lona acrílica teñida en masa, 100 % impermeable, protección a rayos UV, Sello de Recomendación de la Skin Cancer Foundation (Fundación contra el Cáncer de la Piel), alta resistencia a la tensión, para uso exterior, resistente a agentes climáticos, agua, sol, con filtro UV, anti hongos, color a escoger

18.3 Suministro e instalación de Bandera

Para uso exterior, tamaño 4 X 6 mts, elaborada en tela poliester de alta densidad, impermeable de alta calidad, especial para ubicación permanente a la intemperie, alta durabilidad, ondeo y colores firmes, sencilla a una cara, con costuras reforzadas, reata con ojetes, alforzas o driza con mosquetón y argollas, para ser izada.

18.4. Suministro e instalación de Plástico tipo invernadero calibre 3.5

Cuando la entidad lo requiera, se deberá suministrar e instalar en el sitio indicado el plástico, debidamente anclado con alambre negro, o fibra plástica. En caso que el plástico a suministrar sea para proteger cubiertas, se deberá prever en el presente costo el trabajo en altura que se requiera, así como los elementos de anclaje necesarios.

B. ACTIVIDADES NO PREVISTAS

En caso de identificarse en el desarrollo de la ejecución de los trabajos la necesidad de adelantar actividades no previstas, el contratista deberá justificar por escrito la necesidad de ejecución de las mismas, haciendo una descripción de las consideraciones y causales que dieron soporte a la decisión.

Posteriormente el supervisor del contrato llevara a cabo la revisión y dará el visto bueno de la viabilidad de la solicitud, para informar al ordenador del gasto quien aprobara el trámite ante el grupo de contratos y este ejecute el trámite legal correspondiente,

Para poder adelantar este trámite ante el Grupo de Contratos, se debe tener en cuenta lo siguiente:

La actividad no prevista no debe coincidir con ninguna de las inicialmente contratadas, de igual manera no deben tener ninguna equivalencia técnica con las contractuales iniciales.

La descripción de la actividad no prevista deberá contener la especificación general, particular o norma técnica que la regula.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

Para el cálculo del valor de estas actividades no previstas se deberá tener en cuenta el valor de los insumos, herramienta, cuadrillas y transporte con base en los APU´S del contrato.
Para la aprobación de los precios de estas actividades se deben utilizar los precios actuales del mercado a la fecha de presentación, para lo cual el contratista deberá presentar mínimo tres (3) cotizaciones donde se establezcan los valores detallados de la actividad a aprobar y que comparativamente, los costos del CONTRATISTA son los más favorables, esto es, el menor precio ofertado.

Con esta información la entidad procederá a analizar la solicitud y viabilidad de la misma.

C. ASEO GENERAL

Aseo general de todas las zonas donde se intervengan. El aseo debe incluir el suministro de la totalidad de los materiales necesarios para desmanchar y recuperar todas las superficies que por los trabajos realizados se deterioren, así como para dejar en perfectas condiciones de aseo el lugar de ejecución.

Incluye todos los elementos necesarios para la protección y aseo de la entidad y sus bienes durante la ejecución. Cartón corrugado, cinta de enmascarar de 2", plástico negro calibre 20, y lona sintética de color blanco y demás elementos que se requieran.

La limpieza general comprende lavado de pisos, enchapes, vidrios de las zonas aledañas a la intervención y que se hayan afectado con la ejecución de las actividades; los pisos deberán entregarse limpios y sin manchas de ninguna naturaleza.

Durante toda la ejecución de los trabajos el contratista deberá mantener limpios y ordenados los sitios de intervención, así como las estructuras accesorias, equipos e instalaciones. Una vez finalizados los trabajos deberá entregar dichos espacios en las mismas condiciones en que fueron recibidos.

Se debe contar con personal destinado exclusivamente para mantener el orden y aseo tanto del lugar de ejecución como de sus alrededores, y de los lugares destinados para almacenamiento de materiales y escombros.

D. EQUIPO Y HERRAMIENTA.

El contratista deberá suministrar todos los elementos, equipos y herramienta, necesarios para realizar los trabajos y será responsable de la custodia y control de su equipo, herramienta y demás elementos utilizados en la ejecución del objeto contractual.

E. SEGURIDAD INDUSTRIAL

Teniendo en cuenta la actual situación de pandemia a nivel mundial el contratista deberá dotar a todo su personal de los equipos de seguridad requeridos sin costo adicional para la entidad. Dando estricto cumplimiento a la normatividad vigente que se cita a continuación y las demás directrices que sobre el particular sean impartidas por las autoridades competentes, cuya aplicación será objeto de revisión previo al inicio de actividades y durante la ejecución del contrato:

Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, por el cual se declara un Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional.

Circular 0000003 de 8 de abril de 2020, medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el coronavirus Covid- 19.

Decreto 531 del 8 de abril de 2020, amplió el periodo del citado aislamiento de las cero horas (00:00) del 13 de abril, hasta las cero horas (00:00) del 27 de abril; de igual manera se adicionó una (1) excepción a las establecidas, así: "Artículo 3. (...) 18. La ejecución de obras

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

de infraestructura de transporte y obras públicas, así como la cadena de suministro de materiales e insumos relacionados con la ejecución de las mismas."

Circular 001 de 11 de abril de 2020, orientaciones sobre medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el sars-cov-2 (covid-19).

Circular 0029 de 2020, Los elementos de protección personal son responsabilidad de las empresas o contratantes; ante la presente emergencia por COVID19, las administradoras de riesgos laborales apoyarán a los empleadores o contratantes en el suministro de dichos elementos exclusivamente para los trabajadores con exposición directa a COVID19.

Decreto 593 de 24 de abril de 2020, por la cual se imparten instrucciones en virtud de emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.

Resolución 666 de 24 abril de 2020, por la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19.

Resolución 682 de 24 abril de 2020, por la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en el sector de la construcción de edificaciones.

Resolución 129 de 2020, por medio de la cual se restringe el uso del sistema integrado de transporte publico de Bogotá, de acuerdo con lo establecido en el decreto distrital 121 de 2020.

Decreto 081 del 11 de marzo de 2020, por el cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus COVID-19 en Bogotá D. C y otras disposiciones.

Decreto 121 de 26 abril de 2020, por medio del cual se establecen medidas transitorias con el fin de garantizar la prestación del servicio público de transporte, la movilidad en la ciudad de Bogotá D.C. y el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, durante el estado de calamidad pública declarado en el distrito capital y se toman otras determinaciones.

• PAPSO (Plan de aplicación protocolo sanitario en obra) Este plan deberá ser entregado antes de dar inicio a las actividades, para lo cual el contratista deberá tener en cuenta dentro de sus gastos administrativos y sin generar ningún tipo de sobrecosto para la entidad todos los elementos de protección personal y elementos, suministros, químicos, señalización entre otros, para cumplir con los protocolos de bioseguridad que se requieran de acuerdo con para mitigar los efectos del SARS COV2 (CORONAVIRUS) y prevenir el contagio del mismo.

• Trabajos en Alturas:
Para todas las actividades que incluyan trabajo en altura el contratista deberá contar con un coordinador de trabajo en altura o una persona calificada, quien debe entregar a la entidad previo al inicio de actividades, las certificaciones de trabajo en alturas del personal que ejecutara el trabajo. Así mismo, el contratista debe suministrar todos los equipos de seguridad y protección contra caídas tales como son: casco y barbuquejo, gafas de seguridad, tapabocas, guantes (carnaza o de polietileno), arnés de seguridad de cuerpo entero, mosquetones, ganchos de seguridad, conectores para restricción de caídas conectores de posicionamiento, conectores de detención de caídas, eslingas con y sin absorbedor de energía, cuerdas de seguridad, líneas de vida, todos estos equipos deben ser certificados por sus fabricantes y deben tener una hoja de vida en donde estén consignados los datos de:

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

fecha de fabricación, usos anteriores, registro de inspecciones, certificaciones y registros de pruebas de obra, antes de ponerlo en funcionamiento; 35 además de esto deben contar con un plan de rescate. El contratista deberá cumplir todo lo exigido en la Resolución 1409 de 2012.

F. TRABAJOS EN ALTURAS:

Para todos las actividades que incluyan trabajo en altura el contratista deberá entregar a la entidad, previo inicio de las actividades las certificaciones de trabajo en alturas del personal que ejecutara las mismas, así mismo el contratista debe prever para el personal que las realice, el suministro de todos los equipos de seguridad para trabajo en altura (como cascos, calzado antideslizante, arnés de seguridad pélvico toráxico, cuerdas de seguridad y línea de vida, equipo aprobados por la NFPA, OSHA, UIAA, y todos los demás elementos que se requieran para la correcta ejecución de los trabajos en altura).

NOTA: cualquier accidente, percance o situación derivada del trabajo en alturas del presente contrato será de total responsabilidad del contratista y no generará ningún tipo de sobrecosto o implicación legal a la Superintendencia Financiera de Colombia, ya que el contratista debe ser el encargado de verificar las líneas de vida, anclajes, arneses y demás implementos requeridos para realizar estos trabajos

El contratista deberá proveer el equipo de seguridad industrial que sea necesario para mantener a salvo las personas y bienes de la entidad.

G. EQUIPOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EL PERSONAL

Será responsabilidad del contratista el suministro para los operarios de mínimo los siguientes elementos de trabajo:
• Casco y barbuquejo
• Gafas
• Tapabocas
• Guantes acordes a la labor a desempeñar
• Calzado antideslizante,
• Overol de trabajo con el nombre de la empresa en la espalda

Todos estos elementos deberán cumplir con las normas de seguridad industrial vigentes.

• Elementos de protección y señalización

Se deberá mantener in situ elementos para prestar primeros auxilios y así cumplir con todas las normas referentes a seguridad laboral que contemple la Ley Colombiana.
Todo el personal que intervenga en los trabajos, deberá portar el carné que lo acredite como operario de la misma.

La Superintendencia Financiera de Colombia **NO** reconocerá ningún pago adicional al contratista por concepto de estas labores, pues su costo se considera incluido dentro de los costos de administración o distribuido en los precios unitarios del contrato.

El contratista deberá suministrar toda la señalización, conos, cintas de seguridad, colombinas, para mantener las áreas delimitadas y de esta manera evitar accidentes e incidentes en la entidad.

Todo el personal de la obra deberá tener su equipo de seguridad personal desde el primer día de labores y deberán portarlo permanentemente hasta la finalización de los trabajos, será responsabilidad del Residente HSEQ hacer cumplir con este requisito.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

Cabe anotar que todos estos elementos deberán cumplir con las normas de seguridad industrial vigentes.

• Elementos de protección y señalización

Se deberá mantener en la obra elementos para prestar primeros auxilios y así cumplir con todas las normas referentes a seguridad laboral que contemple la Ley Colombiana.
Todo el personal que intervenga en la obra deberá portar el carné que lo acredite como operario de esta.

La Superintendencia Financiera de Colombia NO reconocerá ningún pago adicional al contratista por concepto de estas labores, pues su costo se considera incluido dentro de los costos de administración o distribuido en los precios unitarios del contrato.

H. DAÑOS A LAS INSTALACIONES Y A TERCEROS.

El contratista será responsable por los daños y perjuicios que se causen al edificio sede de la entidad o a terceros, durante la ejecución de los trabajos, por acción u omisión, por defectos o vicios de trabajos o de los trabajadores o sus equipos.

Todos los daños que se ocasionen en la ejecución de cada una de las actividades, deberán subsanarse en un término no superior a cinco (5) días calendario, reemplazando el elemento deteriorado por otro de iguales características.

El contratista deberá proceder a instalar la protección provisional que se requiera, mientras se efectúa la instalación definitiva del elemento deteriorado.

I. PERMISOS QUE SE REQUIERAN.

Una vez adjudicado el contrato, el contratista deberá adelantar por su cuenta y riesgo los permisos necesarios de ocupación del espacio público que tengan que ver con el suministro de materiales y el retiro de escombros.

Dichos permisos deberán ser entregados según se requieran en el cronograma de obra establecido.

J. ACCESO A LAS ZONAS DE TRABAJO E INSTALACIONES PROVISIONALES.

Será responsabilidad del contratista adecuar los accesos a la zona de los trabajos de carácter provisional**,** así como su mantenimiento y posterior entrega en las mismas condiciones del recibo inicial.

La Superintendencia asignará un espacio provisional en las instalaciones del edificio como depósitos de bodegaje y almacenamiento y la seguridad correrá por cuenta del contratista.

El contratista deberá someterse a todas las leyes y normas legales sobre la construcción, manejo y mantenimiento de tales instalaciones. La Superintendencia Financiera no será responsable por los daños que puedan sufrir estas construcciones ni por perjuicios a terceros que puedan ocasionarse.

Tan pronto como se hayan terminado las actividades y antes de que se efectúe la liquidación final del contrato, el contratista deberá por su cuenta y riesgo retirar todas las construcciones provisionales, materiales y sobrantes dejando los espacios completamente limpios y en el estado en que se entregaron.

K. REUNIONES DE EVALUACION

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

Cuando se estime conveniente deberán celebrarse reuniones en la Entidad de evaluación del avance de los trabajos con la participación del Residente, el supervisor del contrato, el funcionario designado para ejercer el control de la ejecución del contrato y demás personas que por su labor tengan incidencia en la ejecución. De cada reunión se elaborará la respectiva acta y será firmada por todas las personas que intervengan.

Estas reuniones tendrán como fin analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con la ejecución sin perjuicio de que participen otros funcionarios de las diferentes áreas de la entidad.

De todas las reuniones que se celebren se deberá dejar la respectiva acta, la cual hará parte de los informes periódicos de ejecución.

L. LIBRO DE SEGUIMIENTO.

El libro de seguimiento es un documento foliado, parte integral del contrato, en el cual se anotará el acontecer diario y en el que se harán las observaciones pertinentes del desarrollo de las mismas.
Es fundamental un vínculo permanente entre la supervisión y el contratista, en el cual se consignarán todos los comentarios a que diere ligar la labor del contratista. Lo allí escrito tendrá carácter de validez en cualquier reclamación que pudiese entablar el contratista o en cualquier acción que pudiese emprender la Superintendencia Financiera a su favor.

El libro de seguimiento deberá entregarse por el contratista a esta entidad, conjuntamente con los demás documentos previos a la liquidación del contrato.

M. PERSONAL

La Superintendencia Financiera exige como mínimo el siguiente personal para la ejecución del cual se deberá anexar previo al inicio de los trabajos para la respectiva verificación de cumplimiento, los documentos que se señalan:

Para efectos de la ejecución del objeto del presente proceso, se ha considerado como una obligación del contratista, la de asignar al proyecto el personal profesional relacionado a continuación, según las condiciones de permanencia y dedicación establecidas.

1. UN (1) RESIDENTE

Conforme lo establecido en la LEY 1229 DE 2008 (julio 16) por la cual se modifica y adiciona la Ley 400 del 19 de agosto de 1997, en la que el Artículo 1. Modifica el numeral 9 del artículo 4 de la Ley 400 de 1997, el cual quedó así:

"*.. CONSTRUCTOR. Es el profesional, ingeniero civil, arquitecto o constructor en arquitectura e ingeniería, bajo cuya responsabilidad se adelanta la construcción de una edificación. ..".*

Con base en lo anterior, para el presente proceso la SFC solicitará como Residente de Obra un Profesional en el área de Arquitectura o Ingeniería Civil o Profesional Constructor en Arquitectura o Ingeniería,con dedicación del 100%, debidamente matriculado, con experiencia profesional general mínima de tres (3) años, tomando como base la fecha de expedición de la matrícula profesional y específica como Residente en la ejecución de un contrato que tenga por objeto el mantenimiento preventivo y correctivo de edificaciones con una duración de mínimo 1 año continúo.

PERMANENCIA EN OBRA: Tiempo completo, de lunes a viernes, y cuando las ejecuciones se realicen en fines de semana y /o horario nocturno.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

Para verificar el perfil del profesional requerido, EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación de la SFC, la hoja de vida, acompañada de los siguientes documentos:

- ✓ Carta de Intención
- ✓ Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- ✓ Fotocopia de la Tarjeta Profesional.
- ✓ Certificado de vigencia de la matricula profesional.
- ✓ Dos (2) certificaciones de experiencia ejecutada y/o en los que ha intervenido, no mayor a cinco (5) años, deben ser expedidas y suscritas por los representantes legales de las empresas contratistas.

No se aceptan CERTIFICACIONES de trabajo con enmendaduras o que presenten inconsistencias y que no contengan como mínimo la información solicitada.

Las CERTIFICACIONES de trabajo para acreditar experiencia de los profesionales requeridos, deberán contener la siguiente información:
Nombre del Contratante, dirección y teléfono Objeto del Contrato.
Cargo Desempeñado
Fecha de iniciación y terminación o liquidación del contrato.

2. UN (1) RESIDENTE EXPERTO EN HIGIENE, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y AMBIENTE – HSE

Cuando las labores a realizar así lo requieran, el contratista deberá asignar un profesional Ingeniero civil, industrial y/o ambiental, o arquitecto, o técnico, o tecnólogo, especializado en lo referente al programa de HSE responsable, quien será el encargado de preservar la seguridad industrial, salud ocupacional de los trabajadores, y el orden y aseo de la entidad en pro del medio ambiente, el profesional debe contar con experiencia mínima de dos (2) años relacionada en el tema, para lo cual deberá adjuntar copia de la licencia o matrícula vigente.

PERMANENCIA EN OBRA: Tiempo parcial. El profesional HSE deberá permanecer en la entidad para la ejecución de los trabajos que así lo requieran, en el mismo horario de la ejecución, sábados, domingos o festivos y /o horario nocturno.

El profesional deberá contar con curso de coordinador en alturas y curso avanzado o reentrenamiento en alturas.

Para verificar el perfil del profesional requerido, EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación de la SFC, la hoja de vida, acompañada de los siguientes documentos:

- ✓ Carta de Intención
- ✓ Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- ✓ Fotocopia de la Tarjeta Profesional.
- ✓ Certificado de vigencia de la matricula profesional.
- ✓ Dos (2) certificaciones de experiencia ejecutada no mayor a cinco (5) años y/o en los que ha intervenido, deben ser expedidas y suscritas por los representantes legales de las empresas contratistas.

No se aceptan CERTIFICACIONES de trabajo con enmendaduras o que presenten inconsistencias y que no contengan como mínimo la información solicitada.

Las CERTIFICACIONES de trabajo para acreditar experiencia de los profesionales requeridos, deberán contener la siguiente información:
Nombre del Contratante, dirección y teléfono Objeto del Contrato.
Cargo Desempeñado
Fecha de iniciación y terminación o liquidación del contrato.

3. PERSONAL MANO DE OBRA NO CALIFICADA

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

Adicionalmente, el contratista deberá suministrar el personal de mano de obra no calificada (MONC) que cumpla con los requerimientos establecidos en la ficha técnica, durante las jornadas laborales semanales de la ejecución del contrato, que como mínimo dos operarios toderos.

• • DOS OPERARIOS TODEROS.

PERMANENCIA EN OBRA:

Uno (1) de tiempo completo, de lunes a viernes, y cuando los mantenimientos así lo requieran, los fines de semana y /o en horario nocturno.

Uno (1) de tiempo parcial. Deberá permanecer en la entidad para la ejecución de los trabajos que así lo requieran, en el mismo horario de la ejecución, sábados, domingos o festivos y /o horario nocturno.

Todos los operarios deberán contar con curso de trabajo en alturas vigente.

• Adicionalmente y dependiendo de las necesidades de las ejecuciones, el contratista se obliga a suministrar cuadrillas adicionales especializadas en instalaciones hidráulicas, eléctricas, carpintería de madera y metálica, mantenimiento de muebles, entre otras, con el fin de cumplir con eficacia los requerimientos y plazos de entrega que se pacten con el Supervisor.

No se aceptarán sobrecostos por personal adicional que deba suministrar el contratista para cumplir con los trabajos y plazos de entrega solicitados o por las labores efectuadas en días y horas no hábiles.

El residente deberá permanecer de tiempo completo en la entidad, en los horarios en que se ejecuten los trabajos; adicionalmente deberá asistir a todas las reuniones que se programen tanto previas al inicio como durante la ejecución de los trabajos.

N. MANUAL DE NORMAS DE SEGURIDAD

El contratista deberá cumplir con el Manual de Normas de Seguridad para Contratistas y Subcontratistas de la **SUPERINTENDENCIA** – (A-MN – GTH - 002 – Normas de Seguridad SFC), el cual puede ser consultado en el enlace:

https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/contrataciones-12824
Contrataciones/Manual de Normas de seguridad para contratistas y subcontratistas de la SFC

Ñ. DISPOSICION DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION (RCD)

El contratista favorecido deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido por todas las normas ambientales vigentes sobre disposición de residuos De conformidad con lo establecido en la Resolución 0472 DE 2017 (febrero 28) vigente a la fecha, por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible.

O. DOCUMENTOS A ENTREGAR AL FINALIZAR LOS TRABAJOS

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

Dependiendo de los tipos de mantenimientos que se hayan realizado, el contratista, una vez se agote la disponibilidad presupuestal del contrato, deberá entregar los siguientes documentos, como parte del informe final de la ejecución:

- ✓ Seguimiento fotográfico de todas las actividades de obras civiles realizadas.
- ✓ Según el tipo de ejecución y cuando haya lugar, se entregarán planos récord en medio magnético e impreso a escala 1:100, firmados por los responsables con matrícula o Tarjeta profesional, de así:
 - Planos arquitectónicos
 - Planos eléctricos, voz y datos
 - Planos de iluminación y cielo raso
 - Detalles constructivos
 - Todos los demás que se requieran de acuerdo a la construcción definitiva

- ✓ Informe de Seguridad Industrial efectuada por el Técnico HSE
- ✓ Copia de todas las Planillas Diarias de Seguridad
- ✓ Manual de mantenimiento y cuidados, este documento debe incluir como mínimo:
- ✓ Rutinas de mantenimiento que se deben efectuar, periodicidad de las mismas,
- ✓ Equipos y materiales con los que se debe efectuar el mantenimiento.
6. Toda la información que se considere necesaria sobre el tema.
7. Manual de procedimiento para reclamación de garantías con números de contacto y vigencias.

P. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones.

Cuando haya lugar, entregar el cronograma estimado de obra del presente contrato.

Colaborar con la Superintendencia Financiera de Colombia en cualquier requerimiento que ella haga.

Garantizar la calidad de los bienes de acuerdo con el Anexo Técnico, el pliego de condiciones y la oferta presentada a la Superintendencia Financiera de Colombia.

Dar a conocer a la Superintendencia Financiera de Colombia cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

Comunicarle a la Superintendencia Financiera de Colombia cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

Elaborar, suscribir y presentar a la Superintendencia Financiera de Colombia las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el Interventor del Contrato, según corresponda.

Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad social que le competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de **la obra.**

Q. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES

Proveer como mínimo el cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios objeto del contrato, con la participación de personas pertenecientes a alguno de los siguientes grupos poblacionales: pobreza extrema; desplazados por la violencia; personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o sujetos de especial protección constitucional, esto es,

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

víctimas del conflicto armado interno, mujeres cabeza de familia, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas; garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los acuerdos comerciales vigentes**.**

Para el efecto, el CONTRATISTA deberá suministrar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, una certificación suscrita por la persona natural o representante legal en la que conste el cumplimiento de la condición aquí referida, relacionando para tal efecto los datos personales (nombre, tipo y número de identificación) de la(s) persona(s) designada(s) para la ejecución del contrato que se encuentren en alguno de los grupos poblacionales referenciados, acompañado de los documentos con los que pretende acreditar este requisito, teniendo en cuenta los documentos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para cada grupo poblacional. En los casos no contemplados en la norma citada, se acreditará conforme lo indique la invitación/pliego de condiciones.

FIN CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

ANEXO No. 6

Oferente:

CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

Contratos relacionados con la actividad de la construcción – segmento 72 Clasificador UNSPSC	Participación del proponente en el contratista plural	Valor total de los contratos en ejecución (valor del contrato ponderado por la participación)
		Total

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días [dia] del mes de [mes] de 2022
Firma representante legal del Oferente
Nombre:
Cargo:
Documento de Identidad:
Los representantes de los integrantes del Oferente plural deben suscribir cada uno el presente documento

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

ANEXO No. 7

CERTIFICACION DE LA CAPACIDAD TECNICA

Oferente:

Nombre del socio y/o profesional de la arquitectura, ingenieria	Profesión	No. De matricula profesional	Número y año del contrato laboral ó de prestación de servicios profesionales	Vigencia del contrato

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días [dia] del mes de [mes] de 2022
Firma representante legal del Oferente
Nombre:
Cargo:
Documento de Identidad:

Firma representante del auditor o revisor fiscal
Nombre:
Cargo:
Documento de identidad:

Los representantes de los integrantes del Oferente plural deben suscribir cada uno el presente documento

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

ANEXO No.8

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PROCESO LICITACION PUBLICA SF.LP-001.2020

PROPONENTE : _____
INTEGRANTE : _____
FECHA : _____

ANEXO No. 9
INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS DE CONSTRUCCION VIGENTES O ADJUDICADOS

ENTIDAD CONTRATANTE (RAZÓN SOCIAL)	PLAZO MESES	PARTICIPACION	FECHA DE PRESENTACION DE LA OFERTA OBJETO DEL PROCESO	CONTRATO		FECHA INICIACIÓN DEL CONTRATO		1 VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA) EN PESOS DEL CONTRATO
				NÚMERO	OBJETO	MES	AÑO	

* PARA CADA CONTRATO SE DEBE INDICAR ÚNICAMENTE SI SE HA EJECUTADO EN FORMA INDIVIDUAL (I) O EN CONSORCIO (C) Y/O UNIONES TEMPORALES (UT).

NOTA 1 = ESTE FORMULARIO DEBERÁ DILIGENCIARSE EN TODAS SUS COLUMNAS. LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN EL SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE

NOTA 2 =PARA LOS CONTRATOS ADJUDICADOS Y SIN INICIAR, EN LA COLUMNA (1) DEBERÁ CONTENER EL VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA) DEL CONTRATO.

NOTA 3 = EN EL CASO DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, INDICAR ÚNICAMENTE EL VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA) DEL SALDO QUE CORRESPONDA A LA PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

NOTA 4 =SE DEBERÁ RELACIONAR EL VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA) CORRESPONDIENTE AL SALDO POR FACTURAR DE LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN

NOTA 5 = SE DEBERÁ RELACIONAR EL VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA) CORRESPONDIENTE AL SALDO POR FACTURAR DE LOS CONTRATOS SUSPENDIDOS.

NOTA 6= EN CASO DE QUE ESTE CUADRO NO SEA SUFICIENTE PARA LA CONSIGNACIÓN DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA PODRÁ REPRODUCIRSE.

NO POSEO CONTRATOS EN EJECUCIÓN O ADJUDICADOS _____ Marque con una (X)

NOMBRE : _____ **FIRMA DEL PROPONENTE :** _____

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

ANEXO NO. 9

PROMOCION DE LA INDUSTRIA NACIONAL EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE SERVICIOS

<<[**Nombre del representante legal del Proponente**]>> en mi calidad de representante legal de [**Nombre del Proponente- persona jurídica**] o [**Nombre del Proponente- persona natural**] o [**Nombre del representante del proponente plural**] en adelante el <<proponente>>, presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de servicios nacionales o con trato nacional.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ***setenta y cinco por ciento*** 75% del equipo de trabajo exigido.

Para el cumplimiento de esta obligación, deberá verificarse la nacionalidad del personal, para lo que deberá presentarse alguno de los documentos previstos en el numeral 4.2.2.3.1.1 de las personas con las cuales se cumple del porcentaje de personal no inferior al 75% del equipo de trabajo exigido. Adicionalmente, el Contratista, a partir de la ejecución del Contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

Atentamente:

Razón Social……
Nombre……..…
Dirección ……..…
E-mail……
FAX……
FIRMA:

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

ANEXO NO. 10

PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)

Señores
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Proceso de Contratación No. **SF.PMC-005-2022**

Yo *Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda,* identificado con cédula de ciudadanía No. _____, en mi condición de *Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal* de *Incluir la razón social de la persona jurídica* identificada con el NIT_____, certifico bajo la gravedad de juramento que más del 50 % de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar. Esta información está soportada de acuerdo con los libros de comercio de la sociedad, los cuales gozan de reserva legal en los términos del artículo 61 del Código de Comercio.

En el siguiente cuadro señalo las mujeres cabeza de familia o mujeres víctima de violencia intrafamiliar que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las mujeres cabeza de familia o mujeres víctima de violencia intrafamiliar que participan en la persona jurídica (Incluir nombre y documento de identidad)	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición o porcentaje de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

De igual forma, se anexan los documentos que acreditan la condición indicada de cada una de las mujeres que participan en la sociedad.

FIRMA : _____
CC. _____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

ANEXO 11 – VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD[37]

Señores
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Proceso de Contratación No. **SF.PMC-005-2022**

Yo *Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda*, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, en mi condición de *indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal* de *Incluir la razón social de la persona jurídica* identificada con el NIT _____, certifico que tengo vinculado en la planta de personal un mínimo del diez por ciento (10 %) de empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, contratados [*con una anterioridad no inferior a un año o desde la constitución de la sociedad (para sociedades con menos de un año de constitución)*], para lo cual adjunto el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo.

De igual manera me comprometo en caso de resultar adjudicatario del presente Proceso de Contratación, a mantener vinculados a los empleados en condiciones de discapacidad por un lapso igual al del plazo de ejecución del Contrato.

FIRMA : _____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____

[37] En el caso de proponentes plurales, este anexo lo presentará el integrante o los integrantes que tengan una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y aporten mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante, conforme a lo indicado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

ANEXO 12– VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE)

Señores
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Ciudad

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. **SF.PMC-005-2022**

Estimados señores:

Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del Proponente Plural, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, en mi condición de *Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o representante del Proponente Plural* de *Incluir la razón social de la persona jurídica* identificada con el NIT _____, certifico que el número total de trabajadores personas mayores de edad vinculados en la planta del personal que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y ya cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, es el que se relaciona a continuación:

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal	Número de personas mayores no beneficiarias a la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de pensión

Proponentes plurales[38]

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal de los integrantes del Proponente Plural	Número de personas mayores, no beneficiarias a la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de pensión de los integrantes del Proponente Plural

Se firma a los ____ días del mes de _____ de 20__.

FIRMA : _____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____

[38] En el caso de los Proponentes Plurales, este Formato lo diligenciará el representante del Proponente Plural en el cual certifica la totalidad de los trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de los integrantes y la totalidad de personas mayores de edad vinculados de cada uno de sus integrantes

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

ANEXO 13 – VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (TRABAJADOR)[39]

Señores
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Ciudad

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. **SF.PMC-005-2022**

Estimados señores:

Incluir el nombre del trabajador vinculado en la planta de personal la persona natural o de la persona jurídica identificado con cédula de ciudadanía No._____, en mi condición de trabajador vinculado a *Indicar el nombre de la persona jurídica o persona natural*, identificada con el NIT_____, certifico bajo la gravedad de juramento que no soy beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y ya cumplí la edad de pensión.

Se firma a los ____ días del mes de _____ de 20__.

FIRMA : _____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____

[39] Este Formato lo diligencia el trabajador vinculado en la planta de personal del Proponente que presenta la oferta, que no es beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que haya cumplido la edad de pensión.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

ANEXO 14 – VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDIGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA[40]

Señores
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Ciudad

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. **SF.PMC-005-2022**

Estimados señores:

Incluir el nombre del Proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del Proponente Plural identificado con cédula de ciudadanía No. _____, en mi condición de *Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal* de *Incluir la razón social de la persona jurídica*, identificada con el NIT _____, certifico bajo la gravedad de juramento que:

i) El número total de trabajadores vinculados a la nómina corresponden a *Diligenciar el número de trabajadores vinculados a la nómina*

ii) En la nómina están vinculadas las siguientes personas: *Indicar a continuación el nombre y número de cédula de las personas que se encuentran vinculadas al Proponente o integrante del Proponente Plural según corresponda y respecto de las cuales se aportan las pruebas correspondientes, para acreditar la pertenencia a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas*

Nombre completo	Número de identificación

iii) Así mismo declaramos que las personas señaladas anteriormente se encuentran vinculadas con una antigüedad igual o mayor a un año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. *Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá que indicar que las personas señaladas se encuentran vinculadas desde el momento de constitución de la misma.*

Se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__

FIRMA : _____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____

[40] La información de este Formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y por tanto no se podrá publicar en el SECOP I y II para su conocimiento.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

ANEXO 15 – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)[41]

Señores
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Ciudad

REFERENCIA: Proceso de Contratación **SF.PMC-005-2022**

Estimados señores:

Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo identificado con cédula de ciudadanía No._____, en mi condición de *Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal* de *Incluir la razón social de la persona jurídica*, identificada con el NIT_____, certifico bajo gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso reincorporación y/o reintegración. Esta información está soportada de acuerdo con los respectivos certificados de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz o del Comité Operativo para la Dejación de Armas o de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración y el documento de identificación de cada una de dichas personas.

En el siguiente cuadro señalo las personas en proceso de reincorporación o reintegración que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las personas en proceso de reincorporación o reintegración (Incluir nombre y documento de identidad)	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

Se firma a los ____ días del mes de _____ de 20__.

FIRMA : _____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____

[41] Este Formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, de la persona jurídica en el que mayoritariamente participan personas en proceso de reintegración o reincorporación de la persona jurídica. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el Formato en lo pertinente. La información de este Formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP I y II para su conocimiento.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

ANEXO 16 – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN (PERSONA JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL)[42]

Señores
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Ciudad

REFERENCIA: Proceso de Contratación **SF.PMC-005-2022**

Estimados señores:

Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo identificado con cédula de ciudadanía No._____, en mi condición de Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o ambos de Incluir la razón social de la persona jurídica, identificada con el NIT _____, certifico bajo gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reincorporación. Esta información está soportada de acuerdo con los respectivos certificados de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz o del Comité Operativo para la Dejación de Armas, o de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración y el documento de identificación de cada una de dichas personas.

En el siguiente cuadro señalo las personas en proceso de reincorporación que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las personas en proceso de reincorporación (Incluir nombre y documento de identidad)	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

Se firma a los ____ días del mes de _____ de 20__.

FIRMA : _____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____

[42] Este Formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, de la persona jurídica del Proponente Plural en el que mayoritariamente participan personas en proceso de reincorporación de la persona jurídica. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el Formato en lo pertinente. La información de este Formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP I y II para su conocimiento

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

ANEXO 17 – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)[43]

Señores
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Ciudad

REFERENCIA: Proceso de Contratación **SF.PMC-005-2022**

Estimados señores:

Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda identificado con cedula de ciudadanía No. _____, en mi condición de *Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal* de *Incluir la razón social de la persona jurídica*, identificada con el NIT_____, certifico bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica del Proponente Plural está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación.

En el siguiente cuadro señalo las madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las madres cabeza de familia o personas en proceso de reincorporación o reintegración (Incluir nombre y documento de identidad)	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

De igual forma, se aportan los documentos que acreditan la condición de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015.

Para la acreditación de desempate establecida en el numeral 7.3 del numeral 7 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015 incluir la siguiente redacción:

[43] Este Formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, del integrante del Proponente Plural (persona jurídica) en el que mayoritariamente participen madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación. Este Formato lo podrá presentar el integrante o los integrantes que, cumpliendo la condición anterior, tengan una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y aporten mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. La información de este Formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP I y II para su conocimiento

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

Adicionalmente, los abajo firmantes, certificamos que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del Proponente Plural.

Se firma a los ____ días del mes de _____ de 20__.

FIRMA : _____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

ANEXO 18 – ACREDITACIÓN MIPYME

Señores
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Ciudad

REFERENCIA: Proceso de Contratación **SF.PMC-005-2022**

Estimados señores:

Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda identificado con cedula de ciudadanía No. _____, en mi condición de *Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal* de *Incluir la razón social de la persona jurídica*, identificada con el NIT_____, declaramos bajo la gravedad de juramento que la sociedad se encuentra clasificada como: *Indicar si es micro, pequeña y mediana empresa* de acuerdo con los criterios definidos por las normas legales vigentes.

Se firma a los ____ días del mes de _____ de 20__.

En el evento que sea un Proponente persona natural quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:

FIRMA DEL PROPONENTE : _____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____

FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO :_____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____

En el evento que sea un Proponente persona jurídica quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL :

NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____

FIRMA DEL REVISOR FISCAL/CONTADOR:_____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

ANEXO 19 – PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES

Señores
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Ciudad

REFERENCIA: Proceso de Contratación **SF.PMC-005-2022**

Estimados señores:

Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda identificado con cedula de ciudadanía No. _____, en mi condición de *Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal* de *Incluir la razón social de la persona jurídica*, identificada con el NIT_____, declaramos bajo la gravedad de juramento, que de acuerdo con nuestros estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

En constancia, se firma a los ____ días del mes de _____ de 20__.

En el evento que sea un Proponente persona natural quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:

FIRMA DEL PROPONENTE : _____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____

FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO :_____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____

En el evento que sea un Proponente persona jurídica quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL :

NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____

FIRMA DEL REVISOR FISCAL/CONTADOR:_____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

ANEXO 20

MINUTA DEL CONTRATO - CLAUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO

La **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** y **(El nombre del contratista)** quien se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido pactar las siguientes cláusulas adicionales al contrato **(Número del contrato),** suscrito por las partes en la plataforma del SECOP II:

PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. – Además de las contenidas en la ley, la que se desprendan de la naturaleza del contrato, las señaladas en el pliego de condiciones o Invitación electrónica y su documento complementario, el **CONTRATISTA** se obliga a: **(Señalar las obligaciones del contratista). PARÁGRAFO.-** El **CONTRATISTA** ejecutará el presente contrato con toda autonomía técnica y profesional y, por tanto, no existirá vínculo laboral alguno entre la **SUPERINTENDENCIA** y el mismo.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA. - La **SUPERINTENDENCIA** se obliga a: **1)** Pagar al **CONTRATISTA** la remuneración convenida en la forma establecida en el presente contrato**; 2)** Proporcionar al **CONTRATISTA** la colaboración necesaria para el eficiente cumplimiento de los servicios contratados**; 3)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** lo que se estime conveniente y necesario para el cumplimiento del objeto contractual**; y 4)** Aprobar las garantías constituidas por el **CONTRATISTA,** siempre y cuando sean expedidas de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato **(Si aplica).**

TERCERA.- DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN.- La **SUPERINTENDENCIA** ejercerá la supervisión de la ejecución del presente contrato a través del **(Indicar el cargo de la persona que realizará la supervisión)** y el (los) funcionario(s) que el ordenador del gasto designe mediante memorando, según el caso, quien(es) será(n) responsable(s) de: **1)** Cumplir con lo establecido en la Resolución No. 0243 del veintiuno (21) de febrero de dos mil doce (2012), expedida por el Superintendente Financiero y las que la modifiquen, aclaren o revoquen, el Manual de Contratación de la **SUPERINTENDENCIA,** la Guía de Supervisión e Interventoría de los contratos y la Ley 1474 de 2011 y demás normas y decretos que le sean aplicables; **2)** Monitorear y supervisar los riesgos previsibles involucrados en el presente contrato conforme lo dispuesto en la matriz **A-PI-GCT-027,** debiendo reportar las novedades que se presenten a través del informe de supervisión; y **3)** Cuando existan obligaciones posteriores a la terminación del contrato, los supervisores deberán informar sobre su cumplimiento una vez vencidos los términos de las garantías o las condiciones de las disposiciones finales del contrato. **PARÁGRAFO. -** En el evento que llegara a ocurrir modificación, supresión o adición de los supervisores, las partes acuerdan que se comunique mediante escrito dirigido por la **SUPERINTENDENCIA** al **CONTRATISTA**, sin que requiera, por esta causa, efectuarse modificación al contrato.

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato será **(señalar el plazo de ejecución del contrato),** contado a partir de la suscripción **(señalar si es a través de acta o comunicación)**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

QUINTA. - VIGENCIA. - La vigencia del presente contrato será (Señalar la vigencia del contrato si aplica).

SEXTA. - FORMA DE PAGO. - La **SUPERINTENDENCIA** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato (**señalar la forma de pago). PARÁGRAFO 1°.-** El pago se efectuará a través de la Tesorería de la **SUPERINTENDENCIA**, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la aprobación de la factura electrónica por parte del supervisor del contrato, junto con el certificado de cumplimiento a satisfacción. **PARÁGRAFO 2°.-** Para el pago, el **CONTRATISTA** deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales (Cajas de Compensación familiar Sena, e ICBF) durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO 3°.-** La factura electrónica aprobada por el supervisor del contrato deberá ser legalizada por el **CONTRATISTA** en la plataforma del SECOP II. **PARÁGRAFO** 4°.- El valor correspondiente al pago será consignado en la cuenta indicada por el **CONTRATISTA** en la plataforma del SECOP II a nombre de la sociedad (Nombre del contratista), o en caso de modificación de ésta, la que indique por escrito el **CONTRATISTA** por intermedio de su Representante Legal, en comunicación dirigida al Supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 5°.-** La factura deberá indicar, para efectos del impuesto de Industria y Comercio, la actividad económica, industrial o profesional del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO 6°.- RUT.-** El CONTRATISTA (Es o no es) responsable del IVA.

SÉPTIMA. - SUJECIÓN AL PLAN ANUAL DE CAJA. - El valor que la **SUPERINTENDENCIA** se compromete a pagar por este contrato queda sujeto a las apropiaciones presupuestales que se efectúen en el presupuesto de rentas y recursos de capital para la **SUPERINTENDENCIA**, y se pagará con cargo al presupuesto para la vigencia fiscal del **(indicar el(los) año(s) fiscal(es))** con sujeción al Plan Anual de Caja PAC.

OCTAVA. - MULTAS. - En virtud de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que, en caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** la **SUPERINTENDENCIA** podrá imponer las multas correspondientes a efecto de compeler el cumplimiento de la obligación u obligaciones pendientes de ejecución. Las multas podrán ir hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el cinco por ciento (5%) del mismo. Lo anterior, salvo en el caso en que el **CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados o culpa de un tercero de acuerdo con la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO. -** El **CONTRATISTA** autoriza desde ya para que en caso de que la **SUPERINTENDENCIA** le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se hagan efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento por ella constituida, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** El pago o la deducción de dichas multas no exonerará al **CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO. -** La multa se hará exigible desde el día que se requiere al **CONTRATISTA** por parte del supervisor y hasta el día que se prolongue el atraso. **PARÁGRAFO CUARTO. -** Si el acto administrativo de multa queda en firme y el **CONTRATISTA** no se ha puesto al día en el cumplimiento de sus obligaciones este acto administrativo es título de recaudo de la suma debida por concepto de multas. Si el **CONTRATISTA** requerido o antes de que el acto administrativo adquiera firmeza, se pone al día en el cumplimiento de sus obligaciones, la actuación administrativa se archivará, sin lugar a pago.

NOVENA- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** se obliga a pagar a la **SUPERINTENDENCIA** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización, como monto objetivo de los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad (Si aplica) o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales o cumplimiento defectuoso o tardío y su valor se imputará al de los

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

perjuicios que sufra la **SUPERINTENDENCIA** por su incumplimiento. El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería de la **SUPERINTENDENCIA**. EL **CONTRATISTA** autoriza con la firma del contrato a la **SUPERINTENDENCIA** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del **CONTRATISTA,** se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

DÉCIMA. - INDEMNIDAD. - Será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne a la **SUPERINTENDENCIA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA** de sus dependientes o subcontratistas. conforme al artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

DÉCIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD. - El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral y caducidad consagradas en el numeral segundo del artículo 14 y los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.**. (Esta cláusula no se incluye en los contratos de compraventa)**

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS Y AL PERSONAL CONTRATADO. - El personal será escogido libremente por el **CONTRATISTA** en su condición de empleador, y entre dicho personal y la **SUPERINTENDENCIA** no existirá vínculo jurídico o laboral alguno. En consecuencia, el **CONTRATISTA** será responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. - NORMATIVIDAD APLICABLE Y COMPETENCIA JURISDICCIONAL. - El presente contrato estatal se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias reguladas particularmente en la Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias. El juez competente para conocer las controversias derivadas de este contrato, de su ejecución y cumplimiento, será el de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMA CUARTA. - ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES. - En cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, los siguientes son los riesgos previsibles a tener en cuenta dentro de la presente contratación: **(Se incluye el cuadro de los riesgos del proceso A-PI-GCT-027 Plantilla matriz de riesgos contractuales).**

DÉCIMA QUINTA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Si surgieren diferencias derivadas de la ejecución contractual, las partes podrán acudir al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales como la conciliación, amigable composición y transacción.

DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.- La información que haya sido confiada al **CONTRATISTA** o que conozca de la **SUPERINTENDENCIA** relacionada con la actividad ejecutada en desarrollo del objeto del contrato, será confidencial; por tanto, el **CONTRATISTA** por el solo hecho de la suscripción del contrato, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este contrato, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de la **SUPERINTENDENCIA**, so pena de incumplir el presente contrato. Toda la Información Clasificada o Reservada de la **SUPERINTENDENCIA**, que se suministre de forma verbal, escrita o en forma de mensaje de datos, el **CONTRATISTA** se obliga a : **1)** Guardar absoluta reserva de la información que sea suministrada por la **SUPERINTENDENCIA**; **2)** No revelar información a funcionarios de la parte titular que no estén autorizados para recibirla ; **3)** A no editar, copiar, compilar o reproducir por cualquier medio la Información Confidencial de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia, salvo autorización previa y escrita; **4)** No divulgar o utilizar la información que hayan conocido, por

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

razones de profesión o sin estar facultadas para ello, con el fin de obtener provecho para sí o para un tercero; **5)** A no utilizar en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos, negocios, y/o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas autorizadas expresamente por la **SUPERINTENDENCIA** la Información de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia en virtud de este contrato. Esta obligación implica restituir a la terminación del contrato, toda la Información Clasificada o Reservada que tenga en su poder, ya sea en documentos escritos, medios magnéticos o en cualquier otro medio, e igualmente a borrar en forma segura los archivos que contengan Información de todas las unidades de memoria en que puedan haber sido reproducidos, sean de su propiedad o de sus accionistas y/o sociedades matrices y/o filiales y/o subsidiarias, sus empleados, representantes, agentes, consultores y/o apoderados; **6)** Informar a cada uno de sus empleados o contratistas que deban necesaria y razonablemente tener acceso a información clasificad o reservada la naturaleza de la misma; **7)** Instruir a sus empleados o contratistas sobre la mejor forma de utilizar dicha información y sobre la responsabilidad que le compete por su uso inadecuado; y **8)** Actuar con suma diligencia en la guarda y tratamiento de la información.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. - EL CONTRATISTA declara que su negocio y los recursos que utilizará para la ejecución del contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione. Así mismo se obligará a entregar toda la información que le sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declara que la misma es veraz y verificable.

DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN. - El presente contrato se liquidará en forma bilateral dentro de los xxxxx (xx) meses siguientes a su finalización, o dentro de los dos (2) meses siguientes al plazo anterior, en forma unilateral por parte de la **SUPERINTENDENCIA** si es del caso. **(Esta cláusula solamente se incluye si el contrato requiere liquidación)**

DÉCIMA NOVENA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Para todos los efectos a que haya lugar, son documentos del presente contrato: Los estudios y documentos previos, el certificado de disponibilidad presupuestal (Incluir número y fecha del CDP) expedido por el Coordinador del Grupo Financiero y de Presupuesto de la **SUPERINTENDENCIA**, el pliego de condiciones o invitación electrónica del proceso SF.(Indicar número del proceso), el documento complementario del mismo, las adendas al pliego (Si aplica), las respuestas dadas a las preguntas formuladas a los interesados respecto del prepliego y pliego o invitación, la oferta presentada por el **CONTRATISTA**, las comunicaciones que se dirijan entre las partes, y demás documentos que se elaboren en la ejecución y liquidación (Si aplica) del presente contrato.

VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA. - EJECUCIÓN. - Para la ejecución del presente contrato se requiere de la aprobación de la garantía (Si aplica) y el registro presupuestal correspondiente por parte de la **SUPERINTENDENCIA**.

.

NOTA No. 1: LA PRESENTE MINUTA PODRÁ SER MODIFICADA, ADICIONADA O ACLARADA POR LA SUPERINTENDENCIA, DE MANERA PREVIA A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

NOTA No. 2: EL CONTRATO SERÁ ELECTRÓNICO, ELABORADO POR LA SUPERINTENDENCIA Y FIRMADO POR LAS PARTES DIRECTAMENTE EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II Y ESTARÁ CONFORMADO POR LAS INFORMACIÓN

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

CONTENIDA EN LA PLATAFORMA Y POR LAS CLAUSULAS ADICIONALES SEÑALADAS EN ESTE ANEXO.

(EL CLAUSULADO PODRÁ SER MODIFICADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA)

FORMATO No. 1
FORMATO DOCUMENTO CONSORCIO

Entre, (persona jurídica) ----------, domiciliada en ----------, constituida mediante Escritura No. -------- del --------- otorgada en la Notaría ---- de --------, representada en éste acto por --------, mayor de edad y vecino de -----, identificado con la cédula de ciudadanía No. ---------- de -------, quien obra en su carácter de ----------, con amplias atribuciones al efecto, por una parte, y (persona jurídica) ----------, domiciliada en ---------, constituida mediante Escritura No. --------- del ------ otorgada en la Notaría ----- de---------- representada en este acto por ----------, mayor de edad y vecino de ----------, identificado con la cédula de ciudadanía No. ---------- de ----------, quien obra en su carácter de ----------, con amplias atribuciones, hemos determinado celebrar un compromiso o convenio consorcial que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Este compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio del presente documento, un consorcio entre:

NOMBRE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONSORCIO:_____

para efectos de presentar una oferta conjunta para el proceso de selección abreviada de menor cuantía **SF.PMC-005-2022**, cuyo objeto es: Contratar la realización de las labores de mantenimiento integral y de mobiliario del edificio sede de la Superintendencia Financiera de Colombia **SEGUNDA:** Por virtud de lo anterior nos comprometemos desde ahora, por medio del presente documento, tanto a presentar una oferta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de selección, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por la **SUPERINTENDENCIA**. **TERCERA:** Queda expresamente convenido que los consorciados respondemos solidariamente por el cumplimiento total de la oferta y de la ejecución del contrato; en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de los citados eventos, afecta a todas las personas que lo conforman. **CUARTA:** Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la **SUPERINTENDENCIA. QUINTA**: Se hace constar, además que quienes estamos suscribiendo este compromiso disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente convenio sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto del compromiso consorcial como de la adjudicación del contrato que de ella se derive. **SEXTA.- DURACIÓN:** Que la duración del compromiso consorcial se extenderá desde la firma del presente compromiso, por todo el plazo de vigencia del contrato que nos sea adjudicado y un (1) año más. **SÉPTIMA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos ante la **SUPERINTENDENCIA**, se consignan a continuación las direcciones donde funcionan las oficinas de los consorciados, a saber: ----------. No obstante, lo anterior, se acepta desde ahora que la **SUPERINTENDENCIA,** puede dirigirse al consorcio a la siguiente dirección: ----------. **OCTAVA. - REPRESENTANTE LEGAL:** Para todos los efectos los integrantes del Consorcio designamos de común acuerdo a ————————, identificado con C.C. No. —

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

_____ como representante del mismo, quien queda recubierto de todas las potestades en los términos del mandato. Para constancia se firma a los _____

FIRMAS
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
ACEPTO:

FIRMA
NOMBRE (REPRESENTANTE LEGAL)

FORMATO No. 2
FORMATO DOCUMENTO UNIÓN TEMPORAL

Entre, (persona jurídica) ----------, domiciliados en ---------- constituida mediante Escritura Pública No.-------- del ----- otorgada en la Notaría ---- de ----------, representada en éste acto por ---------- mayor de edad y vecino de ----------, identificado con la cédula de ciudadanía No.---------- de ----------, quien obra en su carácter de ---------- con amplias atribuciones al efecto, por una parte, y (persona jurídica) ----------, domiciliada en -----, constituida mediante Escritura No.---------del ----- otorgada en la Notaria ---- de -----, mayor de edad y vecino de ---------- identificado con la cédula de ciudadanía No. -- de --------, quien obra en su carácter de ----------, con amplias atribuciones hemos determinado celebrar un compromiso de unión temporal que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Este compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio del presente una oferta conjunta para el proceso de selección abreviada de menor cuantía **SF.PMC-005-2022**, cuyo objeto es: *Contratar la realización de las labores de mantenimiento integral y de mobiliario del edificio sede de la Superintendencia Financiera de Colombia.* **SEGUNDA**: La Unión Temporal está conformada por los siguientes integrantes, los cuales ejecutarán las actividades que se describen a continuación:

Actividades y términos en la ejecución del Contrato [1]	Compromiso (%) [2]	Nombre del integrante a cargo de la actividad
[El integrante debe describir pormenorizadamente las actividades que ejecutará en desarrollo del contrato.]	[Indicar el porcentaje de cada actividad que se compromete a ejecutar] [En el evento que la actividad sea realizada por dos (2) o más integrantes se indicará el porcentaje de compromiso en relación con cada uno de ellos]	

1) La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.
(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

TERCERA: La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.
CUARTA: Por virtud de lo anterior nos comprometemos desde ahora, por medio del presente documento, tanto a presentar una oferta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

respectivo en caso de selección, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por la **SUPERINTENDENCIA**. **QUINTA:** Queda expresamente convenido que las personas que integramos esta Unión Temporal respondemos solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y de la ejecución del contrato, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de los citados eventos afecta a los integrantes que la conforman en los términos de responsabilidad previstos en el presente documento. Para efectos de la aplicación de las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, convenimos que los términos y extensión de nuestra participación de la ejecución del contrato, es la señalada en la cláusula segunda del presente documento. Igualmente nos comprometemos a no modificar los términos y la extensión de las actividades señaladas anteriormente sin el consentimiento previo y escrito de la **SUPERINTENDENCIA. SEXTA:** Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren la Unión Temporal. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la **SUPERINTENDENCIA**. **SÉPTIMA:** Se hace constar, además que quienes estamos suscribiendo este compromiso disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente convenio sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto de la Unión Temporal como de la selección y del contrato que de ella se derive. **OCTAVA. - DURACIÓN:** que la duración del compromiso de unión temporal se extenderá desde la firma del presente compromiso, por todo el plazo de vigencia del contrato que nos sea adjudicado y uno (1) año más. **NOVENA.-. - DOMICILIO:** Para todos los efectos ante la **SUPERINTENDENCIA**, se consignan a continuación las direcciones donde funcionarán las oficinas de las personas que integran la Unión Temporal a saber: ----------. No obstante lo anterior, se acepta desde ahora que **LA SUPERINTENDENCIA**, puede dirigirse a la siguiente dirección---------- **DECIMA. - REPRESENTANTE LEGAL:** Para todos los efectos los integrantes de la Unión Temporal de común acuerdo designamos a ---------- ---------- como representante de la misma, quien queda recubierto de todas las potestades inherentes al mandato. Para constancia se firma en ----------a los --------

FIRMAS

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

ACEPTO:

FIRMA
NOMBRE (REPRESENTANTE LEGAL)

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda